



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.3. Consejo Social

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 27 de octubre de 2017, por el que se aprueba una transferencia de crédito por importe de diez mil euros.	7
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 27 de octubre de 2017, por el que se aprueba una transferencia de crédito por importe de cuatro mil euros.	7
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 27 de octubre de 2017, por el que se aprueba una transferencia de crédito por importe de mil quinientos diecinueve con cuarenta euros.	7
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 27 de octubre de 2017, por el que se aprueba una transferencia de crédito por importe de cinco mil euros	7
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 27 de octubre de 2017, por el que se aprueba una transferencia de crédito por importe de trescientos cuarenta y tres mil euros.	7
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 27 de octubre de 2017, por el que se aprueba una transferencia de crédito por importe de tres mil cuatrocientos cincuenta euros.	7
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 27 de octubre de 2017, por el que se aprueba una transferencia de crédito por importe de diecisiete mil setecientos cincuenta y nueve con dieciocho euros.	7
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 27 de octubre de 2017, por el que se aprueba una transferencia de crédito por importe de doce mil cuatrocientos catorce euros.	8
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 27 de octubre de 2017, por el que se aprueba una transferencia de crédito por importe de dos mil novecientos cincuenta y nueve con cuarenta y seis euros.	8
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 27 de octubre de 2017, por el que se aprueba una transferencia de crédito por importe de dos mil seiscientos noventa y nueve con diez euros.	8

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 27 de octubre de 2017, por el que se aprueba una transferencia de crédito por importe de doce mil con sesenta y un euros.	8
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 27 de octubre de 2017, por el que se aprueba una transferencia de crédito por importe de veintinueve mil quinientos veinte con ochenta y nueve euros.	8
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 27 de octubre de 2017, por el que se aprueba una transferencia de crédito por importe de nueve mil doscientos treinta euros.	8
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 27 de octubre de 2017, por el que se aprueba una transferencia de crédito por importe de mil euros.	8
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 27 de octubre de 2017, por el que se aprueba una transferencia de crédito por importe de dos mil quinientos euros.	8
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 27 de octubre de 2017, por el que se aprueba una transferencia de crédito por importe de tres mil euros.	9
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 27 de octubre de 2017, por el que se aprueba una transferencia de crédito por importe de seis mil trescientos trece euros.	9
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 27 de octubre de 2017, por el que se aprueba una transferencia de crédito por importe de cuatro mil seiscientos cuarenta euros.	9
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 27 de octubre de 2017, por el que se aprueba una transferencia de crédito por importe de tres mil novecientos treinta y ocho con cuarenta y un euros.	9
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 27 de octubre de 2017, por el que se aprueba una transferencia de crédito por importe de ocho mil seiscientos ochenta y seis euros.	9
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 27 de octubre de 2017, por el que se aprueba una transferencia de crédito por importe de mil seiscientos veinticuatro con setenta euros.	9
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 27 de octubre de 2017, por el que se aprueba una transferencia de crédito por importe de cinco mil ochocientos setenta euros.	9
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 27 de octubre de 2017, por el que se aprueba una transferencia de crédito por importe de cinco mil cien euros.	9
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 27 de octubre de 2017, por el que se aprueba una transferencia de crédito por importe de seis mil trescientos setenta y nueve con noventa y seis euros.	10
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 27 de octubre de 2017, por el que se aprueba una transferencia de crédito por importe de mil seiscientos dos con cincuenta euros.	10
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 27 de octubre de 2017, por el que se aprueba una transferencia de crédito por importe cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco con sesenta y seis euros.	10
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 27 de octubre de 2017, por el que se aprueba una transferencia de crédito por importe de tres mil euros.	10
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 27 de octubre de 2017, por el que se aprueba una transferencia de crédito por importe de cuatro mil ciento setenta con noventa y siete euros.	10
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 27 de octubre de 2017, por el que se aprueba una transferencia de crédito por importe de mil euros.	10
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 27 de octubre de 2017, por el que se aprueba una transferencia de crédito por importe de mil veintisiete con tres euros.	10
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 27 de octubre de 2017, por el que se aprueba una transferencia de crédito por importe de dos mil trescientos veintinueve euros.	10

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 27 de octubre de 2017, por el que se aprueba una transferencia de crédito por importe de doscientos mil euros.	11
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 27 de octubre de 2017, por el que se aprueba una transferencia de crédito por importe de cuatro mil quinientos once con veintidós euros.	11
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 27 de octubre de 2017, por el que se aprueba una transferencia de crédito por importe de catorce mil seiscientos siete con cincuenta y nueve euros.	11
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 27 de octubre de 2017, por el que se aprueba una transferencia de crédito por importe de diez mil doscientos sesenta y seis euros.	11
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 27 de octubre de 2017, por el que se aprueba una transferencia de crédito por importe de mil cuatrocientos cincuenta y cinco con cincuenta y siete euros.	11
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 27 de octubre de 2017, por el que se aprueban los precios para la <i>Winter School</i> (Escuela de Invierno) y la <i>Summer School</i> (Escuela de Verano) del programa <i>Study Abroad</i> .	11
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 27 de octubre de 2017, por el que se aprueban los precios por expedición de Títulos Propios.	11
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 27 de octubre de 2017, por el que se aprueba la resolución denegatoria al recurso en alzada interpuesto por A.C.L. contra la resolución de 28 de julio de 2017 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	11
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 27 de octubre de 2017, por el que se aprueba la resolución denegatoria al recurso en alzada interpuesto por A.J.R.R. contra la resolución de 5 de septiembre de 2017 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	12
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 27 de octubre de 2017, por el que se aprueba la resolución denegatoria al recurso en alzada interpuesto por D.M.A.R. contra la resolución de 5 de septiembre de 2017 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	12
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 27 de octubre de 2017, por el que se aprueba la resolución denegatoria al recurso en alzada interpuesto por D.E.S.R. contra la resolución de 5 de septiembre de 2017 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	12
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 27 de octubre de 2017, por el que se aprueba la resolución denegatoria al recurso en alzada interpuesto por N.I.G.S. contra la resolución de 5 de septiembre de 2017 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	12
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 27 de octubre de 2017, por el que se aprueba la resolución denegatoria al recurso en alzada interpuesto por S.M.L. contra la resolución de 22 de septiembre de 2017 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	12

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de octubre de 2017, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador al objeto de dar cobertura a la Oferta de Empleo Público 2016 y 2017.	12
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de octubre de 2017, por el que se aprueba la convocatoria y los tribunales de concursos de acceso a los Cuerpos Docentes contenidas en la OPE 2016 y 2017.	15
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de octubre de 2017, por el que se nombra como Directora de la Estructura de Teleformación a Dña. María Olga Escandell Bermúdez.	23
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de octubre de 2017, por el que se aprueba la composición de la Comisión de Seguimiento de Políticas de Igualdad (COSEPI).	23

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de octubre de 2017, por el que se aprueba la renovación del nombramiento como Profesor Honorífico de D. Jorge Saúl García Mendieta.	24
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de octubre de 2017, por el que se aprueba la propuesta de modificación del Reglamento de Evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.	24
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de octubre de 2017, por el que se aprueba la Comisión de Valoración Docente, de acuerdo con el manual aprobado por el Consejo de Gobierno de 27 de julio.	24
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de octubre de 2017, por el que se aprueba la Comisión de Seguimiento Docente, de acuerdo con el manual aprobado por el Consejo de Gobierno de 27 de julio.	25
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de octubre de 2017, por el que se aprueba la Carta de Servicios del Gabinete de Evaluación Institucional.	25
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de octubre de 2017, por el que se aprueba la propuesta de verificación del Máster Universitario en Aprendizaje Integrado de Contenidos en Lenguas Extranjeras (AICLE) por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y por la Universidad de La Laguna.	25
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de octubre de 2017, por el que se aprueba la propuesta de modificación del Grado en Veterinaria.	25
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de octubre de 2017, por el que se aprueba la tabla de reconocimiento de créditos entre los títulos de Técnico Superior en Mantenimiento de Equipo Industrial y de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial y el Grado en Ingeniería Mecánica.	26
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de octubre de 2017, por el que se aprueba la creación del Aula Cultural “Ciencia y Gastronomía” de la ULPGC.	27
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de octubre de 2017, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Geografía e Historia de la ULPGC.	27
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de octubre de 2017, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Economía y Dirección de Empresas de la ULPGC.	29
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de octubre de 2017, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Ciencias del Mar de la ULPGC.	34
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de octubre de 2017, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Instituto para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones (IDeTIC).	38
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de octubre de 2017, por el que se aprueba el Reglamento de Trabajo de Fin de Título de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de la ULPGC.	41

I.5. Vicerrectorados

- Resolución del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la ULPGC, de 25 de octubre de 2017, relativa a la aplicación del acuerdo de Consejo de Gobierno de 1 de junio de 2017 por el que se aprueba el Reglamento de Estudiantes Visitantes.	50
---	----

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 10 de octubre de 2017, por la que se nombra como Vicedecana de Calidad, Comunicación y Coordinación Institucional de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a Dña. María del Carmen Muñoz Ojeda.	51
--	----

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 10 de octubre de 2017, por la que se nombra como Secretario de la Escuela de Arquitectura de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Juan Rafael Pérez Cabrera.	51
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de octubre de 2017, por la que se nombra como Secretario del Departamento de Filología Moderna de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. José Isern González.	51
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de noviembre de 2017, por la que se nombra como Directora de la Estructura de Teleformación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a Dña. María Olga Escandell Bermúdez.	51
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de noviembre de 2017, por la que se nombra como Secretaria de la Estructura de Teleformación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a Dña. Lydia Esther Bolaños Medina.	51
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de noviembre de 2017, por la que se nombra como Subdirectora de Calidad de la Estructura de Teleformación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a Dña. María Victoria Domínguez Rodríguez.	52
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de noviembre de 2017, por la que se nombra como Jefe de Servicio del Departamento de Construcción Arquitectónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Francisco Javier Solís Robaina.	52

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Telefónica móviles, S.A.	52
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y ASSET Consulting, C.A.	52
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Telefónica móviles y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC.	52
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Carolina.	52
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Merck Sharp & Dohme de España, S.A. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC.	52
- Convenios de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y diversas entidades públicas y privadas.	52

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Resolución del Rectorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de octubre de 2017, por la que se procede a la licitación del procedimiento abierto para el suministro de "Un equipo de espectrometría de masas planas de acoplamiento inductivo", (FEDER).	53
- Resolución del Rectorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de octubre de 2017, por la que se procede a la licitación del procedimiento abierto para el contrato administrativo de la obra "Modernización de la envolvente del edificio de ingenierías".	54
- Resolución del Rectorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de octubre de 2017, por la que se procede a la licitación del procedimiento abierto para el contrato administrativo de la obra "Iluminación exterior del Campus de Tafira".	55
- Anuncio de la Comisión de Titulaciones y Formación Permanente, de 16 de octubre de 2017, mediante el que se aprueba el reconocimiento de varios Grupos de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	55

- Anuncio del Vicerrectorado de Calidad, de 16 de octubre de 2017, por el que se hace pública la convocatoria 2017-2018 de valoración de la calidad de la docencia de la ULPGC (Procedimiento Docente - ULPGC).	56
- Anuncio del Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente, de 24 de octubre de 2017, por el que se publica la convocatoria de Proyectos de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	62
- Anuncio del Rectorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de octubre de 2017, por el que se publica la formalización del contrato del procedimiento abierto de "Renovación de la licencia Campus de Microsoft".	64
- Anuncio del Rectorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de octubre de 2017, por el que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto mediante acuerdo marco de "suministro de cuantía indeterminada (art. 9.3.a TRLCSP) de bienes de carácter bibliográfico y audiovisual con destino a la Biblioteca de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria".	65

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.3. Consejo Social

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 27 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE DIEZ MIL EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 27 de octubre de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre el capítulo de transferencias corrientes y el capítulo de transferencias de capital, por valor de diez mil euros (10.000,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 02803 (programa 42D) correspondiente a Relaciones Internacionales (financiación afectada).

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 27 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE CUATRO MIL EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 27 de octubre de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar:

1. Una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de dos mil euros (2.000,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 229 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Análisis Económico Aplicado.
2. Una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de dos mil euros (2.000,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 229 (programa 42B) correspondiente al Departamento de Análisis Económico Aplicado.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 27 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON CUARENTA EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 27 de octubre de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de

abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil quinientos diecinueve con cuarenta euros (1.519,40 €) con origen y destino la unidad de gasto 281 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 27 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE CINCO MIL EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 27 de octubre de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de cinco mil euros (5.000,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 430 (programa 42B) correspondiente al Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 27 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 27 de octubre de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de trescientos cuarenta y tres mil euros (343.000,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 010 (programa 42C) correspondiente a los Servicios Centrales.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 27 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 27 de octubre de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de tres mil cuatrocientos cincuenta euros (3.450,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 206 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 27 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON DIECIOCHO EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 27 de octubre de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de

abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de diecisiete mil setecientos cincuenta y nueve con dieciocho euros (17.759,18 €) con origen y destino la unidad de gasto 01005 (programa 42D) correspondiente a Planificación y Gestión Ambiental.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 27 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE DOCE MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 27 de octubre de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de doce mil cuatrocientos catorce euros (12.414,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 02101 (programa 42A) correspondiente a Coordinación y Proyectos Institucionales.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 27 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SEIS EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 27 de octubre de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de dos mil novecientos cincuenta y nueve con cuarenta y seis euros (2.959,46 €) con origen y destino la unidad de gasto 022 (programa 42A) correspondiente a Calidad.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 27 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON DIEZ EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 27 de octubre de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de dos mil seiscientos noventa y nueve con diez euros (2.699,10 €) con origen y destino la unidad de gasto 022 (programa 42A) correspondiente a Calidad.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 27 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE DOCE MIL CON SESENTA Y UN EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 27 de octubre de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de

doce mil con sesenta y un euros (12.000,61 €) con origen y destino la unidad de gasto 02301 (programa 42C) correspondiente a Actividades Culturales.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 27 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE CON OCHENTA Y NUEVE EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 27 de octubre de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de veintinueve mil quinientos veinte con ochenta y nueve euros (29.520,89 €) con origen y destino la unidad de gasto 02504 (programa 42C) correspondiente al Servicio de Deportes.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 27 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 27 de octubre de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de nueve mil doscientos treinta euros (9.230,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 02502 (programa 42A) correspondiente a Acceso y Orientación Universitaria.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 27 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE MIL EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 27 de octubre de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil euros (1.000,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 02702 (programa 42A) correspondiente al Planificación Académica y Teleformación.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 27 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE DOS MIL QUINIENTOS EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 27 de octubre de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de dos mil quinientos euros (2.500,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 237 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 27 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE TRES MIL EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 27 de octubre de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de tres mil euros (3.000,00€) con origen y destino la unidad de gasto 257 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Física.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 27 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE SEIS MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 27 de octubre de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de seis mil trescientos trece euros (6.313,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 260 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Informática y Sistemas.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 27 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS

1. La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 27 de octubre de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil novecientos setenta y cuatro con catorce euros (1.974,14€) con origen y destino la unidad de gasto 263 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Ingeniería Civil.
2. Aprobar, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de dos mil seiscientos sesenta y cinco con ochenta y seis euros (2.665,86€) con origen la unidad de gasto 263 (programa 42B) correspondiente al Departamento de Ingeniería Civil y destino la unidad de gasto 263 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Ingeniería Civil.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 27 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON CUARENTA Y UN EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 27 de octubre de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos

en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de tres mil novecientos treinta y ocho con cuarenta y un euros (3.938,41 €) con origen y destino la unidad de gasto 278 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Morfología.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 27 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 27 de octubre de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de ocho mil seiscientos ochenta y seis euros (8.686,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 284 (programa 42B) correspondiente al Departamento de Psicología y Sociología.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 27 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON SETENTA EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 27 de octubre de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil seiscientos veinticuatro con setenta euros (1.624,70 €) con origen y destino la unidad de gasto 287 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Química.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 27 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 27 de octubre de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de cinco mil ochocientos setenta euros (5.870,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 410 (programa 42B) correspondiente al Instituto Universitario de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 27 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE CINCO MIL CIENTO EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 27 de octubre de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de cinco mil cien euros (5.100,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 415 (programa 42B) correspondiente al Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 27 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SEIS EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 27 de octubre de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de seis mil trescientos setenta y nueve con noventa y seis euros (6.379,96 €) con origen y destino la unidad de gasto 420 (programa 42B) correspondiente al Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 27 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE MIL SEISCIENTOS DOS CON CINCUENTA EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 27 de octubre de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil seiscientos dos con cincuenta euros (1.602,50 €) con origen y destino la unidad de gasto 450 (programa 42B) correspondiente al Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 27 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SESENTA Y SEIS EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 27 de octubre de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre conceptos de gastos de capital, por valor de cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco con sesenta y seis euros (4.845,66€) con origen la unidad de gasto 350 (programa 42C) correspondiente al Edificio de Ingenierías y destino la unidad de gasto 105 (programa 42A) correspondiente a la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 27 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE TRES MIL EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 27 de octubre de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de tres mil euros (3.000,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 180 (programa 42A) correspondiente a la Escuela de Ingeniería Informática.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 27 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE MIL EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 27 de octubre de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil euros (1.000,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 266 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Ingeniería de Procesos.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 27 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE CUATRO MIL CIENTO SETENTA CON NOVENTA Y SIETE EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 27 de octubre de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de cuatro mil ciento setenta con noventa y siete euros (4.170,97 €) con origen y destino la unidad de gasto 272 (programa 42B) correspondiente al Departamento de Ingeniería Mecánica.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 27 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE MIL VEINTISIETE CON TRES EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 27 de octubre de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil veintisiete con tres euros (1.027,03 €) con origen y destino la unidad de gasto 272 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Ingeniería Mecánica.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 27 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 27 de octubre de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de dos mil trescientos veintinueve euros (2.329,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 445 (programa 42B) correspondiente al Instituto Universitario de Análisis y Aplicaciones Textuales.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 27 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE DOSCIENTOS MIL EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 27 de octubre de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre conceptos de gastos de capital, por valor de doscientos mil euros (200.000,00 €) con origen la unidad de gasto 02402 (programa 42B) correspondiente al Vicerrectorado de Investigación y destino la unidad de gasto 010 (programa 42C) correspondiente a Servicios Generales.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 27 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE CUATRO MIL QUINIENTOS ONCE CON VEINTIDÓS EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 27 de octubre de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre conceptos de gastos de capital, por valor de cuatro mil quinientos once con veintidós euros (4.511,22 €) con origen la unidad de gasto 02402 (programa 42B) correspondiente al Vicerrectorado de Investigación y destino la unidad de gasto 02401 (programa 42B) correspondiente a Subvenciones de Investigación.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 27 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE CATORCE MIL SEISCIENTOS SIETE CON CINCUENTA Y NUEVE EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 27 de octubre de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre conceptos de gastos de capital, por valor de catorce mil seiscientos siete con cincuenta y nueve euros (14.607,59 €) con origen la unidad de gasto 15001 (programa 42A) correspondiente al Aula de Informática de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo y destino la unidad de gasto 150 (programa 42A) correspondiente a la Facultad de Economía, Empresa y Turismo.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 27 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 27 de octubre de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de personal, por valor de diez mil doscientos sesenta y seis euros (10.266,00 €) con origen la unidad de gasto 02606 (programa 42A) correspondiente a Titulaciones y Formación Permanente y destino la unidad de gasto 010 (programa 42C) correspondiente a los Servicios Centrales.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 27 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SIETE EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 27 de octubre de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil cuatrocientos cincuenta y cinco con cincuenta y siete euros (1.455,57 €) con origen y destino la unidad de gasto 011 (programa 42E) correspondiente al Consejo Social.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 27 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS PARA LA WINTER SCHOOL (ESCUELA DE INVIERNO) Y LA SUMMER SCHOOL (ESCUELA DE VERANO) DEL PROGRAMA STUDY ABROAD

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 27 de octubre de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar los precios para la *Winter School* (Escuela de Invierno) y para la *Summer School* (Escuela de Verano) dentro del Programa *Study Abroad*.

Dicho precio asciende a mil novecientos ochenta euros (1.980,00 €) por una estancia de tres semanas que incluye la matrícula en un curso de español de 60 horas, el alojamiento y diferentes actividades culturales.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 27 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS POR LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS PROPIOS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 27 de octubre de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar los siguientes precios por la expedición de títulos propios:

- Títulos propios de grado:
 - Titulado superior: 160,00 €
 - Formación profesional especializada: 120,00 €
 - Formación universitaria especializada de grado: 80,00 €
- Títulos propios de posgrado:
 - Maestría Universitaria: 180,00 €
 - Experto Universitario: 140,00 €
 - Formación Universitaria Especializada de posgrado: 100,00 €

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 27 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DENEGATORIA AL RECURSO EN ALZADA INTERPUESTO POR A.C.L. CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 28 DE JULIO DE 2017 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 27 de octubre de 2017, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y

Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en sesión plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por ACL (XXXXX490F) contra la resolución de 28 de julio de 2017 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 27 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DENEGATORIA AL RECURSO EN ALZADA INTERPUESTO POR A.J.R.R. CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en sesión plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por A.J.R.R. (XXXXX540X) contra la resolución de 5 de septiembre de 2017 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 27 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DENEGATORIA AL RECURSO EN ALZADA INTERPUESTO POR D.M.A.R. CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 27 de octubre de 2017, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en sesión plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por D.M.A.R. (XXXXX781F) contra la resolución de 5 de septiembre de 2017 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 27 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DENEGATORIA AL RECURSO EN ALZADA INTERPUESTO POR D.E.S.R. CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 27 de octubre de 2017, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en sesión plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por D.E.S.R. (XXXXX258Z) contra la resolución de 5 de septiembre de 2017 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 27 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DENEGATORIA AL RECURSO EN ALZADA INTERPUESTO POR N.I.G.S. CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 27 de octubre de 2017, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en sesión plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por N.I.G.S. (XXXXX036T) contra la resolución de 5 de septiembre de 2017 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 27 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DENEGATORIA AL RECURSO EN ALZADA INTERPUESTO POR S.M.L. CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 27 de octubre de 2017, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en sesión plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por S.M.L. (XXXXX614Q) contra la resolución de 22 de septiembre de 2017 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 17 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR AL OBJETO DE DAR COBERTURA A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016 Y 2017

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión de 17 de octubre de 2017, acuerda:

1. Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la ULPGC propuesta, previo acuerdo con la Junta de Personal Docente e Investigador y con el Comité de Empresa del Personal docente e Investigador Laboral, modificación que tiene como finalidad dar cobertura dar cobertura a la convocatoria de plazas de los Cuerpos Docentes de Catedráticos de Universidad, una de ellas vinculada, Profesores de Universidad y Profesores Contratados Doctores con carácter indefinido, incluidas en las Ofertas Públicas de Empleo 2016 y 2017.

2. Que todas las plazas que a lo largo de 2017 resulten vacantes y puedan constituir tasa de reposición en el ejercicio 2018, pasen a la Bolsa del Vicerrector con competencias en materia de Profesorado, siempre que cumplan los criterios acordados con los representantes del PDI. Aquellos Departamentos que estén en desacuerdo, deberán emitir informe justificativo de la necesidad de que la plaza permanezca en el Área de Conocimiento donde se generó la vacante.

3. Que se integren en la Bolsa del Vicerrectorado de Profesorado todas aquellas plazas que resulten vacantes como consecuencia de la participación de sus ocupantes en la OPE PDI 2017.

La modificación de la Relación de Puestos de trabajo del Personal Docente e Investigador queda condicionada al preceptivo dictamen favorable de la Dirección General de Universidades del Gobierno de Canarias y del Servicio Canario de la Salud para las plazas de Catedrático de Universidad Vinculado.

CÓDIGO RPT ANTERIOR	CÓDIGO RPT NUEVO	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	Unidad/ Servicio	LOC	CUERPO ANTERIOR	CUERPO NUEVO
MODIFICACIONES							
3009000015	1302250007	De VP a Análisis Económico Aplicado	De Sin Área a Economía Aplicada (Análisis)		GC	CU	CU
3009000016	1246100008 vinculada	De VP a Ciencias Médicas y Quirúrgicas	De Sin Área a Medicina	Endocrinología	GC	CU	CU
3009001021	1428000005	De VP a Señales y Comunicaciones	De Sin Área a Teoría de la Señal y Comunicaciones		GC	TU	CU
3009006010	1388156004	De VP a Arte, Ciudad y Territorio	De Sin Área a Urbanística y Ordenación del Territorio		GC	CONT DR	CONT DR
3009006011	1363816001	De VP a Ciencias Jurídicas Básicas	De Sin Área a Filosofía del Derecho		GC	CONT DR	CONT DR
3009006012	1363816002	De VP a Ciencias Jurídicas Básicas	De Sin Área a Filosofía Del Derecho		GC	CONT DR	CONT DR
3009006013	1031106002	De VP a Construcción Arquitectónica	De Sin Área a Construcciones Arquitectónicas		GC	CONT DR	CONT DR
3009006014	1281956001	De VP a Didácticas Especiales	De Sin Área a Didáctica de la Lengua y la Literatura		GC	CONT DR	CONT DR
3009006015	1296506022	De VP a Economía y Dirección de Empresas	De Sin Área a Organización de Empresas		GC	CONT DR	CONT DR
3009006016	1296506023	De VP a Economía y Dirección de Empresas	De Sin Área a Organización de Empresas		GC	CONT DR	CONT DR
3009006018	1272156004	De VP a Educación	De Sin Área a Didáctica y Organización Escolar		GC	CONT DR	CONT DR
3009006019	1278056004	De VP a Educación	De Sin Área a Teoría e Historia de la Educación		GC	CONT DR	CONT DR
3009006020	1278056003	De VP a Educación	De Sin Área a Teoría e Historia de la Educación		GC	CONT DR	CONT DR
3009006021	1372556001	De VP a Enfermería	De Sin Área a Enfermería		GC	CONT DR	CONT DR
3009006022	1372556002	De VP a Enfermería	De Sin Área a Enfermería		GC	CONT DR	CONT DR
3009006023	1213356002	De VP a Filología Moderna	De Sin Área a Filología Francesa		GC	CONT DR	CONT DR
3009006024	1213456021	De VP a Filología Moderna	De Sin Área a Filología Inglesa		GC	CONT DR	CONT DR
3009006025	1213456022	De VP a Filología Moderna	De Sin Área a Filología Inglesa		GC	CONT DR	CONT DR
3009006026	1070756007	De Informática y Sistemas	De Sin Área a Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial		GC	CONT DR	CONT DR
3009006027	1101156001	De VP a Ingeniería Mecánica	De Sin Área a Construcciones Navales		GC	CONT DR	CONT DR
3009006028	1125956001	De VP a Matemáticas	De Sin Área a Matemática Aplicada		GC	CONT DR	CONT DR
3009001023	1213351008	De VP a Filología Moderna	De Sin Área a Filología Francesa		GC	TU	TU

3009001024	1441701004	De VP a Derecho Publico	De Sin Área a Derecho Penal		GC	TU	TU
3009001025	1205831009	De VP a Filología Hispánica, Clásica y de Estudios Árabes y Orientales	De Sin Área a Literatura Española		GC	TU	TU
3009001026	1115551012	De VP a Ingeniería de Procesos	De Sin Área a Ingeniería Química		GC	TU	TU
3009001027	1260251011	De VP a Morfología	De Sin Área a Anatomía y Anatomía Patológica Comparada		GC	TU	TU
3009001028	1272151010	De VP a Educación	De Sin Área a Didáctica y Organización Escolar		GC	TU	TU
3009001029	1428001016	De VP a Señales y Comunicaciones	De Sin Área a Teoría de la Señal y Comunicaciones		GC	TU	TU
3009001030	1213451024	De VP a Filología Moderna	De Sin Área a Filología Inglesa		GC	TU	TU
3009001031	1213451025	De VP a Filología Moderna	De Sin Área a Filología Inglesa		GC	TU	TU
3009001032	1254451002	De VP a Ciencias Históricas	De Sin Área a Historia Antigua		GC	TU	TU
3009001033	1213201002	De VP a Filología Moderna	De Sin Área a Filología Alemana		GC	TU	TU
3009001034	1115551010	De VP a Ingeniería de Procesos	De Sin Área a Ingeniería Química		GC	TU	TU
3009001035	1438071004	De VP a Ciencias Clínicas	De Sin Área a Toxicología		GC	TU	TU
3009001036	1213451022	De VP a Filología Moderna	De Sin Área a Filología Inglesa		GC	TU	TU
3009001037	1070751023	De VP a Informática y Sistemas	De Sin Área a Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial		GC	TU	TU
3009001038	1018191007	De VP a Biología	De Sin Área a Zoología		GC	TU	TU
3009001039	1213451023	De VP a Filología Moderna	De Sin Área a Filología Inglesa		GC	TU	TU
3009001040	1312301015	De VP a Economía Financiera y Contabilidad	De Sin Área a Economía Financiera y Contabilidad		GC	TU	TU
3009001041	1312301016	De VP a Economía Financiera y Contabilidad	De Sin Área a Economía Financiera y Contabilidad		GC	TU	TU
3009001042	1465601014	De VP a Ingeniería Telemática	De Sin Área a Ingeniería Telemática		GC	TU	TU
3009001043	1296501029	De VP a Economía y Dirección de Empresas	De Sin Área a Organización de Empresas		GC	TU	TU
3009001045	1312301017	De VP a Economía Financiera y Contabilidad	De Sin Área a Economía Financiera y Contabilidad		GC	TU	TU
3009001046	1115551011	De VP a Ingeniería de Procesos	De Sin Área a Ingeniería Química		GC	TU	TU
3009001047	1441401004	De VP a Derecho Público	De Sin Área a Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social		GC	TU	TU
3009001048	1321871009	De VP a Educación Física	De Sin Área a Didáctica de la Expresión Corporal		GC	TU	TU
3009001049	1125951020	De VP a Matemáticas	De Sin Área a Matemática Aplicada		GC	TU	TU
3009001050	1010631003	De VP a Biología	De Sin Área a Botánica		GC	TU	TU
3009001051	1296501030	De VP a Economía y Dirección de Empresas	De Sin Área a Organización de Empresas		GC	TU	TU
3009001052	1322451011	De VP a Educación Física	De Sin Área a Educación Física y Deportiva		GC	TU	TU

3009001053	1335251002	De VP a Ingeniería Civil	De Sin Área a Ingeniería Del Terreno		GC	TU	TU
3009001054	1047851019	De VP a Ingeniería Electrónica y Automática	De Sin Área a Tecnología Electrónica		GC	TU	TU
3009001057	1105151004	De VP a Ingeniería Mecánica	De Sin Área a Ingeniería de los Procesos de Fabricación		GC	TU	TU
3009001058	1465601015	De VP a Ingeniería Telemática	De Sin Área a Ingeniería Telemática		GC	TU	TU
3009001061	1357731005	De VP a Patología Animal, Producción Animal y	De Sin Área a Sanidad Animal		GC	TU	TU
3009001063	1302251021	Análisis económico aplicado	Economía Aplicada		GC	TU	TU
3009001059	1296506024	De VP a Economía y Dirección de Empresas	De Sin Área a Organización de Empresas		GC	TU	CONT DR
3009001062	1244136002	De VP a Ciencias Médicas y Quirúrgicas	De Sin Área a Fisioterapia		GC	TU	CONT DR
3009005037	3009005037	VP - adaptación de plantilla	Sin Área de Conocimiento		GC	ATP6	ACS
3009006007	1244136001	De VP a Ciencias Médicas y Quirúrgicas	De Sin Área a Fisioterapia		GC	CONT DR	CONT DR
3009006009	1296506021	De VP a Economía y Dirección de Empresas	De Sin Área a Organización de Empresas		GC	CONT DR	CONT DR
1244137001	3009007007	De Ciencias Médicas y Quirúrgicas a VP	De Fisioterapia a Sin Área		GC	PAD	PAD
1296507001	3009007008	De VP a Economía y Dirección de Empresas	De Organización de Empresas a Sin Área		GC	PAD	PAD

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 17 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y LOS TRIBUNALES DE CONCURSOS DE ACCESO A LOS CUERPOS DOCENTES CONTENIDAS EN LA OPE 2016 y 2017

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión de 17 de octubre de 2017, acuerda la convocatoria y los tribunales de concursos de acceso a los cuerpos docentes contenidas en la Oferta Pública de Empleo 2016 y 2017 que se mencionan a continuación, condicionada a la preceptiva autorización de la Dirección General de Universidades del Gobierno de Canarias, así como del Servicio Canario de la Salud para la plaza de Catedrático de Universidad Vinculad:

CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD, POR PROMOCIÓN INTERNA, INCLUIDOS EN LA OPE 2016

Concurso nº: 1.

Código RPT:

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad.

Área de Conocimiento: Economía Aplicada.

Departamento al que está adscrita: Análisis Económico Aplicado.

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en Microeconomía

Nº de Plazas: 1.

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición.

Comisión Titular:

Presidente: D. Leandro García Menéndez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia.

Secretario: D. Juan Carlos Martín Hernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal: D. Carmelo Javier León González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente:

Presidenta: Dña. Concepción Román García, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Secretario: D. Jorge Vicente Pérez Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal: Dña. Dolores Rosa Santos Peñate, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Concurso nº: 2

Código RPT:

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad.

Área de Conocimiento: Teoría de la Señal y Comunicaciones.

Departamento al que está adscrita: Señales y Comunicaciones.

Actividades a Desarrollar: Radiodeterminación y Teledetección.

Nº de Plazas: 1.

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición.

Comisión Titular:

Presidente: D. Ferrán Marqués Acosta, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Secretario: D. Alonso Hernández Guerra, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal: D. Adriano Camps Carmona, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Antonio Núñez Ordoñez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Secretario: D. Juan Bautista Ruiz Alzola, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal: D. Philippe Salembier Clairon, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD VINCULADO, PROMOCIÓN INTERNA, INCLUIDOS EN LA OPE 2016

Concurso nº: 1

Código RPT:

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad
Área de Conocimiento: Medicina.

Departamento al que está adscrita: Ciencias Médicas y Quirúrgicas.

Actividades a Desarrollar: Endocrinología y Nutrición.

Institución Sanitaria: Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno-Infantil.

Categoría Asistencial: F.E.A.

Título de Especialista: Endocrinología y Nutrición.

Nº de Plazas: 1.

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición Vinculada.

Comisión Titular:

Presidente: D. Bonifacio Nicolás Díaz Chico, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Secretario: D. José Luis Pérez Arellano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal: D. Sergio Ruiz Santana, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal I SCS: A determinar por el Servicio Canario de la Salud.

Vocal II SCS: A determinar por el Servicio Canario de la Salud

Comisión Suplente:

Presidente: D. Luis Serra Majem, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Secretario: D. José Carlos Rodríguez Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal: D. Pedro Saavedra Santana, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal I SCS: A determinar por el Servicio Canario de la Salud

Vocal II SCS: A determinar por el Servicio Canario de la Salud

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD, TURNO LIBRE, INCLUIDOS EN LA OPE 2017

Concurso nº: 1

Código RPT:

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Botánica.

Departamento al que está adscrita: Biología.

Actividades a Desarrollar: Botánica Marina y Ecosistemas Costeros.

Nº de Plazas: 1.

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición.

Comisión Titular:

Presidente: D. Pedro Sosa Henríquez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Secretario: D. Ricardo Haroun Tabraue, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal: D. Lucas Pérez Llorens, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Rafael Robaina Romero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Secretario: D. Antonio Juan González Ramos, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal: D. Ignacio Hernández Carrero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Concurso nº: 2

Código RPT:

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Zoología

Departamento al que está adscrita: Biología

Actividades a Desarrollar: Acuicultura

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Presidenta: Dña. María Soledad Izquierdo López, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Secretaria: Dña. Carmen María Hernández Cruz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Vocal: D. Lluís Tort Bardolet, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Comisión Suplente:

Presidente: D. José Manuel Viéitez Martín, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alcalá de Henares.

Secretaria: Dña. Milagrosa Gómez Cabrera, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal: Dña. Lidia Esther Robaina Robaina, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Concurso nº: 3

Código RPT:

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Toxicología.

Departamento al que está adscrita: Ciencias Clínicas.

Actividades a Desarrollar: Toxicología Veterinaria.

Nº de Plazas: 1.

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición.

Comisión Titular:

Presidente: D. Luis Mª Domínguez Boada, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Secretario: D. Octavio Luis Pérez Luzardo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal: Dña. Ana Mª Cameán Fernández, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Bonifacio Nicolás Díaz Chico, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Secretario: D. Manuel Luis Zumbado Peña, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal: Dña. Ángeles M. Jos Gallego, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Concurso nº: 4

Código RPT:

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Historia Antigua.

Departamento al que está adscrita: Ciencias Históricas.

Actividades a Desarrollar: Historia Antigua Universal.

Nº de Plazas: 1.

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición.

Comisión Titular:

Presidente: D. Jaime Alvar Ezquerro, Catedrático de Universidad de la Universidad Carlos III de Madrid.

Secretaría: Dña. Rosa M^a Sierra del Molino, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal: D. Pablo Atoche Peña, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Santiago Carlos Montero Herrero, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretaría: Dña. María de los Reyes Hernández Socorro, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Vocal: D. Pedro González Quintero, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Concurso nº: 5

Código RPT:

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Departamento al que está adscrita: Derecho Público.

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Nº de Plazas: 1.

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición.

Comisión Titular:

Presidente: D. José María Goerlich Peset, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia.

Secretaría: Dña. María del Carmen Estévez González, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal: Dña. Margarita Isabel Ramos Quintana, Catedrática de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Francisco Alemán Páez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Secretaría: Dña. Amparo Esteve Segarra, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Valencia.

Vocal: Dña. Carmen Viqueira Pérez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Alicante.

Concurso nº: 6

Código RPT:

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Derecho Penal.

Departamento al que está adscrita: Derecho Público.

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en Derecho Penal.

Nº de Plazas: 1.

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición.

Comisión Titular:

Presidente: D. Carlos Romeo Casabona, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Secretaría: Dña. Carmen Salinero Alonso, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal: D. Esteban Solá Reche, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Comisión Suplente:

Presidenta: Dña. Mercedes Alonso Álamo, Catedrática de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Secretario: D. Fernando Navarro Cardoso, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal: Dña. María Ángeles Rueda Martín, Catedrática de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Concurso nº: 7

Código RPT:

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad

Departamento al que está adscrita: Economía Financiera y Contabilidad.

Actividades a Desarrollar: Análisis Contable y Consolidación de Estados Financieros; Contabilidad Financiera.

Nº de Plazas: 1.

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición.

Comisión Titular:

Presidenta: Dña. Begoña Giner Inchausti, Catedrática de Universidad de la Universidad de Valencia.

Secretario: D. Domingo Javier Santana Martín, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria .

Vocal: Dña. Petra de Saá Pérez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente:

Presidenta: Dña. Araceli Mora Enguidanos, Catedrática de Universidad de la Universidad de Valencia.

Secretaría: Dña. María Katuska Cabrera Suárez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal: D. Jorge Vicente Pérez Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Concurso nº: 8

Código RPT:

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad

Departamento al que está adscrita: Economía Financiera y Contabilidad.

Actividades a Desarrollar: Contabilidad de Empresas Turísticas; Contabilidad Financiera.

Nº de Plazas: 1.

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición.

Comisión Titular:

Presidenta: Dña. Araceli Mora Enguidanos, Catedrática de Universidad de la Universidad de Valencia.

Secretario: D. Domingo Javier Santana Martín, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria .

Vocal: Dña. Petra de Saá Pérez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente:

Presidenta: Dña. Begoña Giner Inchausti, Catedrática de Universidad de la Universidad de Valencia.

Secretaría: Dña. María Katuska Cabrera Suárez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal: D. Jorge Vicente Pérez Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Concurso nº: 9

Código RPT:

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad

Departamento al que está adscrita: Economía Financiera y Contabilidad.

Actividades a Desarrollar: Contabilidad Financiera de Empresas Turísticas; Análisis Contable de Empresas Turísticas.

Nº de Plazas: 1.

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Presidente: D. Carmelo Javier León González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Secretario: D. Domingo Javier Santana Martín, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal: D. Lázaro Rodríguez Ariza, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Francisco José Vázquez Polo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Secretario: D. Sergio Moreno Gil, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal: D. Jorge Vicente Pérez Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Concurso nº: 10

Código RPT:

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Organización de Empresas.

Departamento al que está adscrita: Economía y Dirección de Empresas.

Actividades a Desarrollar: Control de Gestión y Planificación, Responsabilidad Social.

Nº de Plazas: 1.

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición.

Comisión Titular:

Presidente: D. José Luis Galán González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretaria: Dña. Antonia Mercedes García Cabrera, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal: D. Antonio Leal Millán, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Gabriel Cepeda Carrión, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretaria: Dña. Sonia Suárez Ortega, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal: Dña. Asunción Beerli Palacio, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Concurso nº: 11

Código RPT:

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Organización de Empresas.

Departamento al que está adscrita: Economía y Dirección de Empresas.

Actividades a Desarrollar: Internacionalización de Empresas y Dirección y Organización de Eventos Turísticos.

Nº de Plazas: 1.

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición.

Comisión Titular:

Presidente: D. Juan Manuel García Falcón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Secretaria: Dña. Antonia Mercedes García Cabrera, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal: D. Carmelo Javier León González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Víctor Jesús García Morales, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: D. Pablo Zoghbi Manrique de Lara, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal: D. Eduardo Cuenca García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Concurso nº: 12

Código RPT:

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Didáctica y Organización Escolar

Departamento al que está adscrita: Educación.

Actividades a Desarrollar: Educación e Intervención Psicoeducativa con familias en situación de riesgo psicosocial.

Nº de Plazas: 1.

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición.

Comisión Titular:

Presidenta: Dña. María Josefa Rodrigo López, Catedrática de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Secretario: D. Rafael Santana Hernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal: D. Germán Santana Pérez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Gregorio Rodríguez Herrera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Secretario: D. Miguel Betancor León, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal: D. Juan Manuel Santana Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Concurso nº: 13

Código RPT:

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Didáctica de la Expresión Corporal.

Departamento al que está adscrita: Educación Física.

Actividades a Desarrollar: Enseñanza y aprendizaje de los fundamentos técnicos, tácticos y reglamentarios del Voleibol y su didáctica en la etapa de iniciación.

Nº de Plazas: 1.

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición.

Comisión Titular:

Presidente: D. Jesús Martínez del Castillo, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Secretario: D. Antonio Sebastián Ramos Gordillo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal: D. Luis Miguel Ruiz Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: D. José Devis Devis, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia.

Secretaria: Dña. Rosa María Batista Canino, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal: Dña. María Luisa Zagalaz Sánchez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Jaén.

Concurso nº: 14

Código RPT:

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Educación Física y Deportiva.

Departamento al que está adscrita: Educación Física.

Actividades a Desarrollar: Enseñanza y Aprendizaje de los Fundamentos técnicos, tácticos y reglamentarios del Atletismo en la etapa de iniciación.

Nº de Plazas: 1.

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición.

Comisión Titular:

Presidenta: Dña. María Luisa Zagalaz Sánchez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Jaén.

Secretario: D. Antonio Sebastián Ramos Gordillo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal: Dña. Mar Cepero González, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

Comisión Suplente:

Presidente: D. José Devis Devis, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia.

Secretaria: Dña. Mercedes Vernetta Santana, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal: D. Francisco Javier Rojas Ruiz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Concurso nº: 15

Código RPT:

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Literatura Española.

Departamento al que está adscrita: Filología Hispánica, Clásica y de Estudios Árabes y Orientales.

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en Literatura Canaria.

Nº de Plazas: 1.

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición.

Comisión Titular:

Presidente: D. Antonio María Martín Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Secretario: D. Germán Santana Henríquez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal: Dña. Alicia Lliarena González, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente:

Presidente: D. José Antonio Samper Padilla, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Secretario: D. José Ismael Gutiérrez Gutiérrez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal: D. Marcial Morera Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Concurso nº: 16

Código RPT:

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Filología Alemana.

Departamento al que está adscrita: Filología Moderna.

Actividades a Desarrollar: Lengua y Cultura Alemana; y Lengua Alemana aplicada al turismo.

Nº de Plazas: 1.

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición.

Comisión Titular:

Presidenta: Dña. Teresa Cáceres Lorenzo, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Secretario: D. Víctor González Ruiz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal: D. Javier Medina López, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Francisco Alonso Almeida, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Secretario: D. Juan Manuel Santana Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal: Dña. María Jesús García Domínguez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Concurso nº: 17

Código RPT:

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Filología Francesa.

Departamento al que está adscrita: Filología Moderna.

Actividades a Desarrollar: Lengua y Cultura Francesas aplicadas a la Traducción y la Interpretación.

Nº de Plazas: 1.

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición.

Comisión Titular:

Presidente: D. Juan Manuel Santana Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Secretaria: Dña. Daniela Ventura Ragnioli, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal: D. Antonio Mª Martín Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente:

Presidenta: Dña. Dulce María González Doreste, Catedrática de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Secretario: D. Jorge Juan Vega Vega, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal: D. Francisco Alonso Almeida, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Concurso nº: 18

Código RPT:

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Filología Inglesa.

Departamento al que está adscrita: Filología Moderna.

Actividades a Desarrollar: Poesía de los Estados Unidos.

Nº de Plazas: 1.

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición.

Comisión Titular:

Presidente: D. Antonio María Martín Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Secretaria: Dña. Alicia Rodríguez Álvarez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal: D. Juan Ignacio Oliva Cruz, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Juan Manuel Santana Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Secretaria: Dña. Mercedes Cabrera Abreu, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal: Dña. Montserrat Martínez Vázquez, Catedrática de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide.

Concurso nº: 19

Código RPT:

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Filología Inglesa.

Departamento al que está adscrita: Filología Moderna.

Actividades a Desarrollar: Análisis del discurso en textos históricos y actuales en Lengua Inglesa.

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición.

Comisión Titular:

Presidente: D. Juan Manuel Santana Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Secretaria: Dña. Mercedes Cabrera Abreu, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal: Dña. Alicia Rodríguez Álvarez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Gregorio Rodríguez Herrera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Secretaria: Dña. María del Mar Pérez Gil, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Vocal: D. Francisco Alonso Almeida, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Concurso nº: 20

Código RPT:

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Filología Inglesa

Departamento al que está adscrita: Filología Moderna

Actividades a Desarrollar: Metodología de la enseñanza de lenguas extranjeras

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Presidenta: Dña. Isabel González Cruz, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Secretaria: Dña. María del Mar Pérez Gil, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal: D. Francisco Alonso Almeida, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Santiago de Luxán Meléndez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Secretario: D. Víctor González Ruiz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Vocal: Dña. María de los Reyes Hernández Socorro, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Concurso nº: 21

Código RPT:

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Filología Inglesa.

Departamento al que está adscrita: Filología Moderna.

Actividades a Desarrollar: Estrategias para el Aprendizaje de las lenguas modernas.

Nº de Plazas: 1.

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición.

Comisión Titular:

Presidente: D. Francisco Alonso Almeida, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Secretaria: Dña. Isabel González Cruz, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal: Dña. María Luisa Carrió Pastor, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Comisión Suplente:

Presidenta: Dña. María de los Reyes Hernández Socorro, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Secretario: D. Víctor González Ruiz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal: D. Santiago de Luxán Meléndez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Concurso nº: 22

Código RPT:

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial.

Departamento al que está adscrita: Informática y Sistemas.

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia de Teoría de Sistemas, Fundamentos de los Sistemas Inteligentes en Grado en Ingeniería Informática; y Sistemas Autónomos Inteligentes en el Máster Universitario en Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería.

Nº de Plazas: 1.

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición.

Comisión Titular:

Presidente: D. Antonio Falcón Martel, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Secretario: D. José Javier Lorenzo Navarro, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal: D. Juan Ángel Méndez Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Mario Hernández Tejera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Secretario: D. Oliverio Jesús Santana Jara, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal: D. Orlando Maeso Fortuny, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Concurso nº: 23

Código RPT:

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Ingeniería del Terreno

Departamento al que está adscrita: Ingeniería Civil

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en Geomorfología

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Presidente: D. José Mangas Viñuela, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Secretario: D. Luis Hernández Calvento, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal: Dña Emma Pérez-Chacón Espino, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Javier Arístegui Ruiz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Secretario: D. Pablo Lucas Máyer Suárez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal: D. Santiago Manuel Hernández León, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Concurso nº: 24

Código RPT:

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Ingeniería Química.

Departamento al que está adscrita: Ingeniería de Procesos.

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en las asignaturas de Operaciones Básicas. Tratamiento de Residuos.

Nº de Plazas: 1.

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición.

Comisión Titular:

Presidenta: Dña. Julia Claudia Mirza Rosca, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Secretario: D. Manuel Rodríguez de Rivera Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal: D. Miguel Ángel Suárez de Tangil Navarro, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente:

Presidente: D. José Antonio Carta González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Secretaria: Dña. Fabiola Socorro Lorenzo, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal: D. Sebastián Ovidio Pérez Báez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Concurso nº: 25

Código RPT:

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Ingeniería Química.

Departamento al que está adscrita: Ingeniería de Procesos.

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en la asignatura de Tecnologías del Medio Ambiente y Sostenibilidad II.

Nº de Plazas: 1.

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición.

Comisión Titular:

Presidente: D. José Antonio Carta González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Secretario: D. Sebastián Ovidio Pérez Báez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal: Dña. Julia Claudia Mirza Rosca, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Gabriel Winter Althaus, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Secretaria: Dña. Concepción Fifi Ling Ling, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal: D. Orlando Maeso Fortuny, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Concurso nº: 26

Código RPT:

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Ingeniería Química.

Departamento al que está adscrita: Ingeniería de Procesos.

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en las asignaturas de Reactores Químicos e Ingeniería de la Reacción Química.

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición.

Comisión Titular:

Presidenta: Dña. Julia Claudia Mirza Rosca, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Secretaria: Dña. Concepción Fifi Ling Ling, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal: D. Secundino León Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente:

Presidente: D. José Miguel Doña Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Secretario: D. David Juan Greiner Sánchez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal: D. Orlando Maeso Fortuny, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Concurso nº: 27

Código RPT:

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Tecnología Electrónica.

Departamento al que está adscrita: Ingeniería Electrónica y Automática.

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en Instrumentación Electrónica y Redes de Sensores y Sistemas de Información Geográfica.

Nº de Plazas: 1.

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición.

Comisión Titular:

Presidente: D. Antonio Núñez Ordóñez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Secretario: D. Juan Antonio Montiel Nelson, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal: D. Roberto Sarmiento Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Antonio Hernández Ballester, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Secretario: D. José López Feliciano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal: D. Tomás Bautista Delgado, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Concurso nº: 28

Código RPT:

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Ingeniería de los Procesos de Fabricación.

Departamento al que está adscrita: Ingeniería Mecánica.

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en el Área de Ingeniería de los Procesos de Fabricación.

Nº de Plazas: 1.

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición.

Comisión Titular:**Presidente:** D. José Antonio Carta González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.**Secretario:** D. Pedro Hernández Castellano, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.**Vocal:** Dña. Julia Claudia Mirza Rosca, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.**Comisión Suplente:****Presidente:** D. Secundino León Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.**Secretario:** D. David Juan Greiner Sánchez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.**Vocal:** D. Orlando Maeso Fortuny, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.**Concurso nº: 29**

Código RPT:

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Ingeniería Telemática

Departamento al que está adscrita: Ingeniería Telemática

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en Tecnologías de Internet de Nueva Generación

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:**Presidente:** D. Miguel Soriano Ibáñez, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.**Secretaria:** Dña. Carmen Nieves Ojeda Guerra, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.**Vocal:** D. Casiano Rodríguez León, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.**Comisión Suplente:****Presidente:** D. Guillem Femenías Nadal, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Islas Baleares.**Secretario:** D. Carmelo Rubén García Rodríguez, Catedrático de Escuela de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.**Vocal:** D. Enrique Rubio Royo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.**Concurso nº: 30**

Código RPT:

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Ingeniería Telemática

Departamento al que está adscrita: Ingeniería Telemática

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia Teórico-Práctica en la asignatura: "Internet de Las Cosas" del Máster Universitario en Soluciones TIC para Bienestar y Medioambiente y Docencia Práctica en Redes PAN y Redes de acceso en la asignatura: " Redes de Comunicaciones Móviles" del Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:**Presidente:** D. Rafael Pérez Jiménez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.**Secretaria:** Dña. Carmen Nieves Ojeda Guerra, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Vocal:** D. Blas Pablo Dorta Na.ranjo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.**Comisión Suplente:****Presidente:** D. Francisco José López Hernández, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.**Secretario:** D. José Alberto Rabadán Borges, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.**Vocal:** D. Miguel Ángel Ferrer Ballester, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.**Concurso nº: 31**

Código RPT:

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Matemática Aplicada.

Departamento al que está adscrita: Matemáticas.

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia de Matemáticas en el Grado de Arquitectura.

Nº de Plazas: 1.

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición.

Comisión Titular:**Presidente:** D. José Manuel Méndez Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.**Secretario:** D. Juan Rocha Martín, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.**Vocal:** D. Jorge Juan Betancor Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.**Comisión Suplente:****Presidente:** D. Ángel Plaza de la Hoz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.**Secretario:** D. Ignacio Cabrera Ortega, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.**Vocal:** D. Juan Carlos Marrero González, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.**Concurso nº: 32**

Código RPT:

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas

Departamento al que está adscrita: Morfología

Actividades a Desarrollar: Perfil Docente: Histología y Anatomía Patológica Veterinaria. Perfil Investigador: Patología Comparada

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:**Presidente:** D. Antonio Jesús Fernández Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.**Secretario:** D. Antonio Espinosa de los Monteros y Zayas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.**Vocal:** D. Pedro Herráez Thomas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Librado Carrasco Otero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Secretario: D. Alberto Arencibia Espinosa, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal: Dña. María José Caballero Cansino, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Concurso nº: 33

Código RPT:

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Sanidad Animal

Departamento al que está adscrita: Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos

Actividades a Desarrollar: Enfermedades Infecciosas e Ictiopatología

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Presidente: D. Fernando Real Valcárcel, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Secretaria: Dña. Begoña Acosta Hernández, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal: D. José Bismarck Poveda Guerrero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Antonio Jesús Fernández Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Secretaria: Dña. María Soraya Déniz Suárez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal: D. Pedro Herráez Thomas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Concurso nº: 34

Código RPT:

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Teoría de la Señal y Comunicaciones.

Departamento al que está adscrita: Señales y Comunicaciones

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia teórico-práctica sobre Técnicas de procesado digital de señales en voz y en video en las asignaturas: Ingeniería de Audio y Aplicaciones Tecnológicas en Seguridad; ambas pertenecientes a la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica.

Nº de Plazas: 1.

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición.

Comisión Titular:

Presidente: D. Pedro Gómez Vilda, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Secretario: D. Francisco Javier Marcello Ruiz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal: D. Rafael Pérez Jiménez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Mario Hernández Tejera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Secretario: D. José Alberto Rabadán Borges, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal: D. Blas Pablo Dorta Naranjo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Concurso nº: 35

Código RPT:

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Economía Aplicada

Departamento al que está adscrita: Análisis Económico Aplicado

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en Principios de Microeconomía, Principios de Macroeconomía y en Análisis Económico

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Presidente: D. Agustín Hernández Batista, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: D. Juan Luis Jiménez González, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal: D. Jorge Vicente Pérez Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente:

Presidenta: Dña. Concepción Román García, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Secretario: D. Francisco Javier Campos Méndez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal: D. Francisco José Vázquez Polo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
DE 24 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SE NOMBRA
COMO DIRECTORA DE LA ESTRUCTURA DE
TELEFORMACIÓN A DÑA. MARÍA OLGA
ESCANDELL BERMÚDEZ**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión de 24 de octubre de 2017, acuerda nombrar como Directora de la Estructura de Teleformación de la ULPGC a Dña. María Olga Escandell Bermúdez, profesora titular adscrita al Departamento de Psicología, Sociología y Trabajo Social.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
DE 24 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA
LA COMPOSICIÓN DE LA COSEPI (COMISIÓN DE
SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS DE IGUALDAD)**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión de 24 de octubre de 2017, acuerda aprobar la composición de la CoSEPI, (Comisión de Seguimiento de Políticas de Igualdad), que queda integrada por las siguientes personas:

- Por la Unidad de Igualdad:
 - Ángeles Mateo del Pino (Directora de la Unidad de Igualdad de la ULPGC)
 - Diana Malo de Molina Zamora (Directora de Servicios de la Secretaría General y Boletín Oficial de la ULPGC)
- Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la ULPGC:
 - Beatriz Guillemet García
 - Marcos Antonio Pérez Delgado
- En representación de la JPDI:
 - Fátima Sosa Moreno
 - Dulce María Santana Vega

- En representación del CEPDIL:
 - Vicente Báez Chesa
 - Vanessa Mendoza Grímón
- En representación de la Junta de Personal no Docente Funcionario:
 - M^a Carmen Santana Rodríguez
 - Juan José Sosa Suárez
- En representación del Comité de Empresa del Personal de Administración y Servicios Laboral:
 - Pedro Sosa Dorta
 - José Antonio Herrera Valladolid
- En representación del Consejo de Estudiantes:
 - Soledad Griffone Ortiz
 - Alia Labeid Aboulmassalih

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 24 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA RENOVACIÓN DEL NOMBRAMIENTO COMO PROFESOR HONORÍFICO DE D. JORGE SAÚL GARCÍA MENDIETA

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión de 24 de octubre de 2017, acuerda renovar el nombramiento de D. Jorge Saúl García Mendieta como profesor honorífico de la ULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 24 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE Y DE LAS COMPETENCIAS ADQUIRIDAS POR EL ALUMNADO EN LOS TÍTULOS OFICIALES, TÍTULOS PROPIOS Y DE FORMACIÓN CONTINUA DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión de 24 de octubre de 2017, acuerda aprobar la modificación de los artículos 12.3, 16 Bis y 37.6 del Reglamento de Evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los Títulos Oficiales, Títulos Propios y de Formación Continua de la ULPGC, que queda en los siguientes términos:

Artículo 12.- Evaluación mediante tribunal

3. Sin perjuicio de lo que establezcan las Normas de Progreso y Permanencia de la ULPGC en la quinta y sexta convocatorias, los estudiantes que pidan, expresamente, ser excluidos de la evaluación continua serán evaluados por un tribunal conforme al apartado 5. Así mismo, se formará este tribunal en las asignaturas de planes a extinguir en las dos últimas convocatorias que le reste a cada estudiante.

Artículo 16 Bis.- Estudiantes en séptima convocatoria.

1. Los estudiantes que se encuentren en séptima convocatoria y pidan, expresamente, ser excluidos de la evaluación continua serán evaluados por un tribunal conforme a los artículos 12, apartado 5 y 6.

Si se da esta situación, el Centro deberá informar al alumno de forma individualizada, de las actividades planificadas dentro de su Plan de Acción Tutorial para ayudarle a superar estas materias.

2. En el caso de no solicitar expresamente la exclusión de la evaluación continua pero no superar la totalidad de la asignatura por este procedimiento, el estudiante deberá presentarse a un examen final de la asignatura completa en esa misma convocatoria que deberá ser evaluado por un tribunal conforme se establece en el apartado anterior.

En esta situación aun tratándose de la convocatoria ordinaria, el estudiante será evaluado tal y como se establece en el artículo 15 para las convocatorias extraordinarias y especiales.

3. En el supuesto de que la séptima se aplique en la convocatoria extraordinaria o especial, en todo caso será ante tribunal conforme se establece en el apartado anterior.

Artículo 37.- Calificaciones finales de las asignaturas

6. El estudiante será evaluado y calificado siempre que se haya presentado al examen de la prueba de valoración de objetivos a los que hace referencia el artículo 18, apartados a) y b) de este Reglamento.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 24 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DOCENTIA, DE ACUERDO CON EL MANUAL APROBADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE 27 DE JULIO

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión de 24 de octubre de 2017, acuerda el nombramiento de las siguientes personas como integrantes de la Comisión de Valoración Docente, de conformidad con el manual aprobado por el Consejo de Gobierno el día 27 de julio de 2017:

Vicerrectora con competencias en materia de Calidad	
Milagros Rico Santos	
Directora con competencias en materia de Calidad	
Carolina Rodríguez Juárez	
Técnico del Gabinete de Evaluación Institucional	
José María Suárez Peret	
Agencia de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa (ACCUEE)	
Aixa María Noda Ramos	
Profesorado	
Arte y Humanidades	Pedro González Quintero (titular)
	Laura Cruz García (suplente)
Ciencias	Argimiro Rivero Rosales (titular)
	Juan Luis Gómez Pinchetti (suplente)
Ciencias de la Salud	Juan Francisco Loro Ferrer (titular)
	M ^a del Pino Santana Delgado (suplente)
Ciencias Sociales y Jurídicas	Adelina González Muñoz (titular)
	Alicia María Bolívar Cruz (suplente)
Ingeniería y Arquitectura	Juan Luis Navarro Mesa (titular)
	Miguel Saavedra Pérez (suplente)
Estudiantado	
Alia Labeid Aboulmassalih (titular)	
Alejandro Betancor Mendoza (titular)	
Francisco Daniel López Martel (suplente)	

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
DE 24 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA
LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DOCENTIA, DE ACUERDO
CON EL MANUAL APROBADO POR EL CONSEJO DE
GOBIERNO DE 27 DE JULIO**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión de 24 de octubre de 2017, acuerda el nombramiento de las siguientes personas como integrantes de la Comisión de Seguimiento Docentia, de conformidad con el manual aprobado por el Consejo de Gobierno el día 27 de julio de 2017:

Vicerrectora con competencias en materia de Calidad	
Milagros Rico Santos	
Directora con competencias en materia de Calidad	
Carolina Rodríguez Juárez	
Técnico del Gabinete de Evaluación Institucional	
José María Suárez Peret	
Profesorado	
Arte y Humanidades	Antonio María Martín Rodríguez (titular)
	Ángeles Sánchez Hernández (suplente)
Ciencias	María Esther Torres Padrón (titular)
	M ^a Milagrosa Gómez Cabrera (suplente)
Ciencias de la Salud	Ignacio Javier González Robayna (titular)
	Octavio Luis Pérez Luzardo (suplente)
Ciencias Sociales y Jurídicas	Víctor Manuel Sánchez Blázquez (titular)
	Carmen Delia Díaz Bolaños (suplente)
Ingeniería y Arquitectura	María Dolores Marrero Alemán (titular)
	Norberto Angulo Rodríguez (suplente)
Estudiantado	
Soledad Griffone Ortiz (titular)	
Carlos Carrión Marrero (titular)	
Acaymo Sánchez Wehmeier (suplente)	
JPDI	
Alexander Cárdenes Rodríguez	
CEPDIL	
Susan Cranfield Mackay	

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
DE 24 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA
LA CARTA DE SERVICIOS DEL GABINETE DE
EVALUACIÓN INSTITUCIONAL**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión de 24 de octubre de 2017, acuerda aprobar la Carta de Servicios del Gabinete de Evaluación Institucional, que puede consultarse en el siguiente enlace:

<http://www.calidad.ulpgc.es/index.php/m-gab/m-cart-ser>

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
DE 24 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA
LA PROPUESTA DE VERIFICACIÓN DEL MÁSTER
UNIVERSITARIO EN APRENDIZAJE INTEGRADO DE
CONTENIDOS EN LENGUAS EXTRANJERAS (AICLE) POR
LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y
POR LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión de 24 de octubre de 2017, acuerda aprobar las propuesta de verificación del Máster Universitario Integrado de Contenidos en Lenguas Extranjeras (AICLE) por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y por la Universidad de La Laguna.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
DE 24 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA
LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL GRADO EN
VETERINARIA**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión de 24 de octubre de 2017, acuerda aprobar las siguientes modificaciones en el Grado en Veterinaria por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

Primera. Separación de asignaturas:

- La asignatura "Biología y Estadística" (42504, 9 ECTS) se separa en dos:
 - "Biología" (4,5 ECTS).
 - "Estadística" (4,5 ECTS).
- La asignatura "Física y Química" (42500, 9 ECTS) se separa en dos:
 - "Física" (4,5 ECTS).
 - "Química" (4,5 ECTS).

Segunda. Modificación de semestre de impartición:

- La asignatura "Anatomía Veterinaria I" (42502) pasa del primer semestre al segundo semestre.
- Las dos nuevas asignaturas ("Biología" y "Estadística") que emanan de "Biología y Estadística" (42504) pasan del segundo semestre al primer semestre.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE RECONOCIMIENTO DE LOS MÓDULOS FORMATIVOS DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO SUPERIOR EN MANTENIMIENTO DE EQUIPO INDUSTRIAL Y TÉCNICO SUPERIOR EN MECATRÓNICA INDUSTRIAL CON LAS ASIGNATURAS DEL GRADO EN INGENIERÍA MECÁNICA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión 24 de octubre de 2017, acuerda aprobar la siguiente tabla de reconocimiento de los módulos formativos de los títulos de Técnico Superior en Mantenimiento de Equipo Industrial y Técnico Superior en Mecatrónica Industrial con las asignaturas del Grado en Ingeniería Mecánica:

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 30 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 30 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 27 ECTS		
		Grado en Ingeniería Mecánica		
Título de Técnico Superior en Mantenimiento de Equipo Industrial	Título de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS			
Montaje y mantenimiento de los sistemas eléctrico y electrónico (105 h)	0937. Sistemas eléctricos y electrónicos (90 h)	44519-Automatismos y Control	4,5	Obligatoria
Montaje y mantenimiento de sistemas automáticos de producción (90 h)	0943 Integración de sistemas (115 h)			
Representación gráfica en maquinaria (70 h)	0940. Representación gráfica de sistemas mecatrónicos (70 h)	44508-Expresión Gráfica	6	Básica de Rama
Proyectos de modificación del equipo industrial (95 h)	0941. Configuración de sistemas mecatrónicos (80 h)			
	0946. Formación y orientación laboral (50 h)	44538-Seguridad Laboral	3	Obligatoria
Formación en centro de trabajo (210 h)	0948. Formación en centros de trabajo (220 h)	44546-Prácticas Externas	12	Obligatoria
Técnicas de fabricación para el mantenimiento y montaje (90h)	0939. Procesos de fabricación (100 h)	44513-Fundamentos de Fabricación y Producción	4,5	Obligatoria

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
DE 24 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA
LA CREACIÓN DEL AULA CULTURAL “CIENCIA Y
GASTRONOMÍA” DE LA ULPGC**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión de 24 de octubre de 2017, acuerda la creación del Aula Cultural “Ciencia y Gastronomía” de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
DE 24 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA
EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO
DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA DE LA
ULPGC**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión de 24 de octubre de 2017, acuerda aprobar el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Geografía e Historia de la ULPGC, que se inserta a continuación.

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO
DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA DE LA ULPGC**

El reglamento aprobado en Junta de Centro el 14 de marzo de 2014 fue redactado para actualizar y armonizar la ordenación interna del Centro a las normas e instrucciones que emanaban de diversos instrumentos jurídicos: la Ley Orgánica 4/2007 de Universidades, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre; el Real Decreto 1393/2007¹, modificado por el Real Decreto 861/2010; y el Real Decreto 1791/2010². Del mismo modo, dicho reglamento incorporaba las modificaciones derivadas de la aprobación por el Consejo de Gobierno y el Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) de diferentes reglamentos.

El presente reglamento, aprobado en Junta de Centro el 2 de diciembre de 2016, surge de la necesidad de adaptar el anterior a los nuevos Estatutos de la ULPGC, aprobados por el Decreto 107/2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias así como a la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Artículo 1.- La Facultad de Geografía e Historia de la ULPGC es el órgano docente y de gestión administrativa responsable de definir, organizar y controlar las enseñanzas regladas en las modalidades presencial y semipresencial, además de otras actividades de formación universitaria relativas a titulaciones y contenidos que les sean propias. Asimismo, desarrollará aquellas otras funciones que determine la Universidad.

Artículo 2.- La Facultad de Geografía e Historia de la ULPGC tiene su sede en el edificio “Agustín Millares Carlo”, Campus del Obelisco; Calle Pérez del Toro, nº 1, 35004, Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 3.- La Facultad de Geografía e Historia de la ULPGC estará constituida por los siguientes órganos de gestión³:

- a. La Junta de Facultad.
- b. El equipo de dirección, que estará representado por:
 - El Decano.
 - Los Vicedecanos, al menos tres, de las siguientes áreas de gestión:
 - a) Planificación académica y profesorado.
 - b) Calidad.
 - c) Estudiantes y movilidad.
 - El Secretario.

Artículo 4.- La elección de los miembros de la Junta de Facultad, así como la del Decano, se realizará conforme a lo establecido por el Reglamento Electoral de la ULPGC.

Artículo 5.- La Junta de Facultad se reunirá una vez al trimestre en sesión ordinaria. Asimismo, podrá reunirse cuantas veces proceda⁴.

Artículo 6.- La Junta de Facultad se renovará cada cuatro años, excepto aquellos miembros que hayan sido elegidos en función de una condición de representación específica y ésta quedara modificada. Anualmente, y durante el primer semestre del año académico, se cubrirán las vacantes producidas por aquellos miembros que hayan perdido su condición mediante la aplicación del artículo 52 de los Estatutos⁵. Los estudiantes serán elegidos por la mitad del tiempo establecido para los restantes sectores⁶.

Artículo 7.- La condición de miembro de la Junta de la Facultad es personal e indelegable. El ejercicio de las obligaciones dimanantes de dicha condición es un derecho y un deber de los miembros de la comunidad universitaria que han resultado elegidos.

La ausencia sin justificar a dos sesiones consecutivas o tres alternas de la Junta de Centro llevará consigo la pérdida de la condición de miembro de ésta⁷. En esta circunstancia, el Secretario de la Junta emitirá un certificado de las ausencias en cada caso, que será presentado a la Junta de Centro para su aprobación y, si así resultase, el posterior traslado al Rector, a quien corresponde resolver en aplicación del artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades.

El escrito de justificación de la inasistencia, junto con la documentación acreditativa de la causa, se presentará al Secretario de la Junta hasta dos días naturales después de la celebración de la reunión del órgano.

Por causa justificada debe entenderse la imposibilidad derivada de una circunstancia que impida asistir (por ejemplo, enfermedad) o la derivada del ejercicio de un derecho o del cumplimiento de un deber que prevalezca sobre el deber de asistencia a las reuniones de Junta y Comisiones delegadas; causa que, en cualquier caso, deberá documentarse. De efectuarse alguna alegación de forma genérica, se requerirá al interesado para que, en diez días, acredite justa causa en los términos expuestos.

La acreditación para el reconocimiento académico de participación en la gestión del Centro lleva implícita la asistencia mínima requerida del 75 por cien de las convocatorias en cada caso, Junta y Comisiones delegadas. En este porcentaje se contabilizarán las inasistencias debidamente documentadas durante el periodo establecido para su justificación.

Artículo 8.- La Junta de Facultad estará formada por⁸:

- El Decano, que la presidirá con voz y voto.
- El Secretario del Centro, que lo será también de la Junta, con voz y voto.
- El Administrador del Edificio, con voz pero sin voto, excepto que haya sido elegido como representante del personal de administración y servicios del Centro.
- Un representante de la Biblioteca Universitaria del área de Humanidades, con voz pero sin voto, excepto que haya sido elegido como representante del personal de administración y servicios del Centro.

El resto de los miembros se distribuirán del modo siguiente:

- Un 62% del profesorado, siendo un 85% con vinculación permanente y un 15% del resto del personal docente e investigador; con una representación mínima de un miembro por titulación y Departamento con docencia en materias básicas y obligatorias asignadas al Centro.

⁴ Art. 91 de los Estatutos de la ULPGC.

⁵ Art. 92 de los Estatutos de la ULPGC.

⁶ Art. 53 de los Estatutos de la ULPGC.

⁷ Art. 31.4 del Reglamento Electoral de la ULPGC.

⁸ Art. 93 de los Estatutos de la ULPGC.

¹ De ordenación de la enseñanzas universitarias oficiales.

² Estatuto del Estudiante Universitario.

³ Art. 90 de los Estatutos de la ULPGC.

- Un 33% de estudiantes, con un mínimo de uno por titulación.
- Un 5% del personal de administración y servicios que presten sus servicios al Centro, garantizando un mínimo de dos representantes, uno del personal funcionario y otro del personal laboral.

A la Junta de Facultad podrá asistir, con voz pero sin voto, cualquier miembro de la comunidad universitaria que así lo solicite previamente al Decano, sin que supere el número máximo de tres por sesión. El Decano podrá invitar a la Junta de Centro, con voz y sin voto, para ser oídas en asuntos concretos, a cuantas personas considere necesarias para el mejor funcionamiento de los temas que lo requieran; especialmente, cuando se trate de servicios universitarios que afecten directamente al Centro.

El número total de miembros de la Junta oscilará entre 70 y 90, debiéndose respetar en su composición los porcentajes anteriores.

Artículo 9.- Son funciones de la Junta de la Facultad de Geografía e Historia de la ULPGC⁹:

- a. Organizar las enseñanzas y desarrollar los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos oficiales, así como los títulos propios que le hayan sido encomendados, en el marco de la planificación general que establezca la Universidad.
- b. Establecer los objetivos generales y el perfil de formación de cada una de las titulaciones que imparte.
- c. Proponer los planes de estudio de las titulaciones que tenga adscritas, cuya aprobación corresponde al Consejo de Gobierno.
- d. Aprobar el plan docente de cada una de sus titulaciones. Igualmente, aprobar los proyectos docentes remitidos por cada Departamento y el plan de organización docente de cada titulación.
- e. Aprobar, revisar y actualizar el Sistema de Garantía de calidad del Centro.
- f. Aprobar los documentos que se exigen en los protocolos establecidos en la normativa vigente con el fin de superar los criterios de acreditación y renovación de los títulos oficiales.
- g. Aprobar el programa de actividades encaminadas a lograr una formación integral de los estudiantes. Asimismo, aprobar los programas que desarrollen especialidades de posgrado y de formación continua que sean de su competencia.
- h. Aprobar y ejecutar el presupuesto del Centro.
- i. Elaborar y modificar su reglamento de régimen interno, que será aprobado por el Consejo de Gobierno.
- j. Aprobar y hacer pública la memoria de sus actividades.
- k. Elegir y revocar al Decano.
- l. Fomentar la movilidad de estudiantes.
- m. Proponer las necesidades del Centro en lo que se refiere a la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios, así como las que se refieren a espacios físicos y medios materiales.
- n. Proponer al Rector la suscripción de convenios y contratos de colaboración con entidades públicas y privadas o con personas físicas.
- ñ. Cualesquiera otras funciones y tareas que específicamente les atribuyan los Estatutos de la ULPGC y demás normativa de pertinente aplicación.

Artículo 10.- Corresponde a los miembros de la Junta de Facultad:

- a. Recibir, con una antelación mínima de cinco días hábiles, la convocatoria de sesión ordinaria, o de dos días hábiles la de sesión extraordinaria, con el orden del día de las reuniones.
- b. Participar en los debates de las sesiones.

- c. Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d. Formular ruegos y preguntas.
- e. Obtener información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- f. Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 11.- Para la válida constitución de la Junta de Facultad, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y Secretario y, en primera convocatoria, la de la mitad de los miembros de la Junta; mientras que, en segunda convocatoria, media hora más tarde, la de un tercio de los miembros. En todos los casos, se deducirán las inasistencias debidamente justificadas, conforme al artículo 7 de este Reglamento, antes del inicio de la Junta.

Artículo 12.- No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta de Facultad y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 13.- Los acuerdos de la Junta de Facultad serán adoptados por mayoría de votos a menos que específicamente se exija otro tipo de mayoría. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado. Los acuerdos adoptados serán ejecutivos desde el momento de su adopción.

Artículo 14.- De cada sesión que celebre la Junta de Facultad el Secretario levantará acta, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que lo justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndosele copia.

Artículo 15.- Las actas se aprobarán en la propia sesión o en la siguiente sesión ordinaria. No obstante, el Secretario podrá emitir certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 16.- La Junta de Facultad elegirá al Decano del centro de entre el profesorado doctor adscrito al centro y con vinculación permanente a la Universidad. Esta propuesta será elevada al Rector, que procederá a su nombramiento por un período de cuatro años, con posibilidad de reelección consecutiva por una sola vez¹⁰.

Artículo 17.- Al Decano de la Facultad le corresponden las siguientes funciones¹¹:

- a. Ostentar la representación de la Facultad.
- b. Presidir la Junta de Centro.
- c. Proponer al Rector de la Universidad el nombramiento de los demás cargos unipersonales de gobierno del Centro.
- d. Dirigir y supervisar todas las actividades del Centro.
- e. Proponer al Rector, previo acuerdo de la Junta de Facultad, la creación de servicios adecuados para el mejor funcionamiento de la Facultad.

⁹ Art. 94 de los Estatutos de la ULPGC.

¹⁰ Art. 95 de los Estatutos de la ULPGC.

¹¹ Art. 96 de los Estatutos de la ULPGC.

- f. Elevar la memoria anual de las actividades a su Junta para su ratificación y posterior remisión al Consejo de Gobierno de la ULPGC.
- g. Autorizar gastos y pagos según lo establecido en los Estatutos de la ULPGC.
- h. Supervisar el cumplimiento de los compromisos docentes de los departamentos con la Facultad.
- i. Supervisar el cumplimiento de las tareas asignadas al personal de administración y servicios en coordinación con el administrador.
- j. Elevar a los órganos de gobierno de la Universidad los acuerdos tomados por sus órganos colegiados, así como los recursos, peticiones u otros escritos de sus miembros.

Artículo 18.- El nombramiento del Secretario se hará por el Rector a propuesta del Decano del Centro. El Secretario dará fe de los actos de los órganos de gobierno, representación y administración del Centro. Tendrá a su cargo la custodia del libro de actas y expedirá las certificaciones de cuantos acuerdos y actos consten en los documentos oficiales del Centro. Asimismo, será responsable de toda la actividad administrativa del Centro relacionada con la actividad académica¹².

Artículo 19.-

1. Los Vicedecanos serán nombrados por el Rector a propuesta del Decano del centro y, al menos, cubrirán las áreas de ordenación académica, calidad, movilidad e igualdad.
2. Serán funciones de los Vicedecanos sustituir al Decano en caso de ausencia y asumir todos los cometidos que se les delegue expresamente para el mejor funcionamiento del centro.
3. El número máximo de vicedecanatos vendrá fijado por un reglamento elaborado al efecto por el Consejo de Gobierno.

Artículo 20.-

1. La Junta de Facultad tendrá competencias para crear las comisiones asesoras que estime oportunas, en cuya composición se respetará la representación de cada sector.
2. En cualquier caso, existirá una comisión de asesoramiento docente por cada titulación. Cuando las titulaciones sean afines y del mismo nivel formativo, el centro podrá solicitar al Consejo de Gobierno la creación de una sola comisión de asesoramiento docente para dichas titulaciones.

La comisión de asesoramiento docente estará formada en un 60% por profesorado, con representación de todas las áreas de conocimiento con docencia básica y obligatoria o con un mínimo de 5% de participación en la titulación, y en otro 40% por estudiantes, con representación mínima de cada titulación. La comisión estará presidida y será convocada por el Decano, o por el Vicedecano en quien delegue.

Esta comisión de asesoramiento docente será de consulta obligada en todos los asuntos docentes del centro.

La Comisión de Asesoramiento Docente informará, al menos, sobre la modificación del plan de estudios que le afecte, sobre las propuestas de contratación de profesorado que los Departamentos realicen en relación con la actividad docente del centro, así como sobre la asignación de profesorado a las distintas asignaturas.

Las áreas de conocimiento sin representación en la comisión de asesoramiento docente y con asignaturas con docencia en la titulación serán consultadas en los temas que les afecten.

El Reglamento del Centro determinará el número total de miembros de la Comisión de Asesoramiento Docente, respetándose en su composición los porcentajes previstos en este artículo¹³.

Artículo 21.- Además de las anteriores, por delegación de Junta, existirán las siguientes comisiones:

- a. Económica.
- b. Calidad.
- c. Prácticas Externas.
- d. Acción Tutorial.
- e. Reconocimiento Académico.
- f. Evaluación Compensatoria.
- g. Programas de Intercambio y de Reconocimiento Académico.
- h. Editora de la Revista Vegueta.

Artículo 22.- Todas las comisiones se regularán mediante el desarrollo de un reglamento específico que deberá ser aprobado en Junta de Centro o, en su caso, por los reglamentos generales aprobados por el Consejo de Gobierno de la ULPGC en las materias que les afecten.

Artículo 23.- La Junta de Facultad podrá crear las comisiones asesoras que estime convenientes para el más adecuado cumplimiento de sus funciones. Las comisiones actuarán bajo la presidencia del Decano o Vicedecano en quien delegue. Tendrán una composición ad hoc, y a ellas podrán acudir, a criterio del presidente, con voz y sin voto, personas que no sean miembros de la Junta de Facultad. La elección de los miembros de la Junta de Facultad que formarán parte de las respectivas comisiones se realizarán mediante la votación de todos los miembros del órgano.

Artículo 24.- La iniciativa para la reforma del reglamento del Centro requerirá la firma de un veinte por ciento de los miembros de la Junta de Facultad. Con el proyecto de reforma se acompañará una exposición de motivos que especifique la extensión y el sentido de la modificación propuesta. Para ser aprobada, la propuesta de reforma deberá reunir el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros efectivos de la Junta.

Una vez aprobada la propuesta, ésta deberá ser remitida al Rector en orden a que se someta a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

Disposición adicional. En lo no previsto por el presente reglamento será de aplicación lo dispuesto por los Estatutos de la Universidad, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y, subsidiariamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición derogatoria. Quedan derogadas cuantas normas se opongan a lo dispuesto en el presente reglamento.

Disposición final. El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la ULPGC.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
DE 24 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA
EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO
DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE
EMPRESAS DE LA ULPGC**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión de 24 de octubre de 2017, acuerda aprobar el Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Economía y Dirección de Empresas de la ULPGC, que se inserta a continuación.

¹² Art. 97 de los Estatutos de la ULPGC.

¹³ Art. 99 de los Estatutos de la ULPGC.

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS
DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Preámbulo

Los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) establecen en su Artículo 102 que “El Consejo de Departamento elaborará su reglamento de régimen interno, que será aprobado por el Consejo de Gobierno”.

El presente Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Economía y Dirección de Empresas se elabora siguiendo el mandato de adaptación del reglamento anterior (aprobado en Consejo de Departamento de fecha de 24 de marzo de 2014, así como en Consejo de Gobierno de la ULPGC de fecha 16 de junio de 2014, y publicado en el BOULPGC el 4 de julio de 2014) a los nuevos Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) aprobados por el Decreto 107/2016, de 1 de agosto, BOC nº 153 de 9 agosto de 2016, y Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC, BOC nº 224, de 18 de noviembre de 2016.

En la elaboración del Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Economía y Dirección de Empresas se atiende a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de aplicación a las instituciones universitarias, que en su artículo 129 establece que “1. En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia”.

Al hilo de la adaptación del nuevo texto a los Estatutos actuales de la ULPGC y en el marco de lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el nuevo texto,

- a. Acorde al principio de proporcionalidad, contiene el articulado imprescindible para regular el funcionamiento del Departamento de Economía y Dirección de Empresas, incluyendo todos los aspectos reglamentarios a legislar acorde a lo establecido en los Estatutos de la ULPGC, así como garantizar el funcionamiento eficaz del Departamento.
- b. Se formula evitando generar cargas y procedimientos administrativos innecesarios o accesorios, de manera que el reglamento se ajusta al principio de eficiencia.
- c. Ha sido informado favorablemente por la Gerencia del Servicio Jurídico de la ULPGC bajo encargo de la Secretaría General de la ULPGC.
- d. Ha sido debatido en el seno de la Comisión de Asesoramiento y Seguimiento Normativo del Departamento de Economía y Dirección de Empresas, así como presentado, debatido y aprobado en Consejo de Departamento, por lo que los destinatarios del Reglamento han tenido una participación activa en la elaboración del mismo.

TÍTULO I. NATURALEZA Y FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS

Artículo 1.- El Departamento de Economía y Dirección de Empresas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ULPGC) es una unidad de docencia e investigación encargada de coordinar las enseñanzas de uno o varios ámbitos de conocimiento en uno o varios centros, de acuerdo con la programación docente de la Universidad, de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras

del profesorado, y de ejercer aquellas otras funciones que sean determinadas por los Estatutos de la ULPGC.

Las áreas de conocimiento adscritas al Departamento de Economía y Dirección de Empresas de la ULPGC son las de Organización de Empresas, Comercialización e Investigación de Mercados, y Fundamentos del Análisis Económico, con la posibilidad de ampliación a otras áreas que legalmente se establecieren.

Artículo 2.- El Departamento de Economía y Dirección de Empresas de la ULPGC está constituido por el personal docente e investigador de uno o varios ámbitos de conocimiento, cuyas especialidades se correspondan con las actuales áreas de conocimiento y sin perjuicio de su adaptación a la normativa vigente. El Departamento podrá ser subdividido en secciones funcionales, pero tendrá una sola organización administrativa, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la ULPGC.

Artículo 3.- El Departamento de Economía y Dirección de Empresas de la ULPGC tiene su sede en el Campus de Tafira (Edificio de Ciencias Económicas y Empresariales de la ULPGC) y constituye una sola unidad administrativa.

Artículo 4.-

1. El Departamento de Economía y Dirección de Empresas de la ULPGC podrá crear secciones departamentales de acuerdo con criterios territoriales o funcionales.
2. La sección departamental de carácter territorial estará compuesta por los profesores del Departamento cuyo lugar de trabajo esté en un campus distinto de aquel en el que se halle la sede central del Departamento.
3. La sección departamental de carácter funcional estará integrada por los profesores del Departamento que acrediten estar vinculados mediante un conjunto de perfiles docentes, por profesorado de un mismo centro o por personal investigador de características comunes.
4. Cada sección departamental deberá contar con un mínimo del 20% de la totalidad del profesorado, salvo en aquellos casos de profesorado con docencia impartida fuera de la isla de Gran Canaria. En todos los casos, serán necesarios cinco docentes que cumplan los requisitos previstos en el párrafo anterior.
5. En cualquier caso, el establecimiento de secciones departamentales deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno de la ULPGC y figurará de forma expresa en el Reglamento del Departamento, en el que quedarán establecidas las relaciones de todo orden que deban existir para el buen funcionamiento de las labores docentes e investigadoras.

Artículo 5.- De acuerdo con lo legalmente previsto, se podrán realizar adscripciones del profesorado del Departamento de Economía y Dirección de Empresas a otro Departamento con carácter temporal o definitivo. Las condiciones, requisitos y procedimientos para las adscripciones, tanto temporales como definitivas, se determinarán reglamentariamente. En cualquier caso, siempre será necesario el consentimiento del personal docente afectado.

Artículo 6.- Son funciones del Departamento:

- a. Coordinar las enseñanzas de uno o varios ámbitos de conocimiento en uno o varios centros, de acuerdo con la programación docente de la ULPGC. El Departamento desarrollará los conocimientos específicos de las asignaturas que tenga asignadas de acuerdo con los objetivos generales de la titulación y el perfil de formación requerido para los estudiantes.
- b. Coordinar la docencia de las asignaturas de las titulaciones oficiales que le hayan sido asignadas por el centro correspondiente.

- c. Elaborar, antes del comienzo de cada curso, los proyectos docentes de las asignaturas que le hayan sido asignadas en las diferentes titulaciones oficiales y propias. Estos proyectos docentes deberán elaborarse de acuerdo con la normativa que establezca el Consejo de Gobierno.
- d. Proponer títulos de acuerdo con la normativa que establezca el Consejo de Gobierno, así como organizar, desarrollar y controlar las enseñanzas de los títulos propuestos y de formación continua en los ámbitos del conocimiento que sean de su competencia.
- e. Promocionar y apoyar la investigación relativa al ámbito o ámbitos de conocimiento de su competencia.
- f. Promover y realizar trabajos de carácter científico, técnico, humanístico o artístico, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.
- g. Estimular e impulsar la actualización científica y la innovación docente de su personal docente e investigador.
- h. Aprobar y gestionar los recursos financieros asignados.
- i. Formular propuestas de necesidad de profesorado, así como los cambios de situación del mismo, atendiendo a los planes docentes de las titulaciones a las que presta cobertura y en coordinación con los centros docentes afectados.
- j. Formular propuestas de contratación y de asignación de personal de administración y servicios y de profesorado por necesidades de gestión, de docencia, investigación o de desarrollo e innovación.
- k. Elaborar y modificar su reglamento de régimen interno, que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno.
- l. Aprobar, aprobar y hacer pública la memoria anual de sus actividades.
- m. Mantener actualizado el inventario de sus bienes e instalaciones. La actualización del inventario deberá ser incluida en la memoria anual.
- n. Promover, en coordinación con los centros docentes afectados, el desarrollo de enseñanzas de especialización y de actividades de formación conducentes a la expedición de diplomas y títulos propios.
- ñ. Cualesquiera otras funciones y tareas que específicamente le atribuyen las leyes y los Estatutos de la ULPGC.

TÍTULO II. DEL GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS

SECCIÓN I. ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 7.- El gobierno del Departamento de Economía y Dirección de Empresas estará regido por:

- a. El Consejo de Departamento.
- b. Los siguientes órganos unipersonales:
 - El Director.
 - El Secretario.
 - El Jefe de Servicio.

Artículo 8.- La elección de los miembros electivos del Consejo de Departamento, así como la elección y revocación del Director, se llevarán a cabo conforme a las normas del Reglamento Electoral de la ULPGC.

SECCIÓN II. EL CONSEJO DE DEPARTAMENTO

Artículo 9.- El Consejo de Departamento, que se renovará cada cuatro años, presidido por su Director estará formado por:

- Un 73% de personal docente e investigador adscrito al Departamento. En ese porcentaje habrán de figurar todos los doctores miembros del departamento y el profesorado no doctor a tiempo completo. El personal docente e investigador a tiempo completo supondrá, al menos, el 70% del total de miembros del Consejo.
- Un 20% de estudiantes en representación de los centros en los que el Departamento imparta docencia.
- Un 7% de personal de administración y servicios.

Se permitirá la asistencia de todos aquellos profesores que, sin ser miembros del Consejo de Departamento, estén adscritos al Departamento de Economía y Dirección de Empresas, pudiendo intervenir con voz, pero sin voto.

Artículo 10.- El Consejo del Departamento se renovará cada cuatro años, excepto aquellos miembros que hayan sido elegidos en función de una condición de representación específica y ésta se perdiera.

La condición de miembro del Consejo de Departamento es personal e indelegable. El ejercicio de las obligaciones dimanantes de dicha condición es un derecho y un deber de los miembros de la comunidad universitaria que han resultado elegidos.

La condición de representante del Consejo de Departamento se pierde por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por renuncia, comunicada por escrito al Rector.
2. Por finalización del mandato.
3. Por el hecho de dejar de prestar sus servicios como profesor, investigador o miembro del personal de administración y servicios de la Universidad y, en el caso de los estudiantes, por perder la condición de estudiante de la Universidad.
4. Por la ausencia sin causa justificada a dos sesiones consecutivas o tres alternas por parte de los miembros elegidos como representantes por el sector de los estudiantes, del personal de administración y servicios o de los profesores.
5. Por las causas reconocidas en la legislación general que determinen cualquier incompatibilidad para el desempeño de sus obligaciones.
6. Por dejar de pertenecer, los profesores o investigadores y el personal de administración y servicios al departamento; y los estudiantes al centro por el que fueron elegidos.

En los casos de finalización del mandato, los representantes permanecerán en funciones hasta la elección de quienes les sustituyan.

Anualmente se convocarán elecciones para cubrir y garantizar los porcentajes de representación señalados en el artículo 9 del presente reglamento y para cubrir las vacantes producidas por aquellos miembros que hayan perdido su condición de miembro electo. Los electos que cubran las vacantes desempeñarán el mandato solo durante el tiempo que reste para su finalización.

La justificación de la ausencia se realizará por escrito dirigido al Secretario del Consejo hasta dos días naturales después de la celebración de la reunión del órgano.

Los miembros del Consejo de Departamento tienen la obligación de permanecer en sus sesiones debidamente convocadas. Las ausencias definitivas con anterioridad al cierre de la sesión deberán comunicarse verbalmente al Director.

Artículo 11.- Son funciones del Consejo de Departamento:

- a. Proponer la asignación de profesorado para impartir docencia, de acuerdo con las necesidades de las escuelas, facultades e institutos universitarios de investigación concernidos.
- b. Nombrar, en su caso, los coordinadores de cada una de las asignaturas, así como aprobar y proponer a los centros los proyectos docentes correspondientes.
- c. Coordinar, en colaboración con las escuelas, facultades e institutos universitarios de investigación, la docencia de las asignaturas de las titulaciones que les hayan sido asignadas.
- d. Proponer docencia de posgrado en aquellos ámbitos del conocimiento que son de su competencia.
- e. Aprobar los programas de posgrado y formación continua que sean de su competencia.

- f. Proponer la contratación o nombramiento de profesorado en función de la actividad docente e investigadora que ha de ser desarrollada.
- g. Impulsar la investigación relativa al ámbito o ámbitos de conocimiento de su competencia.
- h. Proponer convenios y contratos para la realización de trabajos científicos, técnicos, artísticos y humanísticos con entidades públicas o privadas.
- i. Fomentar las relaciones con departamentos universitarios y otros centros científicos, tecnológicos, humanísticos, sociales o artísticos, nacionales o extranjeros.
- j. Aprobar y liquidar su presupuesto, así como establecer directrices para la dotación y utilización de los laboratorios y servicios que dependen de él.
- k. Aprobar y hacer pública la memoria anual de sus actividades.
- l. Elegir y revocar al Director.
- m. Coordinar las actividades de las posibles secciones departamentales a las que se refiere el artículo 4 del presente reglamento.
- n. Crear comisiones asesoras para realizar funciones del Departamento.
- ñ. Elaborar y modificar su propio Reglamento, en orden a su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Artículo 12.- Corresponde al Director del Departamento, en cuanto presidente del Consejo de Departamento:

- a. Ostentar la representación del órgano.
- b. Ordenar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación. En el orden del día figurará el horario de trabajo, incluyendo en el de las sesiones ordinarias un primer punto dedicado a la aprobación del acta o actas de las sesiones anteriores, y como último punto "ruegos y preguntas", en el cual no se podrán adoptar acuerdos.
- c. Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d. Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- e. Asegurar el cumplimiento de las leyes.
- f. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
- g. Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del órgano.

Artículo 13.- Corresponde a los miembros del Consejo de Departamento:

- a. Recibir, con una antelación mínima de cinco días hábiles, la convocatoria de sesión ordinaria, o de dos días hábiles la de sesión extraordinaria, conteniendo el orden del día de las reuniones.
- b. Participar en los debates de las sesiones.
- c. Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d. Formular ruegos y preguntas.
- e. Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- f. Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 14.- El Consejo de Departamento se reunirá una vez al cuatrimestre en sesión ordinaria. Esta convocatoria la efectuará el Director, el cual lo notificará mediante el orden del día a desarrollar, con al menos cinco días de antelación, debiendo especificarse en todo caso, los puntos del orden del día que se desee tratar.

También se podrá reunir en sesión extraordinaria, a propuesta del Director o cuando lo soliciten el 25% de los miembros con escrito razonado y propuesta de orden del día, cuando existan razones urgentes para la toma de decisiones, así como para la elección de sus cargos unipersonales o la revocación de los mismos.

Artículo 15.- Para la válida constitución del Consejo de Departamento, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y, en primera convocatoria, la de la mitad de los miembros efectivos del Consejo; mientras que, en segunda convocatoria, media hora más tarde, la de un veinticinco por ciento de los mismos.

A tales efectos, los miembros efectivos del Consejo de Departamento lo constituyen todos los miembros del Consejo de Departamento, del que se descontarán las ausencias justificadas y las plazas vacantes conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del presente Reglamento.

Artículo 16.- No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo de Departamento y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

En todo caso, el orden del día de las sesiones ordinarias incluirá, como primer punto, la aprobación del acta o actas de las sesiones anteriores, y como último, en el cual no se podrá adoptar acuerdos, ruegos y preguntas. El de las sesiones extraordinarias no incluirán, en ningún caso, estos dos puntos.

Artículo 17.- Para la toma de decisiones en el Consejo de Departamento las votaciones pueden ser ordinarias, nominales y secretas.

Son votaciones ordinarias las que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disenso o abstención de los miembros del Consejo.

Por votación secreta mediante papeleta cuando se trate de elección de personas, cuando lo decida el Presidente, oída la Mesa, o previa petición suscrita por un mínimo del 5% de los miembros del Consejo. Para realizar la votación, los miembros del Consejo serán llamados nominalmente por el Secretario y depositarán la papeleta de voto en la urna correspondiente.

Artículo 18.- Los acuerdos del Consejo de Departamento serán adoptados por mayoría de votos de los presentes, a menos que específicamente se exija otro tipo de mayoría. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito dirigido al Secretario en el plazo de dos días hábiles, que se incorporará al texto aprobado. Los acuerdos adoptados serán ejecutivos desde el momento de su adopción. Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

Artículo 19.- De cada sesión que celebre el Consejo de Departamento se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Así mismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

Las actas serán custodiadas por el Secretario del Departamento y estarán a disposición de todos sus miembros. Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrán dirigirse al Secretario del Departamento para que les sea expedida una certificación de los acuerdos adoptados.

Artículo 20.- Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión ordinaria, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta, se hará constar expresamente tal circunstancia.

SECCIÓN III. CARGOS UNIPERSONALES

Artículo 21.- La Dirección del Departamento corresponderá a uno de sus profesores doctores con vinculación permanente a la ULPGC y con dedicación a tiempo completo.

Artículo 22.- La elección del Director del Departamento se llevará a cabo en sesión extraordinaria convocada al efecto por el Consejo de Departamento y por el procedimiento establecido en el reglamento electoral de la ULPGC.

El Consejo de Departamento acordará la convocatoria de elecciones para cubrir los cargos unipersonales de gobierno al menos un mes antes de la finalización del mandato. En caso de producirse el cese por otra causa, la convocatoria se efectuará en el plazo de un mes. La convocatoria que incluye el calendario se remitirá a la Junta Electoral Central dentro de las 48 horas siguientes a su aprobación.

Artículo 23.- El Director será nombrado por el Rector, a propuesta del Consejo de Departamento. Será elegido por el período establecido en los Estatutos de la ULPGC (cuatro años), con posibilidad de reelección consecutiva por una sola vez, y mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto de los miembros del Consejo de Departamento.

Cada candidato a la dirección del Departamento de Economía y Dirección de Empresas deberá presentar el candidato a ocupar el cargo de Secretario y, en su caso, Jefe de Servicio, así como su programa de gobierno.

Artículo 24.- Corresponden al Director del Departamento las siguientes funciones:

- Dirigir y acometer la gestión ordinaria de las actividades administrativas y económicas del Departamento.
- Ejecutar los acuerdos del Consejo.
- Representar al Departamento.
- Presidir el Consejo de Departamento.
- Proponer el nombramiento de Secretario y Jefe de Servicio, en su caso.
- Supervisar el cumplimiento de los compromisos docentes del Departamento con las Escuelas, Facultades e Institutos Universitarios de Investigación, de acuerdo con la normativa sobre planificación académica de la ULPGC.
- Supervisar el cumplimiento de las tareas asignadas al personal de administración y servicios adscrito al Departamento.

Artículo 25.- El Secretario del Departamento será nombrado por el Rector a propuesta del Director del Departamento y desempeñará las siguientes funciones:

- Dará fe de los acuerdos y custodiará los documentos del mismo.
- Se responsabilizará de la organización administrativa del Departamento.
- Representará al Departamento en caso de ausencia del Director.

Artículo 26.- El Jefe de Servicio, en su caso, será nombrado por el Rector a propuesta del Director del Departamento y desempeñará las siguientes funciones:

- Se responsabilizará del funcionamiento de toda la infraestructura de investigación y docencia, de su mantenimiento y reposición.
- Coordinará el uso de la infraestructura de investigación y docencia por parte de los distintos profesores.

Artículo 27.- La condición de órgano unipersonal de gobierno se pierde por cualquiera de las siguientes causas:

- Por renuncia, comunicada por escrito al Rector.
- Por finalización del mandato.
- Por la pérdida de alguna de las condiciones necesarias para ser elegido.
- Por causa legal.
- Por la aprobación de una moción de censura.

En los casos de finalización del mandato, permanecerá en funciones hasta la elección de quien le sustituya.

Artículo 28.- Los órganos colegiados pueden revocar a las personas que desempeñan el cargo unipersonal electo correspondiente mediante la aprobación de una moción de censura. La moción de censura deberá ser presentada, como mínimo, por un tercio de los componentes del Consejo de Departamento. Esta moción de censura deberá presentarse acompañada de una candidatura alternativa para ocupar el cargo unipersonal en cuestión, con indicación de su equipo y programa. Se considerará aprobada si recibe el apoyo de la mayoría absoluta del órgano.

La moción de censura será debatida y votada entre los quince y treinta días posteriores a su presentación. Los signatarios de una moción de censura no podrán presentar otra durante los doce meses siguientes. En todo caso, la votación de la moción de censura será secreta.

Cuando se produzca el nombramiento de un órgano unipersonal a consecuencia de una moción de censura, el candidato elegido desempeñará el cargo durante el período de tiempo que reste para finalizar el mandato que hubiere correspondido al cesante.

SECCIÓN IV. COMISIONES ACADÉMICAS

Artículo 29.- El Consejo de Departamento podrá crear las comisiones académicas que estime convenientes para el más adecuado cumplimiento de sus funciones. Concretamente, se podrán crear comisiones académicas para tratar cuestiones relativas a la planificación y programación docente; evaluación de las enseñanzas; desarrollo estratégico y de calidad; asesoramiento y seguimiento normativo; gestión económico-financiera; protocolo, comunicación y relaciones externas; desarrollo de la innovación educativa e investigación, así como cualquier otra en función de las necesidades en cada momento.

Artículo 30.- Las comisiones académicas del Departamento estarán integradas por un máximo de siete miembros cada una, que serán elegidos de entre los profesores del Consejo de Departamento. Las elecciones para determinar los miembros del Consejo que formarán parte de las respectivas comisiones se realizarán en un Consejo de Departamento mediante votación de los miembros del órgano.

Las comisiones académicas se renovarán durante el mes siguiente a la constitución del Consejo de Departamento. Las vacantes serán cubiertas por votación en Consejo de Departamento celebrado en el mes de diciembre de cada año natural y con efecto de primero de enero del siguiente año.

Artículo 31.- Las comisiones actuarán bajo la presidencia del Director del Departamento, o persona en quien delegue. A ellas podrán acudir, a criterio del Presidente, con voz y sin voto, personas que sean miembros o no del Consejo de Departamento. Las comisiones se reunirán al menos una vez al cuatrimestre, siendo convocados sus miembros por el Presidente, o persona en quien delegue, con 48 horas de antelación. La falta de asistencia de un miembro a la comisión de que forme parte durante tres sesiones sin justificar dará lugar a la suspensión de la condición de miembro.

SECCIÓN V. EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Artículo 32.- El personal de administración y servicios se regirá por las normas y directrices emanadas de la Gerencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

TÍTULO III. GESTIÓN FINANCIERA

Artículo 33.- Los recursos del Departamento procederán de:

- La cantidad global que sea consignada anualmente para actividades docentes y de investigación en el Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Los recursos procedentes de convenios y contratos para la realización de trabajos técnicos, científicos, artísticos o humanísticos, del desarrollo de cursos de especialización u otras prestaciones y de servicios similares, de acuerdo con lo que establezcan los Estatutos de la Universidad.

Artículo 34.- Los movimientos económicos y financieros del Departamento, así como la utilización de los recursos, se reflejarán en la Memoria Anual.

El Consejo de Departamento aprobará la distribución de los recursos globales o totales del Departamento, asignados por los órganos de gobierno de la Universidad con cargo al Presupuesto de la misma o que procedan de la propia actividad del Departamento.

Artículo 35.- El Director del Departamento de Economía y Dirección de Empresas responderá ante el Consejo de Departamento del adecuado empleo de los fondos del mismo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. - A la entrada en vigor del presente Reglamento quedarán derogadas todas las normas, disposiciones, órdenes o circulares de igual o menor rango que contradigan lo que en él se dispone.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - La iniciativa para la reforma del Reglamento del Departamento requerirá la firma de un 25% de los miembros del Consejo. Con el proyecto de reforma se acompañará una exposición de motivos que especifique la extensión y el sentido de la modificación propuesta. Para ser aprobada, la propuesta de reforma deberá reunir el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros efectivos del Consejo de Departamento. Una vez aprobada la propuesta, esta deberá ser remitida al Rector en orden a que se someta a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

Segunda. - En lo no previsto por el presente Reglamento será de aplicación lo dispuesto por los Estatutos de la Universidad, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 4 de abril, y subsidiariamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera. - Las referencias que se hacen en esta norma a las figuras de Rector, Vicerrector, Secretario General, Presidente, Director, Decano, Secretario, Jefe de Servicio, Profesor o cualquier otro cargo en su género masculino de la ULPGC se entenderán hechas a sus correspondientes del género femenino.

Cuarta. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 24 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión de 24 de octubre de 2017, acuerda aprobar el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Ciencias del Mar de la ULPGC, que se inserta a continuación.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

INTRODUCCIÓN

Este reglamento surge de la necesidad de actualizar y armonizar la ordenación interna de la Facultad a las diversas normas e instrucciones que emanan de diversos instrumentos jurídicos: la Ley Orgánica 4/2007 de Universidades, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre; el Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010; y el Real Decreto 1791/2010 así como la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Del mismo modo, la aprobación de los Estatutos de la ULPGC aprobado por el Gobierno de Canarias mediante el Decreto 107/2016, de 1 de agosto y modificados por el Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, a propuesta del Consejo de Gobierno de la ULPGC, introducen modificaciones que deben particularizarse en este reglamento interno.

Artículo 1.-

La Facultad de Ciencias del Mar de la ULPGC es el órgano docente y de gestión administrativa responsable de definir, organizar, coordinar y controlar las enseñanzas oficiales en las distintas modalidades, además de otras actividades de formación universitaria relativas a titulaciones y contenidos que les sean propias. Asimismo, desarrollará aquellas otras funciones que determine la Universidad.

Artículo 2.-

La Facultad de Ciencias del Mar de la ULPGC tiene su sede en el Edificio de Ciencias Básicas, sito en el Campus de Tafira, municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 3.-

La Facultad de Ciencias del Mar de la ULPGC estará constituida por los siguientes órganos de gestión:

- La Junta de Facultad.
- El equipo de dirección, que estará representado por:
 - El Decano.
 - Los Vicedecanos.
 - El Secretario.

Artículo 4.-

Son funciones de la Facultad:

- Organizar las enseñanzas y los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de grado y títulos de máster universitario, incluidos aquellos que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas. Podrán impartir también enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos.
- Establecer los objetivos generales de cada una de las titulaciones que tengan adscritas, así como el perfil de formación que deben adquirir sus estudiantes.
- Proponer, elaborar, actualizar y reformar los planes de estudio de las titulaciones que tenga adscritas. El órgano de la Facultad que lleve a cabo esta función deberá oír a todos los Departamentos implicados.

- d. Desarrollar y aplicar los procedimientos establecidos en la normativa vigente para la implantación y certificación del Sistema de Garantía de Calidad, siguiendo las instrucciones y reglamentos de la ULPGC, como soporte de la gestión de los títulos oficiales con el fin de obtener menciones de calidad de ámbito internacional para estos títulos.
- e. Desarrollar y aplicar los protocolos establecidos en la normativa vigente con el fin de superar los criterios de acreditación y renovación de los títulos oficiales.
- f. Elaborar el plan de organización docente de cada una de las titulaciones. Aprobar y coordinar los proyectos docentes remitidos por cada Departamento. Asimismo, publicar y ejecutar el plan de organización docente de cada una de sus titulaciones y velar por su cumplimiento.
- g. Promover, realizar y coordinar todas aquellas actividades deportivas y de extensión universitaria que contribuyan a una formación integral de sus estudiantes. Asimismo, velar por la formación continua de los titulados dentro del ámbito de su competencia científica.
- h. Conocer e informar las propuestas de contratación y promoción del profesorado que los departamentos realicen en relación con la actividad docente de la Facultad, así como las asignaturas vinculadas a esta propuesta.
- i. Aprobar y gestionar los recursos financieros que se les asignen de acuerdo con las limitaciones legales que se establezcan.
- j. Elaborar y modificar su reglamento de régimen interno, que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno.
- k. Elaborar, aprobar y hacer pública la memoria anual de sus actividades.
- l. Mantener actualizado el inventario de sus bienes e instalaciones. La actualización del inventario deberá ser incluida en la memoria anual.
- m. Promover el desarrollo de enseñanzas de especialización y de actividades específicas de formación conducentes a la expedición de diplomas y de títulos propios.
- n. Establecer los mecanismos de coordinación entre las titulaciones que se imparten en las Unidades de Apoyo a la Docencia y el centro docente que tiene asignada dicha titulación.
- ñ. Organizar la docencia en cuanto a locales, distribución horaria y medios necesarios de toda índole.
- o. Cualesquiera otras funciones y tareas que específicamente les atribuyan las leyes y estos Estatutos.

Artículo 5.-

La elección de los miembros de la Junta de Facultad, así como la del Decano, se realizará conforme a lo establecido por el Reglamento Electoral de la ULPGC.

Artículo 6.-

La Junta de Facultad se reunirá una vez al trimestre en sesión ordinaria. Asimismo, podrá reunirse cuantas veces proceda.

Artículo 7.-

La Junta de Facultad se renovará por el periodo establecido por los Estatutos vigentes de la ULPGC, excepto aquellos miembros que hayan sido elegidos en función de una condición de representación específica y ésta quedara modificada. Anualmente, y durante el primer trimestre del año académico, se cubrirán las vacantes producidas por aquellos miembros que hayan perdido su condición mediante la aplicación de lo recogido en los Estatutos. Los estudiantes serán elegidos por la mitad del tiempo establecido para los restantes sectores.

Artículo 8.-

La condición de miembro de la Junta de la Facultad es personal e indelegable. El ejercicio de las obligaciones dimanantes de dicha condición es un derecho y un deber de los miembros de la comunidad universitaria que han resultado elegidos. La ausencia sin justificar a tres o más sesiones, consecutivas o alternas, de la Junta de Facultad llevará consigo la pérdida de la condición de miembro de ésta. En esta circunstancia, el Secretario de la Junta emitirá un certificado de las ausencias en cada caso, que será

presentado a la Junta de Facultad para su aprobación y, si así resultase, el posterior traslado al Rector, a quien corresponde resolver en estas circunstancias.

La justificación de la falta se efectuará por escrito dirigido al Secretario de la Junta hasta dos días naturales después de la celebración de la reunión del órgano.

La acreditación para el reconocimiento académico de participación en la gestión de la Facultad lleva implícita la asistencia mínima requerida del 75 por cien de las convocatorias en cada caso, Junta y Comisiones delegadas. En este porcentaje se contabilizarán las inasistencias debidamente documentadas durante el periodo establecido para su justificación.

Artículo 9.-

1. La Junta de Facultad estará formada por:
 - El/La Decano/a, que la presidirá con voz y voto.
 - El/La Secretario/a, que lo será también de la Junta, con voz y voto.
 - El/La Administrador/a del Edificio, con voz pero sin voto, excepto que haya sido elegido como representante del personal de administración y servicios de la Facultad.
 - Un/a representante de la Biblioteca Universitaria del área de Ciencias Básicas, con voz pero sin voto.

El número máximo de miembros de la Junta de Facultad será de 150 que se distribuirán del modo siguiente:

- a. El 62% lo forma el Profesorado de la Facultad que, en ningún caso, superará 92 representantes. Serán miembros natos todo el personal docente e investigador a tiempo completo con vinculación permanente y con carga máxima docente asignada a la Facultad que incluye a los profesores contratados, más un representante de aquellos Departamentos que, no cumpliendo con esta condición de carga máxima, impartan docencia en materias básicas y obligatorias asignadas a la Facultad. Los miembros natos del profesorado se corresponderán con un 85% (78 representantes de este ámbito). El 15% restante los constituirá el profesorado a tiempo parcial con carga máxima docente asignada a la Facultad (hasta 14), con una representación mínima de un miembro por Departamento. Los representantes no natos serán elegidos de entre el profesorado a tiempo parcial con carga máxima en la Facultad en el primer trimestre de cada año. En caso de que el número total de profesores supere el valor de 92, se deberán realizar elecciones de entre el profesorado nato. De acuerdo con los estatutos vigentes, se abrirá un periodo electoral en el que se podrán presentar cualquiera que cumpla con lo indicado con anterioridad para cubrir el máximo de las plazas que les corresponden. En todo caso, los elegidos deben cumplir con que un 85% deberá ser personal docente e investigador a tiempo completo con vinculación permanente, con una representación mínima de un miembro por titulación y Departamento con docencia en materias básicas y obligatorias asignadas al centro.
- b. El 33%, serán Estudiantes, con un mínimo de uno por titulación. De éstos, serán miembros de pleno derecho, con voz y voto, el delegado de estudiantes de cada curso y titulación, quién será elegido mediante votación convocada a tal efecto dentro del primer mes después del inicio oficial de las clases para cada curso de las titulaciones de grado y para cada una de las titulaciones de posgrado de la Facultad de Ciencias del Mar. En el caso del grado, serán miembros de pleno derecho los representantes de los módulos de Prácticas externas y de trabajo de fin de grado, que no coincidirán con el representante del curso en el que se encuentren dichos módulos. Podrán ser elegibles aquellos estudiantes que estén, al menos, matriculados en un 80% de los créditos del curso al que se presente. La representación será por dos años, a excepción de los miembros natos que lo serán por un año académico, siéndoles de aplicación lo estipulado en los artículos 5,7 y 8 de este reglamento.

- c. El 5% restante, calculado sobre el total del profesorado, representará a los integrantes del Personal de Administración y Servicios que prestan sus servicios en la Facultad, garantizando un mínimo de dos representantes, uno del personal funcionario y otro del personal laboral.
- 2. Anualmente, y durante el primer trimestre del curso académico, se realizarán los cambios producidos por aquellos miembros que hayan perdido su condición de miembros de la Junta y se sustituirán por los nuevos profesores y delegados. En ningún caso ello llevará consigo un cambio en el número de representantes de los estamentos de alumnado y PAS.
- 3. A la Junta de Facultad podrá asistir, con voz pero sin voto, cualquier miembro de la comunidad universitaria que así lo solicite previamente al Decano, sin que supere el número máximo de tres por sesión.
- 4. El Decano podrá invitar a la Junta de Facultad, con voz y sin voto, para ser oídas en asuntos concretos, a cuantas personas considere necesarias para el mejor funcionamiento de los temas que lo requieran; especialmente, cuando se trate de servicios universitarios que afecten directamente al Centro.

Artículo 10.-

Son funciones de la Junta de la Facultad de Ciencias del Mar de la ULPGC:

- a. Organizar las enseñanzas y desarrollar los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos oficiales, así como los títulos propios que le hayan sido encomendados, en el marco de la planificación general que establezca la Universidad.
- b. Establecer los objetivos generales y el perfil de formación de cada una de las titulaciones que imparte.
- c. Proponer los planes de estudio de las titulaciones que tenga adscritas, cuya aprobación corresponde al Consejo de Gobierno.
- d. Aprobar el plan docente de cada una de sus titulaciones. Igualmente, aprobar los proyectos docentes remitidos por cada Departamento y el plan de organización docente de cada titulación.
- e. Aprobar, revisar y actualizar el Sistema de Garantía de Calidad de la Facultad.
- f. Aprobar los documentos que se exigen en los protocolos establecidos en la normativa vigente con el fin de superar los criterios de acreditación y renovación de los títulos oficiales.
- g. Aprobar el programa de actividades encaminadas a lograr una formación integral de sus estudiantes. Asimismo, aprobar los programas que desarrollen especialidades de posgrado y de formación continua que sean de su competencia.
- h. Aprobar y ejecutar el presupuesto asignado al centro.
- i. Elaborar y modificar su reglamento de régimen interno, que será aprobado por el Consejo de Gobierno.
- j. Aprobar y hacer pública la memoria de sus actividades.
- k. Elegir y revocar al Director o al Decano.
- l. Fomentar la movilidad de estudiantes.
- m. Proponer las necesidades de la Facultad en lo que se refiere a la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios, así como las que se refieren a espacios físicos y medios materiales.
- n. Proponer al Rector la suscripción de convenios y contratos de colaboración con entidades públicas y privadas o con personas físicas.
- ñ. Todas aquellas otras que le atribuyan los Estatutos vigentes.

Artículo 11.-

Corresponde a los miembros de la Junta de Facultad:

- a. Recibir, con una antelación mínima de cinco días hábiles, la convocatoria de sesión ordinaria, o de dos días hábiles la de sesión extraordinaria, con el orden del día de las reuniones.

- b. Participar en los debates de las sesiones.
- c. Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d. Formular ruegos y preguntas.
- e. Obtener información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- f. Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 12.-

Para la válida constitución de la Junta de Facultad, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Decano y Secretario y, en primera convocatoria, la de la mitad de los miembros de la Junta; mientras que, en segunda convocatoria, quince minutos más tarde, la de un tercio de los miembros. En todos los casos, se deducirán las inasistencias debidamente justificadas, conforme al artículo 8 de este Reglamento, antes del inicio de la Junta.

Artículo 13.-

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta de Facultad y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 14.-

Los acuerdos de la Junta de Facultad serán adoptados por mayoría de votos a menos que específicamente se exija otro tipo de mayoría. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado. Los acuerdos adoptados serán ejecutivos desde el momento de su adopción.

Artículo 15.-

De cada sesión que celebre la Junta de Facultad, el Secretario levantará acta que especificará, necesariamente, los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que lo justifiquen o el sentido de su voto favorable.

Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndosele copia.

Artículo 16.-

Las actas se aprobarán en la misma sesión o en la siguiente sesión ordinaria. No obstante, el Secretario podrá emitir certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 17.-

La Junta de Facultad elegirá al Decano de la Facultad de entre el profesorado doctor adscrito a la Facultad y con vinculación permanente a la Universidad. Esta propuesta será elevada al Rector, que procederá a su nombramiento por un período de cuatro años, con posibilidad de reelección consecutiva por una sola vez.

Artículo 18.-

Al Decano de la Facultad le corresponden las siguientes funciones:

- a. Ostentar la representación de la Facultad.
- b. Presidir la Junta de Facultad.
- c. Proponer al Rector el nombramiento del Secretario y de los Subdirectores o Vicedecanos.
- d. Dirigir y supervisar todas las actividades de la Facultad.
- e. Proponer al Rector, previo acuerdo de la Junta de Facultad, la creación de servicios adecuados para el mejor funcionamiento de la Facultad.
- f. Elevar la memoria anual de las actividades a su Junta para su ratificación y posterior remisión al Consejo de Gobierno de la ULPGC.
- g. Autorizar gastos y pagos según lo establecido en estos Estatutos.
- h. Supervisar el cumplimiento de los compromisos docentes de los Departamentos con la Facultad.
- i. Supervisar el normal desarrollo de la actividad académica, así como el cumplimiento por el profesorado.
- j. Supervisar el cumplimiento de las tareas asignadas al personal de administración y servicios en coordinación con el Administrador del Edificio.
- k. Elevar a los órganos de gobierno de la ULPGC los acuerdos tomados por sus órganos colegiados, así como los recursos, peticiones u otros escritos de sus miembros.

Artículo 19.-

El nombramiento del Secretario se hará por el Rector a propuesta del Decano de la Facultad. El Secretario dará fe de los actos de los órganos de gobierno, representación y administración de la Facultad. Tendrá a su cargo la custodia de las actas y expedirá las certificaciones de cuantos acuerdos y actos consten en los documentos oficiales del centro. Asimismo, será responsable de toda la actividad administrativa de la Facultad relacionada con la actividad académica.

Artículo 20.-

1. Los Vicedecanos serán nombrados por el Rector a propuesta del Decano de la Facultad y, al menos, cubrirán las áreas de ordenación académica, calidad, movilidad e igualdad.
2. Serán funciones de los Vicedecanos sustituir al Decano en caso de ausencia y asumir todos los cometidos que se les delegue expresamente para el mejor funcionamiento de la Facultad.
3. El número máximo de vicedecanatos vendrá fijado por un reglamento elaborado al efecto por el Consejo de Gobierno.

Artículo 21.-

1. La Junta de Facultad tendrá competencias para crear las comisiones asesoras que estime oportunas, en cuya composición se respetará la representación de cada sector.
2. En cualquier caso, en la Facultad existirá una comisión de asesoramiento docente por cada titulación. Cuando las titulaciones sean afines y del mismo nivel formativo, el centro podrá solicitar al Consejo de Gobierno la creación de una sola comisión de asesoramiento docente para dichas titulaciones.

La comisión de asesoramiento docente estará formada en un 60% por profesorado, con representación de todas las áreas de conocimiento con docencia básica y obligatoria o con un mínimo de 5% de participación en la titulación, y en otro 40% por estudiantes, con representación mínima de cada titulación. La comisión estará presidida y será convocada por el Decano, o por el Vicedecano en quien delegue.

Esta comisión de asesoramiento docente será de consulta obligada en todos los asuntos docentes de la Facultad.

La Comisión de Asesoramiento Docente informará, al menos, sobre la modificación del plan de estudios que le afecte, sobre las propuestas de contratación de profesorado que los Departamentos realicen en relación con la actividad docente de la Facultad, así como sobre la asignación de profesorado a las distintas asignaturas.

Las áreas de conocimiento sin representación en la comisión de asesoramiento docente y con asignaturas con docencia en la titulación serán consultadas en los temas que les afecten.

El número total de miembros de la Comisión de Asesoramiento Docente respetará en su composición los porcentajes previstos en este artículo y será ajustada cada primer trimestre del año académico.

Artículo 22.-

Además de las anteriores, por delegación de la Junta, existirán las siguientes comisiones:

- a. Comisión de Garantía de Calidad.
- b. Comisión de Acción Tutorial.
- c. Comisión de Evaluación Compensatoria y Reconocimiento Académico.
- d. Comisión de Programas de Intercambio y de Reconocimiento Académico CPIRA.
- e. Comisiones de Coordinación de nivel y módulo
- f. Comisiones de Trabajo Fin de Título, delegadas de las CADs de cada titulación.
- g. Comisión de Biblioteca.

Artículo 23.-

Todas las comisiones se regularán mediante el desarrollo de un reglamento específico que deberá ser aprobado en Junta de Facultad o, en su caso, por los reglamentos generales aprobados por el Consejo de Gobierno de la ULPGC en las materias que les afecten.

Artículo 24.-

La iniciativa para la reforma del reglamento de la Facultad requerirá la firma de un veinte por ciento de los miembros de la Junta. Con el proyecto de reforma se acompañará una exposición de motivos que especifique la extensión y el sentido de la modificación propuesta. Para ser aprobada, la propuesta de reforma deberá reunir el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros efectivos de la Junta.

Una vez aprobada la propuesta, ésta deberá ser remitida al Rector en orden a que se someta a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto por el presente reglamento será de aplicación lo dispuesto por los Estatutos de la Universidad, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y, subsidiariamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas se opongan a lo dispuesto en el presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por Consejo de Gobierno de la ULPGC.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
DE 24 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA
EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO
DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO PARA EL DESARROLLO
TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN EN COMUNICACIONES
DE LA ULPGC**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión de 24 de octubre de 2017, acuerda aprobar el Reglamento de Régimen Interno del Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones de la ULPGC, que se inserta a continuación.

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL INSTITUTO
UNIVERSITARIO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA
INNOVACIÓN EN COMUNICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA**

En virtud del Decreto 28/2010, de 11 de marzo, del Presidente del Gobierno de Canarias se creó el Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones (IDeTIC) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), estando sujeto en su actividad a los principios y normas organizativas establecidas en la legislación vigente, en los Estatutos de la Universidad y en su propio Reglamento de Régimen Interno.

Los nuevos Estatutos de la ULPGC, aprobados según Decreto 07/2016, de 1 de agosto, establecen en su artículo 110, que el Consejo del Instituto es el máximo órgano de representación y decisión de los Institutos Universitarios de Investigación, además de especificar una nueva composición del Consejo del Instituto. Ante esta nueva situación, surge la necesidad de adaptar el Reglamento de Régimen Interno del IDeTIC a esta norma de ámbito superior de la ULPGC.

Por último, el Reglamento de Creación y Evaluación de la Actividad Investigadora de los Institutos Universitarios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por el Consejo de Gobierno de 9 de octubre de 2015, en su artículo 12 establece que cualquier modificación del Reglamento de Régimen Interno de un Instituto deberá ser notificada al Vicerrectorado con competencias en Investigación y aprobada por el Consejo de Gobierno de la ULPGC, garantizando así la transparencia del presente reglamento.

De acuerdo con estas premisas, y con el fin de garantizar tanto la adecuación de las normas de funcionamiento del IDeTIC a la Normativa Vigente como la eficacia en el cumplimiento de sus funciones, se presenta el siguiente Reglamento de Régimen Interno.

I.- NATURALEZA Y FINES

Artículo 1.- El Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones (IDeTIC) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria se constituye como tal en virtud del Decreto 28/2010, de 11 de marzo, del Presidente del Gobierno de Canarias (Boletín Oficial de Canarias de 25 de marzo de 2010) acogiéndose a lo dispuesto en la normativa universitaria vigente y los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 2.- El IDeTIC se crea como un Instituto Universitario de investigación, docencia, y especialización teórico y práctica en el campo de las Tecnologías para la Comunicación, que tendrá como fines la planificación, promoción, realización y difusión de actividades de investigación en las áreas de Señales, Comunicaciones, Telemática, Bioingeniería, Lingüística y Literatura, así como impulsar la formación de personal investigador en las áreas antes citadas, todo ello sin perjuicio de actividades análogas que puedan desarrollar otros Departamentos, Centros de Investigación o Institutos Universitarios de la ULPGC.

Artículo 3.- Son fines del instituto:

- a. Promover, organizar y planificar objetivos de investigación en los diversos campos de las áreas de Señales, las Comunicaciones, la Telemática, la Bioingeniería, Lingüística y Literatura.
- b. Realizar actividades investigadoras por sí mismo y en colaboración con otras entidades públicas o privadas.
- c. Difundir y divulgar las investigaciones y estudios, mediante la publicación de trabajos, informes, artículos, por iniciativa propia o en coordinación con editoriales, revistas, y otros medios de difusión, o a través de conferencias, seminarios, congresos, coloquios y reuniones, tanto nacionales como internacionales.
- d. Establecer relaciones permanentes con otras instituciones y centros de investigación.
- e. Transferir e intercambiar resultados e información de la labor investigadora con otras entidades, tanto públicas como privadas.
- f. Establecer relaciones con las empresas y entidades públicas a fin de promocionar el asesoramiento técnico, impulsar la realización de proyectos coordinados y la transferencia tecnológica para el desarrollo de las Tecnologías para la Comunicación.
- g. Impulsar la formación y el perfeccionamiento de personal especializado para la docencia y la investigación en las áreas de Señales, las Comunicaciones, la Telemática, la Bioingeniería y la Lingüística y Literatura.
- h. Impulsar la formación de personal cualificado para contribuir a la mejora del entorno socio-económico.
- i. Impulsar y ser partícipe de la creación de entidades o empresas que enmarquen su actividad en el campo de las Tecnologías para la Comunicación.
- j. Contribuir a la difusión y divulgación social del conocimiento científico, técnico y humanístico en las áreas de actividad del Instituto.
- k. Organizar y promover seminarios de estudio, cursos de doctorado y otras actividades de similar naturaleza, en las áreas de su actividad investigadora.
- l. Captar recursos exteriores para financiar sus actividades.

Artículo 4.- El IDeTIC se crea como un instituto propio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que podrá proponer convenios con otras entidades tanto públicas como privadas de acuerdo con lo establecido en la normativa universitaria vigente y en los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 5.- El Instituto tendrá su sede en las dependencias propias de la ULPGC que determine el Rectorado, sin perjuicio de que pueda utilizar otros locales o laboratorios propios o de otras entidades mediante convenio, para el desarrollo de sus actividades.

II.- ORGANIZACIÓN

Artículo 6.- El Instituto está constituido por:

1. Miembros: profesores Doctores de esta Universidad que han sido promotores del Instituto, así como otros Doctores que tengan vinculación con esta Universidad, profesores o no, que sean admitidos por el Consejo de Instituto dentro de una de sus divisiones, o que colectivamente formen un grupo de investigación reconocido por esta.

En casos extraordinarios aprobados por el Consejo de Instituto, podrán adquirir la condición de miembro aquellos Graduados, Ingenieros o Licenciados que fehacientemente demuestren estar realizando su tesis doctoral en un área de interés para el instituto. Esta condición se concederá por un periodo de tiempo determinado, debiendo a su término haber alcanzado la titulación de Doctor.

2. Colaboradores: Profesores y personal de esta u otras Universidades y Centros de Investigación que sean admitidos por la ULPGC, a propuesta del Consejo de Instituto, como colaboradores externos.

3. PAS: Personal de administración y servicios, siempre y cuando tengan la autorización de la Gerencia de la Universidad.
4. Becarios: Estudiantes, graduados o postgraduados en formación en régimen de becas temporales.
5. Contratados: Personal contratado dependiendo de proyectos o convocatorias concretas (incluidas las de Formación de Personal Investigador o Universitario), sin que esto signifique relación laboral permanente con el Instituto Universitario.

Artículo 7.- El IDeTIC se organizará en Divisiones de Investigación. Cada División es la entidad básica de organización, desarrollo de la investigación y de formación del personal investigador.

Artículo 8.- Las Divisiones agruparán a los miembros, colaboradores, contratados y becarios integrados en una o varias líneas de investigación de las grandes áreas que integran el instituto. No obstante, podrán formarse equipos de investigación que agrupen temporalmente a investigadores de diferentes unidades. Cada División deberá estar constituida por al menos cuatro miembros, de los cuales al menos tres deben ser Doctores.

III.- ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 9.- Órganos colegiados y unipersonales.

1. Órganos colegiados:
 - a. El Consejo del Instituto.
 - b. La Comisión Ejecutiva.
 - c. Otras comisiones para funciones específicas que pudieran determinarse, tras aprobación por parte del Consejo de Instituto.
2. Órganos unipersonales:
 - a. El Director.
 - b. El Subdirector Jefe de Servicios.
 - c. El Secretario.
 - d. Coordinadores de División.
 - e. El Coordinador de Calidad, en su caso.
 - f. Los Coordinadores de Título, en su caso.
 - g. Gestor-administrador, en su caso.

Artículo 10.- El Consejo del Instituto es el máximo órgano de representación y decisión del instituto, y estará constituido, según los Estatutos de la ULPGC, por:

- El Rector, que presidirá el Consejo directamente o delegará en el Vicerrector con competencias en investigación.
- El Director.
- El Secretario.
- El Jefe de Servicio, en su caso.
- El total del personal docente e investigador adscrito al Instituto. A efectos de cálculo se considera esa cantidad como el 70% del total del Consejo.
- Una representación del 10% de estudiantes de las titulaciones que imparta. En caso de que el Instituto Universitario de Investigación no imparta docencia, este porcentaje se acumulará a la representación del personal investigador contratado con vinculación no permanente a la Universidad.
- Una representación del 10% de personal investigador contratado con vinculación no permanente a la Universidad.
- Una representación del 5% del personal de administración y servicios.
- Una representación del 5% de las empresas vinculadas o entidades colaboradoras del Instituto, si las hubiera.

Cada representante será elegido por y entre su correspondiente colectivo o estamento por un periodo de

cuatro años, salvo el estudiantado, que será elegido por la mitad del tiempo establecido para los restantes sectores.

El Director del Instituto será nombrado por el Rector de entre su personal doctor, una vez elegido por el Consejo del Instituto Universitario de Investigación. Su mandato será de cuatro años, con posibilidad de reelección consecutiva por una sola vez.

Artículo 11.- Funciones del Consejo del Instituto:

- a. Velar por el cumplimiento de las directrices generales de actuación, en razón de la propuesta por la cual se creó el instituto, y por el cumplimiento de lo dispuesto en los convenios de creación de institutos adscritos, mixtos e interuniversitarios.
- b. Aprobar la estructura orgánica del instituto y los reglamentos internos que desarrollan al presente para el adecuado funcionamiento del Instituto.
- c. Elegir e informar del nombramiento del Director del Instituto, que será elegido de entre los Profesores Doctores con vinculación permanente miembros del mismo.
- d. Aprobar la memoria anual y el presupuesto interno del Instituto.
- e. Conocer y velar por el cumplimiento de la legalidad vigente en los proyectos de investigación.
- f. Proponer los honorarios que corresponden a los becarios de programas propios, investigadores contratados, profesores invitados, asesores, estudios, etc. de acuerdo con la normativa universitaria vigente.
- g. Aprobar los nombramientos de los Coordinadores de División.
- h. Aprobar la adscripción o refrendar la baja de Miembros o Colaboradores.
- i. Cualquier otra actividad que delegue en este Consejo de Instituto los Estatutos de la ULPGC o que no esté explícitamente cubierta por cualquier otro órgano de Gobierno del Instituto.

Artículo 12.- El Consejo del Instituto se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez al semestre, por convocatoria de su presidente; así como, a petición de su Director o un veinte por ciento de sus miembros, y la reunión se convocará en los quince días siguientes a su solicitud, incluyendo el orden del día.

Artículo 13.- La Comisión Ejecutiva estará formada por los siguientes miembros:

- El Director y Subdirector del IDeTIC.
- El Secretario.
- Los Coordinadores de División.
- El Gestor administrativo, en su caso.

Artículo 14.- Son funciones de la Comisión Ejecutiva, además de asesorar al Director en todas aquellas funciones que le sean encomendadas por el presente reglamento:

- Hacer un seguimiento de los acuerdos del Consejo del Instituto.
- Elaborar la programación anual, tanto en lo referente a proyectos, investigaciones y cursos como a la memoria de gastos e ingresos de cada ejercicio.
- Proponer al Consejo de Instituto tanto los anteproyectos de régimen interno del instituto como cualquier modificación del mismo.
- Proponer el nombramiento de los Coordinadores de División a propuesta del colectivo de Miembros de la División en cuestión.
- Promover políticas de captación de recursos.
- Hacer un seguimiento de los resultados y rendimientos del Instituto.
- Elaborar una memoria anual de resultados para su sanción y aprobación, si procediese, por el Consejo de Instituto.
- Conocer los proyectos de investigación, de los que se dará cuenta al Consejo de Instituto.

- Cualquier otra actividad que delegue en ella explícitamente el Consejo de Instituto dentro de sus atribuciones y de los Estatutos de la ULPGC.

Artículo 15.- La Comisión Ejecutiva se reunirá al menos cuatro veces al año, con carácter ordinario, por convocatoria del Director o por solicitud de un tercio de sus Miembros.

Artículo 16.- La dirección del Instituto corresponderá a uno de sus doctores. Si hubiese más de un candidato resultará elegido por los miembros del Consejo el que obtenga un número de votos válidamente emitidos que excedan de la mitad.

- En caso de cese del Director, por cualquier circunstancia, el Consejo de Instituto solicitará la convocatoria la elección del nuevo Director, en el plazo de un mes hábil.
- El Consejo del Instituto podrá acordar, asimismo, la revocación del Director, mediante la adopción, con un número de votos superior a la mitad más uno de los miembros del Consejo, de una moción de censura, propuesta por un tercio como mínimo de los miembros del Consejo, que se debatirá a partir de los siete días hábiles siguientes a la presentación y en un plazo no superior a los 15 días hábiles. Junto con la moción de censura habrá de proponerse un nuevo candidato a Director. Los promotores de una moción de censura no podrán presentar otra moción similar en el plazo de un año.

Artículo 17.- Son funciones del Director:

- Ejercer la representación del Instituto.
- Dirigir la gestión ordinaria del Instituto.
- Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Ejecutiva.
- Supervisar y coordinar la ejecución de los planes de investigación.
- Proponer el plan de actividades del Instituto y elaborar los programas de previsión de ingresos y gastos, para su presentación a la Comisión Ejecutiva.
- Cualquier otra actividad que delegue en él explícitamente el Consejo de Instituto dentro de sus atribuciones y de los Estatutos de la ULPGC

Artículo 18.- El Subdirector Jefe de Servicios del Instituto será nombrado por el Rector, a propuesta del Director del Instituto.

Artículo 19.- Serán funciones del Subdirector Jefe de Servicios:

- Sustituir al Director en caso de ausencia o enfermedad.
- Asistir al Director en todas sus funciones.
- Asumir las funciones que le atribuya el Consejo, en especial la de tesorería, y aquellas otras que el Consejo estime oportunas, salvo que exista un gestor administrativo, en cuyo caso será éste quien lleve las funciones económicas.
- Elevar una propuesta de presupuesto a la Comisión Ejecutiva.
- Cualquier otra actividad que delegue en él explícitamente el Consejo de Instituto dentro de sus atribuciones y de los Estatutos de la ULPGC

Artículo 20.- El Secretario del Instituto, también lo será de su Consejo y de la Comisión Ejecutiva, y será nombrado por el Rector, a propuesta del Director del Instituto.

Artículo 21.- Serán funciones del Secretario:

- Actuar como tal en todas las sesiones, y en consecuencia habrá de redactar las actas y ser fedatario y custodio de la documentación del Instituto.
- Asistir al Director en todas sus funciones.
- Asumir las funciones que le atribuya el Consejo, en especial la de administración y aquellas otras que el

consejo estime oportunas, salvo que exista un gestor administrativo, en cuyo caso será éste quien lleve las funciones administrativas.

- Velar por el cumplimiento del reglamento y de la normativa legal que le concierna.
- Sustituir al Subdirector en caso de ausencia o enfermedad.
- Cualquier otra actividad que delegue en él explícitamente el Consejo de Instituto dentro de sus atribuciones y de los Estatutos de la ULPGC

Artículo 22.- Los Coordinadores de División serán miembros doctores del IDeTIC, nombrados por la Comisión Ejecutiva a propuesta del colectivo de investigadores de la unidad en cuestión.

Artículo 23.- Corresponde a los Coordinadores de División:

- Preparar la parte de la memoria, programar gastos e ingresos que afecten a su división, siempre bajo la coordinación del Director, Subdirector y del Secretario del instituto.
- Proponer convenios, proyectos y contratos de investigación, así como todas aquellas actividades docentes e investigadoras que afecten a su división.
- Dar cuenta del cumplimiento y desarrollo de la investigación programada en su División.
- Cualquier otra actividad que delegue en ellos explícitamente el Consejo de Instituto dentro de sus atribuciones y de los Estatutos de la ULPGC.

Artículo 24.- El IDeTIC dispondrá de un Coordinador de Calidad, responsable de la implantación y ejecución del Sistema de Garantía de Calidad. Sus funciones, designación y requisitos serán los establecidos por los Estatutos de la ULPGC y los Reglamentos que los desarrollan.

Artículo 25.- El IDeTIC dispondrá para cada titulación de Master y Doctorado, de un Coordinador de Título. Sus funciones, designación y requisitos serán los establecidos por los Estatutos de la ULPGC y los Reglamentos que los desarrollan.

IV.- DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 26.-

- El IDeTIC tendrá su propio presupuesto de ingresos y gastos, que se gestionará por la administración, y se integrará en el presupuesto de la ULPGC.
- El presupuesto del IDeTIC será elaborado anualmente por la Comisión Ejecutiva y aprobado por el Consejo, a propuesta del Subdirector Jefe de Servicios. Posteriormente pasará a integrarse en el presupuesto general de la Universidad.
- El reparto presupuestario interno se efectuará de acuerdo con las directrices que se incorporen a este reglamento.

Artículo 27.- La gestión ordinaria del presupuesto corresponde al Director del IDeTIC, quien dará cuenta anualmente del mismo de acuerdo con la planificación realizada. Corresponde asimismo al Director, por delegación del Rector, la ordenación de pagos del Instituto.

Artículo 28.- Los recursos económicos del Instituto procederán, sin que signifique prioridad, de:

- La asignación presupuestaria que se fije para cada uno de ellos en el presupuesto de la Universidad.
- La asignación presupuestaria anual fijada por las facultades y departamentos que cuenten con personal en el Instituto.
- Las asignaciones presupuestarias contempladas en los convenios.
- Los ingresos que se obtengan por las actividades realizadas en el Instituto.

- e. Los beneficios que provengan de la aplicación de la normativa universitaria vigente.
- f. Los beneficios que se pudieran obtener de la venta de sus publicaciones, explotación de patentes, royalties, y por prestaciones de carácter técnico.
- g. Otros recursos no previstos en este Reglamento.

Artículo 29.- Se entenderá que todos los recursos económicos por donaciones, explotación de patentes o royalties que se hagan al IDeTIC se harán a la ULPGC, aunque irán adscritas al cumplimiento de los fines del Instituto.

Artículo 30.- El IDeTIC podrá constituir con sus propios recursos un patrimonio de bienes muebles, cuya propiedad corresponde a la ULPGC. De su administración y evolución deberá darse cuenta al Consejo del Instituto y al Consejo de Gobierno de la ULPGC. En su caso, estos recursos deberán figurar en un libro de inventario del Instituto. Este patrimonio, su situación y evolución figurarán en la memoria anual que será sometida al consejo.

V.- RÉGIMEN ACADÉMICO

Artículo 31.- El IDeTIC podrá realizar actividades docentes conducentes a la impartición de programas de máster y doctorado, cursos de postgrado y de especialización.

Artículo 32.- Dichas enseñanzas deberán estar íntimamente conectadas con los programas de investigación del instituto, sin solapar ni interferir sus actividades con las de los departamentos, sin perjuicio de que se puedan acometer colaboraciones.

Artículo 33.- El IDeTIC podrá, no obstante, impartir planes de estudios propios dependientes de la ULPGC, con arreglo a la normativa universitaria vigente.

VI.- DEL REGLAMENTO

Artículo 34.- Corresponde al Consejo de Gobierno de la ULPGC la aprobación e interpretación del reglamento.

Artículo 35.- Este reglamento podrá ser modificado a instancia del Consejo de Gobierno o de la Comisión de Investigación y a iniciativa del Consejo del IDeTIC.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Única.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la ULPGC

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 24 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE TRABAJO DE FIN DE TÍTULO DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA, EMPRESA Y TURISMO DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión de 24 de octubre de 2017, acuerda aprobar el Reglamento de Trabajo de Fin de Título de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de la ULPGC, que se inserta a continuación.

REGLAMENTO DE TRABAJO DE FIN DE TÍTULO DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA, EMPRESA Y TURISMO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PREÁMBULO

Con la adaptación de los estudios universitarios al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), realizada mediante el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (BOE del 30), por

el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y su actualización en el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio (BOE del 3), regulan que todas las enseñanzas oficiales concluirán con la elaboración y defensa de un Trabajo Fin de Título (TFT) que ha de formar parte del plan de estudios. Este TFT deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de las competencias asociadas al título.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 2 del Reglamento General de Trabajo de Fin de Título de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 14 de octubre de 2014 y publicado en el BOULGC nº 11 de 2014, de 5 de noviembre, en el que se dispone que la Junta de Centro aprobará, previo informe vinculante de la Comisión de Títulos Oficiales y Propios de la ULPGC, el desarrollo concreto de las especificidades de las titulaciones que se imparten en el mismo. La Facultad de Economía, Empresa y Turismo de la ULPGC, con objeto de cumplir las previsiones de aquel y facilitar su conocimiento y aplicación con las garantías necesarias para la consecución de los fines y objetivos de los Títulos de esta Facultad, elabora el presente Reglamento.

La finalidad del presente Reglamento de Trabajo de Fin de Título, es establecer las normas específicas para la realización y evaluación de Trabajos Fin de Títulos en la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de forma que se garantice la tutela efectiva de los estudiantes matriculados en los TFT, los mecanismos de seguimiento y gestión, utilizando los distintos medios telemáticos que proporciona la ULPGC, así como los procedimientos de evaluación y calificación, que aseguren la homogeneidad en la organización y evaluación de los TFT en los Títulos Oficiales y Propios impartidos en este Centro.

También damos cumplimiento a lo recogido en el Reglamento General de TFT de la ULPGC número 1 del artículo 2, en relación con la necesidad de ajustar el Trabajo de Fin de Título, rigurosamente, y por el orden que a continuación se establece a lo dispuesto en la Memoria de Verificación de las distintas titulaciones de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo; los protocolos establecidos en materia de calidad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, a lo dispuesto en el Reglamento General de Trabajo de Fin de Título de la ULPGC y a las especificaciones de desarrollo del mismo aprobadas por cada Centro.

Artículo 1.- Definición y contenido del trabajo fin de título

A los efectos de este Reglamento, con la denominación "Trabajo Fin de Título" (en adelante, TFT), se designa a una asignatura que consiste en el desarrollo de un trabajo relativo a las competencias propias de la titulación, realizado de forma autónoma e individualizada por un estudiante universitario, bajo la orientación de un tutor académico que actuará como dinamizador y facilitador del proceso de aprendizaje.

El número de créditos asignados al TFT viene determinado por la memoria de verificación de cada una de las titulaciones impartidas en la Facultad de Economía, Empresa y Turismo (en adelante, FEET), y el contenido de cada TFT se corresponderá con el nivel formativo y las competencias asociados al título.

El TFT es una actividad de aprendizaje del programa formativo que consiste en la planificación, realización, presentación y, en su caso, defensa de un trabajo académico acerca de un área específica de los conocimientos adquiridos en la titulación que el estudiante haya cursado. Su finalidad es, mediante la elaboración de un trabajo, demostrar la adquisición de las competencias y los conocimientos teóricos y prácticos, como culminación de los estudios en las distintas titulaciones de la FEET, y como preparación para el desempeño futuro de actividades profesionales o

investigadoras en el ámbito correspondiente a la titulación obtenida.

El TFT se realizará bajo la dirección de uno o varios tutores, cuya función es orientar y ayudar al estudiante en cada una de las fases de su realización, si bien sus actividades formativas se corresponden fundamentalmente con el trabajo personal del estudiante.

En el caso de dobles titulaciones, el TFT debe ser un documento único, salvo que la memoria de la titulación indique otra posibilidad, y en todo caso, reflejar las competencias de las dos titulaciones que componen el programa.

El TFT deberá ser un trabajo original, en donde el estudiante deberá citar todas aquellas aportaciones que no sean propias, para de esta forma evitar incurrir en plagio. En el caso de detectar plagio en un TFT, el estudiante será suspendido y se aplicarán los efectos disciplinarios previstos en el artículo 30 del Reglamento de Evaluación del Aprendizaje y las Competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.

Los TFT de las titulaciones que habiliten para el ejercicio profesional deberán ajustarse a lo establecido en las correspondientes órdenes ministeriales. En el resto, deberá ajustarse a las competencias atribuidas a la asignatura del TFT en la Memoria de verificación del título.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

En cumplimiento del Reglamento General de TFT de la ULPGC, el presente Reglamento será de aplicación a todas las titulaciones oficiales que se imparten en la FEET en cualquier modalidad (grado o máster).

Artículo 3.- Carácter del TFT

1. El TFT tendrá carácter individual o en grupo (hasta un máximo de tres estudiantes).
2. Para la modalidad de trabajos en grupo, los trabajos tendrán las siguientes características:
 - La propuesta de TFT en grupo incluirá un apartado adicional al de los trabajos individuales, con el título "Estructura y organización del trabajo en grupo", en el que se detallarán las distintas partes en las que se ha dividido el trabajo entre los integrantes del grupo y los objetivos perseguidos en cada una de ellas.
 - La extensión del TFT en grupo deberá estar comprendida entre los mínimos y máximos que resulten de la suma de las extensiones individuales que corresponderían a los trabajos individuales de los miembros del grupo según se recoge en el presente Reglamento.
 - La portada del TFT (según el formato recogido en el anexo 1) en grupo incluirá, por orden alfabético del apellido, el nombre de todos los integrantes del mismo.
 - El Tutor de un TFT en grupo deberá cumplimentar el informe de valoración al que se refiere el artículo 19.3 del presente Reglamento de forma individual para cada uno de los componentes del grupo.
 - Los componentes del grupo podrán participar en el acto de defensa, si lo hubiera, ante el Tribunal. El integrante del grupo que opte por la defensa del trabajo, presentará la parte de la que se haya responsabilizado y responderá a las preguntas que el Tribunal estime oportuno realizarle.
 - La defensa individual, si la hubiere, que realice cada uno de los integrantes del grupo no deberá exceder de

la indicada para un trabajo individual en el artículo 23.1 del presente Reglamento.

- El Tribunal elaborará un informe de valoración y un acta de forma individual para cada uno de los componentes del grupo. La calificación final de cada uno de los integrantes del grupo podrá ser diferente, en función de los informes individuales del Tutor y del Tribunal.
- Para el resto de cuestiones no recogidas en los puntos anteriores se aplicarán los criterios generales correspondientes a los TFT individuales.

Artículo 4.- Competencias de la FEET en materia de TFT

1. La Junta de Centro velará por el correcto cumplimiento de este Reglamento, delegando las siguientes competencias en los órganos que se indican:
 - a. En la Comisión de TFT de la titulación:
 - Disponer de un censo actualizado de profesores tutores que reúnan los requisitos establecidos en este reglamento, así como de posibles líneas para la realización de TFT.
 - Tener a disposición de los estudiantes y tutores un listado actualizado de líneas de TFT que pueden llevarse a cabo.
 - Establecer y difundir el procedimiento de asignación de líneas de la relación existente en las bases de datos del Centro a los estudiantes que reúnan los requisitos para la realización del TFT.
 - Garantizar que a todos los estudiantes se asigne un tema para desarrollar su TFT, así como un tutor con el perfil adecuado para su correcta tutorización.
 - Designar a los profesores tutores.
 - Establecer el número mínimo y máximo de TFT que puede tutelar un profesor cada curso académico, una vez aplicada la fórmula recogida en el artículo 7.3. del presente reglamento.
 - Establecer la forma y condiciones para nombrar a todos los miembros de los tribunales evaluadores de TFT.
 - Establecer el plazo en el que los profesores no docentes del Centro pueden solicitar ser tutores o miembros de tribunales evaluadores en la asignatura TFT.
 - Velar para que se haga efectiva la coordinación con otros centros en los que se imparta una misma titulación en la misma sede o modalidad.
 - b. En el Secretario del Centro:
 - Disponer de un registro de tutores para cada curso académico.
 - Dar publicidad a la presentación de todos los TFT, indicando su título, el nombre de su autor y el del tutor, y en el caso de existir, el de su cotutor.
 - Reflejar los TFT defendidos en la memoria anual del Centro.
 - c. En el Decano, a propuesta de la Comisión de TFT correspondiente:

- Establecer las normas sobre elaboración, copias y soporte material para la presentación del TFT.
 - Establecer el plazo para presentar la documentación con antelación a la defensa del TFT, que se hará en las fechas establecidas en el calendario académico para tal fin.
 - Establecer la fecha, hora y lugar de defensa de cada TFT, si la hubiera, y convocar a todos los implicados para el acto de defensa, teniéndose en cuenta las labores docentes y administrativas de los miembros del tribunal.
2. Son competencias del Decanato del Centro las siguientes (artículo 7.2 del Reglamento General de TFT de la ULPGC):
- a. En coordinación con los departamentos implicados, la elaboración y actualización en cada curso académico de un censo de profesores tutores y miembros de tribunal, junto con posibles líneas para la realización de TFT.
 - b. Hacer llegar anualmente a cada tutor la relación de estudiantes a tutelar, el título del trabajo y la fecha de aceptación por parte de la Comisión de TFT.
 - c. A través de la Administración del Centro, mantener actualizada la base de datos de TFT defendidos, y llevar un registro de los TFT que han sido premiados por la ULPGC o empresas externas colaboradoras, todo lo cual se incluirá en la memoria anual del Centro.

Artículo 5.- Comisiones de trabajo de TFT

Las Comisiones de TFT de la FEET estarán formadas por un mínimo de tres profesores entre todos los profesores con docencia en el Centro, que pertenezcan a los ámbitos recogidos en el Plan de Ordenación Docente de la titulación, y que cumplan con los requisitos exigidos en el Reglamento General de TFT de la ULPGC para ser miembro de tales Comisiones.

En la FEET se constituirán las siguientes Comisiones de TFT, en cumplimiento de lo estipulado en los artículos 6 y 15 del Reglamento General de TFT de la ULPGC:

1. Una Comisión de TFT para todos los Grados que se imparten en el Centro, dada la similitud de competencias entre ellos (superior al 25%). Estará formada por un mínimo de tres profesores. Son miembros natos de esta Comisión el Decano, o miembro del equipo decanal en quien delegue, quien actuará como Presidente, el Secretario de la FEET, en calidad de Secretario de la Comisión, y que actuará con voz pero sin voto, salvo que fuese elegido en función de su condición de docente y los profesores coordinadores de la asignatura TFT de cada Grado que se imparta en la FEET.
2. Una Comisión de TFT para todos los Dobles Grados que administrativamente sean responsabilidad del Centro. Dicha Comisión velará por que los TFT que se defiendan en estos programas formativos sean equilibrados entre las dos titulaciones. Serán miembros natos de la misma los coordinadores de los programas, uno de los cuales actuará como Presidente, el Secretario del Centro de la titulación principal, que actuará en la Comisión como tal, con voz pero sin voto y los profesores coordinadores de la asignatura TFT de los grados implicados. Además, habrá dos profesores de los programas, quienes serán designados por los equipos decanales implicados.
3. Una Comisión de TFT por cada Máster que se imparta, constituida, como miembros natos, por el Decano, o miembro del equipo decanal en quien delegue, el Coordinador del Máster, el Secretario de la FEET en

calidad de Secretario de la Comisión, que actuará con voz pero sin voto, salvo que fuese elegido en función de su condición de docente, y el profesor coordinador de la asignatura TFT. Además, formará parte de la misma un profesor doctor de la titulación designado por el equipo decanal por un período de cuatro años. En este caso, el presidente o persona en quien delegue, debe ser doctor.

Artículo 6.- Funciones de las comisiones de TFT

1. Las comisiones de TFT tendrán las siguientes funciones básicas:
 - a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Reglamento General TFT de la ULPGC y del Reglamento de la FEET que lo desarrolla.
 - b. Supervisar los proyectos docentes de la Asignaturas de TFT de cada titulación.
 - c. En coordinación con los departamentos implicados, y por delegación de la Junta de Centro, anualmente establecerá una lista de profesores tutores de entre los que cumplan los requisitos exigidos en este Reglamento, para lo cual, los departamentos habrán de remitir a la Comisión correspondiente sus listas de posibles profesores tutores entre el 15 y el 30 de junio de cada año.
 - d. Promover, en cada curso académico, la propuesta de nuevas líneas o títulos de TFT con memoria explicativa breve de los mismos, para añadir a la oferta existente. A estos efectos, los departamentos habrán de enviar al Centro las propuestas entre los días 15 y 30 del mes de junio de cada año. Para este fin, el Centro pondrá a disposición de los profesores un listado con los títulos de los TFT asignados hasta el momento en cada titulación, con el fin de evitar duplicidades.
 - e. Designar los tutores académicos de TFT, en su caso, a propuesta del estudiante que desee desarrollar un trabajo y con el visto bueno del profesor que lo tutelaré. En todo caso, deberá garantizar que todos los estudiantes tengan acceso a un TFT y a un tutor, asignándolo de oficio, cuando sea necesario. De forma motivada, podrá autorizar que un TFT sea tutelado por más de un tutor académico y, en caso de realización de TFT en entidades externas, su desarrollo en régimen de cotutoría con personal ajeno a la ULPGC.
 - f. Dar el visto bueno a las propuestas de trabajo presentadas, o en su caso efectuar las recomendaciones que considere oportunas a las mismas.
 - g. Por delegación de la Junta de Centro, nombrará los tribunales evaluadores de cada TFT, tanto de los titulares como de los suplentes.
 - h. La Comisión de TFT podrá, excepcionalmente y con el visto bueno del tutor, de forma individualizada y por razones justificadas, mantener el título y tutor del TFT de un estudiante, cuando no ha conseguido superar la asignatura en los dos cursos inmediatamente anteriores, durante un tercer curso consecutivo de los dos anteriores.
 - i. Difundir y promocionar los trabajos fin de título que se han desarrollado en el Centro en el ámbito profesional que le es propio, contribuyendo de esta manera a la inserción laboral de sus titulados, de acuerdo con la legislación sobre los derechos de propiedad intelectual, explotación industrial y protección de datos.

2. Asimismo, la Comisión de TFT deberá:

- Velar para que las propuestas de trabajo sean factibles.
- Velar para que la propuesta de trabajo se corresponda con los requisitos y competencias explicitadas en la memoria de verificación del título.
- Velar para que el estudiante disponga de los medios materiales necesarios para la realización del trabajo.
- En el caso de que un mismo título se imparta en distintas modalidades o sedes geográficas, deberá velar para que se otorgue un mismo trato a todos los estudiantes de la titulación, existiendo para ello una coordinación entre las distintas comisiones de TFT de la titulación al objeto de mantener un criterio único, al menos en asignación de título y tutor, evaluación, informe del tutor y defensa. Estas coordinaciones se realizarán mediante reuniones presenciales o virtuales. Para facilitar esta coordinación, se invitará a los responsables de las distintas modalidades o sedes geográficas a participar de la Comisión TFT correspondiente de la FEET.

Artículo 7.- Tutela del TFT

- El TFT deberá ser realizado, siempre y en todo caso, en régimen de tutoría académica.
- Para poder participar en la tutela de TFT se deberá tener al menos el mismo nivel formativo que la titulación de grado o de máster, según corresponda. Además, están obligados a actuar como tutores de TFT todos los profesores con docencia en el Centro que pertenezcan a los ámbitos de conocimiento recogidos en el plan de organización docente de la titulación, en proporción directa al encargo docente que impartan en la misma. No obstante, y siempre de manera voluntaria, podrá ser tutor cualquier otro profesor no docente en el Centro o en la titulación que esté adscrito a dichos ámbitos de conocimiento. Los profesores Titulares de Escuela Universitaria que ostenten la misma titulación o equivalente que aquella en la que se desarrollará el trabajo de fin de título de que se trate, necesitarán *venia docendi* para poder ser tutores.
- El cálculo de la proporción directa a la que hace referencia el apartado anterior para cada profesor que tenga la obligación de tutorizar TFT en una titulación se realizará a partir de la siguiente fórmula:

$\text{Proporción del profesor } i \text{ en la titulación } j = \frac{\text{Encargo docente en horas del profesor } i \text{ en la titulación } j}{\text{Total encargo docente en horas de la titulación } j \text{ de los profesores con obligación de tutorizar}}$

Dicha proporción se calculará cada curso académico y se aplicará a sobre el número de TFT de nueva asignación que haya que tutorizar en dicho curso.

- En el caso del grado, el TFT se deberá desarrollar teniendo en cuenta el Marco de Cualificaciones para la Educación Superior en España (MECES), establecido en el Real Decreto 1027/2011 (BOE de 3 de agosto) o norma que la sustituya. Los trabajos a desarrollar responderán a: (a) trabajos de iniciación a la investigación, desarrollo e innovación, y trabajos experimentales relacionados con la titulación; (b) trabajos de revisión bibliográfica centrados en algún campo relacionado con la titulación; (c) trabajos de carácter profesional directamente relacionado con los estudios cursados u (d) otro tipo de trabajos ofertados por el Centro, Departamentos, tutores o por el propio estudiante, previo acuerdo con un tutor, que no se ajuste a las modalidades anteriores.

- Para los títulos de Máster, el TFT se deberá desarrollar teniendo en cuenta el Marco de Cualificaciones para la Educación Superior en España (MECES), establecido en el Real Decreto 1027/2011 (BOE del 3 de agosto) o norma que la sustituya, y responderá a las siguientes categorías: (a) trabajos de carácter profesional directamente relacionados con los estudios cursados; (b) trabajos de investigación, desarrollo e innovación, y trabajos experimentales de investigación relacionados con la titulación u (c) otro tipo de trabajos ofertados por el Centro, Departamentos, tutores o por el propio estudiante, previo acuerdo con un tutor, que no se ajuste a las modalidades anteriores.

6. El tutor será responsable de:

- Exponer al estudiante las características del TFT.
 - Explicar al estudiante las líneas que ha propuesto y/o consensuar con él el tema del TFT más adecuado a sus intereses, motivaciones y especialidad.
 - Prestarle asistencia y orientación en el desarrollo del TFT, al menos en el límite de las horas anuales reconocidas en el Reglamento de Planificación Académica de la ULPGC.
 - Velar por el cumplimiento de los objetivos y competencias fijados para el TFT.
 - Emitir un informe del TFT que haya tutelado, que deberá ser entregado en el plazo establecido para la "solicitud de evaluación y defensa" en cada convocatoria.
 - Asistir al acto de defensa del TFT en el caso de que exista defensa pública
- Un TFT puede ser tutelado por más de un tutor académico. En todo caso, al menos uno de los tutores académicos deberá cumplir los requisitos para ser tutor, establecidos en el punto 2 anterior.
 - Cuando el TFT corresponda a una Doble Titulación, debe contar al menos con dos tutores académicos, correspondiendo cada uno de ellos a una de las titulaciones participantes o a uno de los ámbitos del programa formativo de Doble Titulación, debiendo ser aprobado el título del TFT por la Comisión de TFT del Programa de la Doble Titulación. El trabajo final correspondiente a una doble titulación constará de una Introducción común, en la que se indicarán los apartados evaluables por el tribunal de cada titulación, de forma que si bien se presente en un documento único, la parte correspondiente a cada titulación esté perfectamente identificada y sea evaluable independientemente. La extensión de un TFT de doble titulación podrá excederse hasta en 15 folios a la correspondiente a un único grado, según las indicaciones recogidas en el artículo 17 de este reglamento.
 - Ningún TFT podrá ser presentado para su evaluación y defensa sin el visto bueno del tutor.

Art 8.- Cotutela y TFT en entidades externas

- La cotutela del TFT podrá ser ejercida por un profesional ajeno a la ULPGC. En este caso, el trabajo debe contar con un tutor académico en los términos recogidos en el artículo anterior.
- La Comisión de TFT de cada titulación autorizará de manera individualizada el desarrollo de un trabajo en régimen de cotutoría, dando el visto bueno a la designación del tutor académico y del cotutor o cotutores. Para ello será necesaria una solicitud razonada del estudiante, con el acuerdo de los posibles tutores, en atención a los objetivos y/o a la metodología del TFT.

3. Cuando el estudiante tenga que desarrollar el TFT en su totalidad, o en una parte significativa, en instituciones, entidades, organismos o empresas distintos de la ULPGC, el tutor académico, con auxilio de la Comisión de TFT, podrá promover que un miembro de dicho organismo, institución, entidad o empresa ejerza la función de cotutor y le preste ayuda en la definición del TFT y en su desarrollo. Como requisito previo para que esta colaboración externa pueda ser autorizada por la Comisión de TFT, es necesario que exista un convenio de colaboración firmado entre la ULPGC y ese organismo o institución.
4. Una vez presentado y aprobado el TFT, el Secretario de la FEET podrá certificar la colaboración del cotutor en el citado TFT.

Artículo 9.- El coordinador de la asignatura TFT

1. El coordinador de la asignatura TFT tendrá las siguientes funciones:
 - a. Exponer a los estudiantes matriculados en el TFT las líneas generales del presente reglamento, las pautas contenidas en la *Guía para la elaboración de un TFT* y los recursos disponibles en la web de la ULPGC para su realización y tramitación.
 - b. Ser el interlocutor con los estudiantes matriculados de TFT de la titulación, difundiendo el calendario y realizando el seguimiento sobre los trámites a realizar por cada estudiante.
2. Para el nombramiento del coordinador de la asignatura de TFT de cada titulación del Centro, se seguirá un sistema rotativo entre los distintos departamentos implicados en la misma y que tengan un peso específico superior al 20% del encargo docente de la titulación, salvo en el caso que algún Departamento o ámbito de forma voluntaria quiera asumir la coordinación del TFT de una titulación. En este sentido, cada ámbito establecerá internamente la forma de designación del coordinador."

Artículo 10.- Reconocimiento de créditos para el profesorado por coordinación y tutela de TFT

La ULPGC reconoce como actividad y mérito docente el desarrollo de labores de tutela académica del TFT por parte de su profesorado, de acuerdo con lo señalado en sus Estatutos, y la normativa vigente de carácter autonómico y estatal.

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 14 del Reglamento General de TFT de la ULPGC:

- a. La ULPGC reconoce como actividad y mérito docente el desarrollo de labores de tutela académica del Trabajo Fin de Título por parte de su profesorado.
- b. Esta actividad debe incluirse en el Plan de Organización Docente del Departamento conforme lo establece el Reglamento de Planificación académica.
- c. Previa aprobación del Centro y con el informe positivo de la Comisión de TFT, al coordinador de la asignatura, se le podrá reconocer "encargo docente" hasta un máximo de un 15% de los créditos ECTS correspondientes al Trabajo Fin de Título en cada titulación.

Artículo 11.- Matrícula de la asignatura TFT

1. Para la asignación de TFT, tutor y fecha de defensa, el estudiante deberá estar matriculado de la asignatura.
2. La matrícula de la asignatura TFT se realizará en el período habilitado con carácter general en las Instrucciones Anuales de Matrícula de la ULPGC, y tendrá validez de un curso académico.

3. Con carácter general, y de acuerdo con las Memorias de Verificación de los títulos de Grado impartidos en la FEET, el estudiante ha de tener superado al menos el 67,5% de los créditos de la carga lectiva de su titulación para que pueda asignarse propuesta de TFT. Para los másteres no se exigirá la restricción impuesta a los grados.
4. Los estudiantes de la FEET que se encuentren en un programa de Movilidad tendrán derecho a la asignación de un TFT en similares condiciones al resto de estudiantes. Estos estudiantes podrán realizar el TFT en el centro receptor, asignándoseles título, tutor y cotutor en su caso, en el primer mes de su estancia de intercambio. La presentación y defensa de dicho TFT se ajustará a las normas descritas en este Reglamento y en el Reglamento General de Trabajo Fin de Título de la ULPGC, y siempre será evaluado por un tribunal de la ULPGC. En cualquier caso, los estudiantes que se encuentren en un programa de movilidad, deberán acogerse a lo establecido en las Normas para el Reconocimiento Académico de la FEET.

Artículo 12.- Plazo y forma para admisión del TFT

1. Con anterioridad al comienzo del curso académico, la FEET publicará el calendario para la realización de todos los trámites y evaluación del TFT.
2. Con objeto de facilitar la asignación de línea de trabajo a los TFT y garantizar que todos los estudiantes puedan realizar su trabajo, así como la distribución de profesores tutores de los mismos en proporción directa al encargo docente que imparta en la titulación, el procedimiento de desarrollo del TFT conllevará, de forma resumida, las siguientes fases:
 - 2.1 Acuerdo voluntario con un tutor y en su defecto asignación de oficio de tutor.
 - 2.2 Propuesta de Título y Tutor del TFT.
 - 2.3 Evaluación y/o Defensa del TFT.

ARTÍCULO 13.- Asignación de tutor del TFT

Con la finalidad de facilitar que la elaboración del TFT desarrolle las competencias y conocimientos adquiridos por el estudiante, y de acuerdo a sus preferencias, el procedimiento de asignación de tutor se iniciará, preferentemente, por acuerdo voluntario entre tutor y estudiante. El procedimiento de asignación se realizará siguiendo los siguientes pasos:

1. La asignación de tutor se realizará por acuerdo voluntario entre estudiante y tutor para la realización del TFT, para lo que se publicará con la suficiente antelación la lista de líneas posibles de TFT a desarrollar comunicadas por los departamentos.
2. Para facilitar que el TFT se pueda realizar durante el semestre en que esté asignada la asignatura, el plazo para la presentación de acuerdos voluntarios se establecerá durante el primer semestre del curso académico., Sin perjuicio, de la apertura de nuevo plazo en el caso de ampliación de matrícula del segundo semestre.
3. Aquellos estudiantes que alcancen dicho acuerdo deberán presentarlo por los medios y en los plazos establecidos en el calendario de TFT que para cada curso se establezca por la FEET.
4. La Comisión de TFT autorizará los acuerdos voluntarios entre estudiante y tutor, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en este Reglamento y en el Reglamento General de Trabajo Fin de Título de la ULPGC.
5. Finalizado el plazo de presentación de los acuerdos voluntarios, los estudiantes matriculados en la asignatura

que no lo haya alcanzado, podrán solicitar asignación de oficio de profesor tutor en el plazo que se establezca en el calendario académico anual para la realización del TFT. Para ello, la Comisión de TFT asignará tutor a cada estudiante de entre los profesores que no hayan alcanzado el número máximo de TFTs que a principios de curso se establezca de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 de este Reglamento. Se asignará tutor, comenzando por los profesores que tengan un mayor número de TFTs pendientes de asignar, de manera que el número de los mismos se vaya igualando progresivamente al que le corresponde por su encargo docente. La asignación de tutor a estudiante se realizará siempre de manera aleatoria. Asignados los tutores, y tras ser oídas propuestas de reasignación por los departamentos, los estudiantes serán informados y habrán de dirigirse a los tutores para acordar la propuesta final de TFT.

6. Tanto los acuerdos voluntarios entre estudiante y tutor como la asignación de oficio de tutor, tendrá una vigencia de dos cursos académicos, salvo renuncia motivada por el estudiante y/o tutor, en los plazos que establezca el calendario de TFT. En caso de renuncia al tutor previamente asignado, el estudiante podrá presentar un nuevo acuerdo voluntario o solicitar de nuevo tutor, siempre que dicha renuncia se produzca en los plazos señalados en el calendario de TFT

Artículo 14.- Propuesta de TFT

1. La propuesta del TFT deberá contemplar los siguientes apartados:
 - Título
 - Tipo de trabajo
 - Descripción general del trabajo
 - Propuesta metodológica y fuentes de información que se prevé utilizar
 - Competencias (al menos dos específicas de la titulación).
2. La propuesta habrá de presentarse con el visto bueno del tutor, debiendo ser firmas originales, admitiéndose la firma digital mediante certificado expedido por Autoridad Certificadora debidamente acreditada o cualquier otro medio que acredite su autenticidad.
3. El plazo para presentar la propuesta de TFT será uno de los siguientes, según el caso que proceda:
 - a. En el plazo de presentación del acuerdo voluntario
 - b. En los 10 días siguientes a la asignación de tutor de oficio
4. En el mes siguiente a su presentación, la Comisión de TFT decidirá sobre la aceptación o no de las propuestas presentadas y hará públicas sus resoluciones en los canales que determine la FEET con el calendario del TFT.
5. La denegación de la propuesta deberá estar debidamente motivada por la Comisión TFT. En su caso, se otorgará un plazo máximo de 10 días hábiles para que aquellas circunstancias subsanables que sean indicadas en la resolución de la Comisión, sean corregidas conforme a derecho. Si en ese plazo no se subsana la propuesta, se considerará desestimada y el estudiante deberá iniciar nuevamente el trámite en los plazos que se establezca para el siguiente curso académico.
6. Autorizado el título y tutor del TFT, cualquier modificación de los mismos deberá presentarse en formulario normalizado al efecto y debidamente motivado a través de los canales que indique la FEET hasta 15 días antes del

comienzo del plazo de presentación de la solicitud de defensa del TFT y será sometida a aprobación por la Comisión de TFT correspondiente. En el caso de que la modificación de título y/o tutor suponga una modificación sustancial del trabajo previamente aprobado, será necesario presentar una nueva propuesta en el formulario diseñado al efecto. Se considera modificación sustancial aquella que afecte a la descripción general del trabajo, metodología y fuentes de información utilizadas

Artículo 15.- Régimen de convocatorias

1. El estudiante dispondrá de dos convocatorias por curso académico. En la segunda convocatoria se constituirá el mismo tribunal que en la primera.
2. En caso de no superar la asignatura en esta segunda convocatoria, podrá mantener el mismo título y tutor en las dos convocatorias del curso inmediatamente siguiente.
3. Excepcionalmente, por razones justificadas y de forma individualizada, la Comisión de TFT podrá autorizar la vigencia del título y tutor un tercer curso académico consecutivo a los anteriores, con informe preceptivo y motivado del tutor.
4. En el caso de suspender la asignatura TFT, el tribunal deberá indicar al estudiante y al tutor los elementos del Trabajo que no se ajustan a los requisitos exigidos para su posible superación en posteriores convocatorias.

Artículo 16.- Requisitos formales del TFT

El Centro elaborará y pondrá a disposición de los estudiantes una Guía para la elaboración del TFT, incluyendo los aspectos formales que serán de obligado cumplimiento. Así mismo, el Centro pondrá a disposición de los estudiantes en la página web una plantilla Word que recoja los aspectos formales para la realización del documento.

Artículo 17.- Requisitos para la evaluación y defensa del TFT

1. Para llevar a cabo la evaluación y defensa, el estudiante deberá haber superado la totalidad de los créditos, a excepción de los asignados al TFT.
2. El requisito del nivel de idioma extranjero deberá acreditarlo el estudiante con carácter previo a la fecha de evaluación y/o defensa del TFT ante el tribunal asignado al efecto.

Artículo 18.- Presentación del TFT para su evaluación y defensa

1. La FEET publicará el calendario específico para la evaluación y defensa de los TFT, de acuerdo al calendario académico que la ULPGC establezca para cada curso.
2. Para la evaluación y defensa del trabajo, en el plazo fijado por la FEET, el estudiante deberá entregar a través de los canales que establezca la FEET:
 - a. La solicitud de evaluación y/o defensa del TFT en modelo normalizado, firmado por el estudiante y tutor o tutores académicos. Las firmas del estudiante y tutor han de ser originales, admitiéndose la firma digital mediante certificado expedido por Autoridad Certificadora debidamente acreditada o cualquier otro medio que acredite su autenticidad. En dicha solicitud de evaluación y/o defensa deberán incluirse cinco palabras clave en relación con el mismo.
 - b. Una copia del TFT en formato digital en PDF, que debe estar firmada por el estudiante, o en su defecto quede acreditada la presentación por el mismo.

3. El tutor deberá entregar en el mismo plazo y a través del mismo canal su informe en el formulario diseñado al efecto.
4. Presentada la solicitud de evaluación y/o defensa del TFT, la Administración del Edificio deberá verificar:
 - a. Que el solicitante tiene superados todos los créditos de la titulación, excepto los asignados al TFT, así como tener pagada la totalidad de su matrícula. La acreditación del nivel de idiomas tendrá que estar acreditada en la fecha en la sea asignado el tribunal para la evaluación y/o defensa del TFT.
 - b. Que los profesores del tribunal siguen reuniendo los requisitos exigidos en el Reglamento General de TFT de la ULPGC para poder formar parte de dicho tribunal. En caso de no ser así, se sustituirán por los suplentes. Si estos tampoco reunieran los requisitos exigibles, se comunicará al Decano de la FEET para que la Comisión de TFT nombre a nuevos miembros de tribunal. Este nuevo nombramiento debe realizarse como máximo en 5 días hábiles desde la presentación de la solicitud de defensa del TFT.
 - c. Que la solicitud de evaluación y defensa ha sido firmada por el estudiante y tutor, y que el informe del tutor ha sido entregado.

El incumplimiento de los puntos a) y c) anteriores supondrá la imposibilidad de celebrar el acto de evaluación y/o defensa.

5. El estudiante tendrá derecho a que se le aplase la realización de la defensa del TFT, si la hubiera, cuando se produzcan circunstancias objetivas que así lo justifiquen. En caso de producirse estas circunstancias, el Presidente se lo comunicará al resto del tribunal. Una vez que se subsanen los impedimentos que no han permitido la defensa del TFT, el Presidente volverá a convocar al tribunal dentro del calendario académico de la ULPGC y de la FEET.

Artículo 19.- Determinación y publicidad del acto de defensa

1. La Comisión de TFT publicará a través de los canales que establezca el calendario del TFT el lugar y fecha en que tendrá lugar dicho acto. De esta publicación se avisará a través de correo electrónico a los estudiantes, tutores y miembros del tribunal.
2. Los miembros del tribunal deberán tener a su disposición copia del TFT en formato pdf, a medida en que se vayan presentado. Esta información también será publicada en la página web de TFT de cada titulación en el Campus Virtual.
3. Con anterioridad al acto de defensa, el Secretario, o cualquier otro miembro del tribunal evaluador en quien delegue, retirará de la Administración del Edificio la documentación correspondiente al acto de defensa que, como mínimo, debe incluir el informe del tutor y el acta de evaluación.
4. Finalizado el acto de defensa, y en el plazo máximo de dos días hábiles, el Secretario o cualquier otro miembro del tribunal evaluador en quien delegue, entregará en la Administración del Edificio el acta oficial de evaluación del TFT, las hojas de evaluación de cada miembro del Tribunal, el informe del tutor y la copia del TFT que le fue entregada.

Artículo 20.- Tribunales

1. El TFT será evaluado por un tribunal formado por tres profesores de los ámbitos de conocimiento implicados en la titulación, y se nombrará, además, un conjunto de

profesores suplentes teniendo en cuenta los citados ámbitos y en proporción al número de tribunales designados. Para el caso de los grados, cada curso académico y a efectos sólo de designación de tribunales, la Comisión de TFT agrupará los distintos ámbitos de conocimiento de cada titulación en tres, intentando configurar una distribución equitativa de los mismos. Así mismo, la Comisión TFT velará en cada curso académico porque el número de tribunales sea el menor posible.

2. En el caso de los Dobles Grados, se designará un tribunal en cada centro implicado que valorará la parte del mismo correspondiente a la titulación a la que pertenece el tribunal.
3. Están obligados a participar en los tribunales de TFT todos los profesores con docencia en el Centro que pertenezcan a los ámbitos de conocimiento recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación. En este sentido, estarán eximidos de esta obligación, aquellos profesores del Centro que lo sean por impartir docencia en asignaturas de una titulación de Doble Grado, que no pertenezcan a ninguna de las titulaciones impartidas en la FEET.
4. En el mes de noviembre de cada año, la Comisión de TFT correspondiente conformará los tribunales evaluadores necesarios para todas las convocatorias del curso académico en función de los estudiantes matriculados hasta ese momento y los que se prevea que puede matricularse en los periodos de ampliación de matrícula.
5. La vigencia de los Tribunales será de un curso académico. El establecimiento de estos tribunales se llevará a cabo con carácter rotativo, de tal forma que se tienda a equilibrar la participación de todo el profesorado del Centro en los tribunales en los sucesivos cursos académicos.

En el caso de los grados, cada tribunal podrá evaluar hasta un máximo de 15 TFT por sesión de defensa, siendo el número máximo de sesiones por tribunal y convocatoria de tres.

En el caso de máster, la defensa del TFT se realizará ante el tribunal nombrado al efecto y se celebrará en sesión pública, siendo el número máximo de TFT por tribunal y convocatoria de cinco.

6. Las ternas de tribunales titulares y los profesores suplentes serán designadas por la Comisión TFT con criterios de imparcialidad y equidad. Una vez designados los tribunales y antes de su publicación definitiva, serán comunicados a los departamentos los profesores afectados, de tal forma que estos puedan solicitar un cambio por otro profesor, en idénticas condiciones que el anterior en cuanto a cumplimiento de la normativa de TFT. Para tal fin, el Centro dispondrá de una hoja de solicitud de cambio que vendrá firmada por ambos profesores. Los departamentos dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para comunicar los posibles cambios al Centro. La publicación definitiva de los tribunales evaluadores por parte de la Comisión de TFT correspondiente se hará siempre con al menos un mes de antelación al inicio del periodo de defensa.
7. En la designación del tribunal titular, ejercerá de Presidente el docente de mayor categoría académica y antigüedad. Ejercerá de Secretario uno de los otros dos miembros vocales. El decanato concretará el día y hora para la celebración del acto de presentación y defensa, de entre las fechas establecidas por el Centro. El Secretario del tribunal retirará en la Administración del Edificio la documentación necesaria para la celebración del acto y, una vez finalizado éste, entregará en la misma el acta de calificación y la documentación cumplimentada.

No será válida la constitución del tribunal sin la presencia de un mínimo de dos de sus miembros.

8. En la defensa de los trabajos tutelados por alguno de los miembros del tribunal titular, se procederá a sustituir al tutor por un profesor de la lista de suplentes.
9. La Comisión de TFT correspondiente asignará los trabajos a cada tribunal intentando minimizar, si fuera posible, el número de suplentes necesarios debido a la presencia de tutores en los tribunales titulares.
10. El centro establecerá los mecanismos necesarios para asegurar la asistencia de todos los miembros de tribunales a TFT, debiendo comunicar a quien proceda (interesado, Director de departamento y, en caso de falta reiterada, al Vicerrectorado con competencias en Profesorado) la ausencia injustificada de los profesores a los tribunales de TFT.

La falta de asistencia deberá justificarse documentalmente ante el Secretario del Centro en el plazo de dos días hábiles a contar desde la fecha de la defensa del TFT. Solo se podrá justificar la imposibilidad de pertenecer a un tribunal por las siguientes causas:

- a. Por circunstancias administrativas o por causas de fuerza mayor, debidamente documentadas y consideradas como suficientemente justificativas.
- b. Profesoras que a la fecha de lectura se encuentre al menos en el quinto mes estado de gestación.
- c. Las solicitudes de dispensa basadas en causas médicas solamente serán aceptadas si son debidamente justificadas.
- d. Profesores que se encuentren totalmente liberados de la práctica docente por estar desempeñando funciones de representación de los trabajadores.
- e. Profesores que dispongan de permiso de ausencia y cuyos sustitutos no cumplen con las condiciones para ser miembro del tribunal.
- f. Coincidir con clases en titulaciones oficiales de la ULPGC; este extremo debe ser acreditado por el Centro donde se imparten estas clases.

Artículo 21.- Criterios de evaluación y calificación del TFT

1. El tribunal de evaluación habrá de emitir una calificación al TFT que se sustentará en su propia valoración y en el informe realizado por el tutor del estudiante. El tribunal, en el acto de exposición, si la hubiera de acuerdo a la Memoria de Verificación del Título y al proyecto docente de la asignatura en cada curso académico, valorará la capacidad de expresión oral y escrita del estudiante, así como la adecuación de la documentación presentada por el mismo para la exposición de su TFT. El tutor proporcionará al tribunal un informe con la evaluación sobre el contenido del trabajo realizado, la estructura y los aspectos formales del mismo. Para ello, tribunal y tutor tomarán como criterios de evaluación las competencias de la titulación, y la evaluación se ceñirá a la comprobación del desarrollo efectivo de dichas competencias.
2. Los criterios y proporciones para la evaluación del TFT en las titulaciones de Grado son:
 - A. Informe del tutor sobre el desarrollo del trabajo (70%)
 - B. Defensa oral del trabajo (15%)
 - C. Contenido del TFT (15%)

El tribunal, por unanimidad, y de forma motivada podrá alterar la puntuación del apartado A. Si se diera esta

situación, el tribunal contactará con el tutor en el momento en que se celebra el acto de evaluación, si estuviera localizable, con el fin de informarle.

En el caso de que el estudiante renunciase a la defensa oral del trabajo (apartado B) porque así lo permitiese la memoria de verificación del grado, solo obtendría las calificaciones posibles de los apartados A y C.

3. En el caso de las titulaciones de Máster, estos criterios son:
 - A. Informe del tutor sobre el desarrollo del trabajo (60%)
 - B. Defensa oral del trabajo en sesión pública (20%)
 - C. Contenido del TFT (20%)

El tribunal, por unanimidad, y de forma motivada podrá alterar la puntuación del apartado A. Si se diera esta situación, el tribunal contactará con el tutor en el momento en que se celebra el acto de evaluación, si estuviera localizable, con el fin de informarle.

4. Cada uno de los anteriores criterios se calificará de 0 a 10 puntos. Para poder superar la asignatura será necesario que el estudiante obtenga un mínimo de 5 puntos en la suma ponderada de los apartados anteriores y cumpla los requisitos establecidos en el proyecto docente de la asignatura en cada curso académico.
5. Los elementos a considerar en cada uno de estos criterios constarán en el modelo normalizado de evaluación de cada miembro del tribunal de cada título, accesible en la web de la Facultad con antelación suficiente para conocimiento de todos los estudiantes, tutores y miembros de tribunal evaluador.
6. Siguiendo lo establecido en el artículo 35 del Reglamento General de TFT de la ULPGC, la calificación final del TFT será la resultante de aplicar la media aritmética entre las notas atribuidas por cada uno de los miembros del tribunal de evaluación, una vez realizada la defensa pública, si la hubiera. Esta calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal:
 - 0 - 4,9: Suspenso
 - 5,0 - 6,9: Aprobado
 - 7,0 - 8,9: Notable
 - 9,0 - 10: Sobresaliente

Cuando la nota media sea superior a 9,0 el tribunal podrá conceder la mención de "Matrícula de Honor", siempre que la mayoría simple de sus miembros así lo exprese. En cualquier caso, el tribunal deberá motivar en una resolución específica su decisión, tomando en consideración criterios de evaluación relacionados con la adquisición de competencias asociadas al título.

Cuando la calificación final del TFT sea de Suspenso, el tribunal de evaluación transmitirá al estudiante y a su tutor las recomendaciones que se consideren oportunas con la finalidad de que el TFT pueda mejorar y ser presentado en una convocatoria posterior.

7. En caso de disconformidad con la puntuación recibida, el estudiante dispondrá de un periodo de 5 días naturales para comunicar su reclamación a la Dirección del Centro. El Decano del Centro solicitará en tal caso un informe motivado y detallado al Presidente del tribunal que evaluó el TFT.
8. En relación con la defensa de cada TFT, el Secretario del tribunal levantará acta donde se recoja la calificación

emitida por cada miembro del tribunal, así como las votaciones, la calificación final y aquellas circunstancias que los miembros del tribunal deseen reflejar en ella. En este mismo acto, el Presidente hará constar las faltas de asistencia del tribunal, así como cualquier otra incidencia digna de mencionar. El Presidente la hará pública y el Secretario del tribunal la remitirá al Secretario del Centro.

9. Asimismo, en los periodos establecidos en el Calendario académico para tal fin, el Coordinador de la asignatura firmará un acta unificada de todos los estudiantes matriculados en la que se recojan las calificaciones obtenidas en dicha convocatoria.
10. En el caso de los Dobles Grados, la evaluación de la parte correspondiente a la titulación vinculada a la FEET se realizará siguiéndose los mismos criterios establecidos para cada uno de los Grados, y la calificación final del trabajo vendrá determinada por la media aritmética entre las notas atribuidas al TFT por cada titulación.

Artículo 22.- Acto de defensa del TFT

1. Para el caso de los grados y dobles grados, el formato de la defensa, si la hubiera, consistirá en una presentación oral apoyada en una única imagen digital que extraiga los contenidos y líneas principales del trabajo elaborado. Esta presentación tendrá una duración máxima de cinco minutos. Posteriormente, el estudiante tendrá que responder durante 10 minutos a las preguntas, comentarios y sugerencias que pudieran plantearle los miembros del tribunal; por tanto la duración total del acto será como máximo de 15 minutos.
2. Para el caso de los másteres, el formato será de presentación oral, apoyada con medios audiovisuales, en la que detallarán los contenidos, líneas principales y conclusiones del trabajo elaborado. En este caso, la defensa habrá de celebrarse en sesión pública mediante exposición oral de su trabajo con una duración no superior a los 15 minutos, tras la cual el estudiante tendrá que responder a las preguntas, comentarios y sugerencias que pudieran plantearle los miembros del tribunal con un tiempo aproximado de 15 minutos para esta sesión de defensa.
3. En el caso de que haya defensa pública del TFT, atendiendo a lo indicado en la memoria de verificación del título, el tutor del trabajo tiene obligación de asistir al acto.
4. El presidente del tribunal evaluador tomará las medidas oportunas que permitan realizar la defensa del Trabajo en las condiciones adecuadas a aquellos estudiantes que tengan diversidad funcional, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.
5. En el caso de que los medios telemáticos de la ULPGC lo permitan, y el Presidente del tribunal lo autorice, el acto de defensa del TFT se podrá realizar de forma síncrona y sin la necesidad de la presencia física en un mismo espacio de la totalidad de los participantes en dicho acto. En este caso, el acto debe ser grabado y el Secretario del Centro debe custodiar dicha grabación.
6. El estudiante podrá solicitar del Secretario del tribunal un justificante documental que acredite la realización de la prueba.

Artículo 23.- Difusión de los TFT

A propuesta del tribunal, motivado por la calidad del trabajo defendido, la Administración remitirá el TFT en formato electrónico a la Biblioteca de Economía, Empresa y Turismo, acompañado del correspondiente impreso de autorización, para que se proceda a su depósito y difusión en acceso

abierto en Acceda, excepto en los casos en que exista previamente oposición expresa y razonada del tutor, cotutor o estudiante, que deberá especificarse en el modelo de solicitud de evaluación y defensa.

Si se hubiera iniciado o estuviera prevista la iniciación de un proceso de registro como propiedad intelectual o industrial de parte o de la totalidad del TFT, la defensa no podrá ser pública tanto si se trata de Grado, como si lo es de Máster. Cuando se dé esta circunstancia, el Tribunal deberá guardar secreto y garantizar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso, tanto con anterioridad, como en dicho acto, sea cual fuere el medio de acceso a la misma.

En ningún caso el TFT podrá ser remitido a la biblioteca universitaria correspondiente hasta que finalice el proceso de registro como propiedad intelectual o industrial, momento en el que se determinará el régimen de tratamiento del citado trabajo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La denominación de Proyecto Final de Carrera en la Legislación vigente, a efectos de este Reglamento, es equivalente a Trabajo Fin de Título.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en esta norma se utiliza la forma de masculino genérica deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Toda la documentación a que hace referencia este Reglamento y que vaya dirigida a órganos de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo deberá presentarse en el registro de la Administración del Edificio de Ciencias Económicas y Empresariales, sin perjuicio de que también pueda hacerse a través de los registros que se indican en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este último caso deberá comunicarse mediante correo electrónico o fax a la Administración del Edificio dentro del plazo establecido y a efectos de organización del trabajo de la Comisión de TFT.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

Todas las resoluciones de las comisiones de TFT, así como las del Decano en esta materia, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA

Los impresos a los que hace referencia este reglamento, a efectos de mayor agilidad, se realizarán con base en los modelos normalizados que se recogen en el Anexo 2.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Este Reglamento deroga todas las disposiciones anteriores de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de igual o menor rango que regulen esta materia y, específicamente, las Directrices Generales para la Realización y Evaluación de Trabajos de Fin de Título de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 16 de junio de 2014.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Con el fin de homogeneizar, interpretar y completar adecuadamente la ejecución de los procedimientos establecidos en esta norma y que no sean competencia

exclusiva de las comisiones de TFT u otros órganos de gobierno colegiados o unipersonales superiores, se faculta al Decano de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo a dictar las resoluciones pertinentes en desarrollo y aplicación de este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Este Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el BOULPGC, previa aprobación por el Consejo de Gobierno de la ULPGC.

ANEXO 1. Portada del documento de TFT



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Facultad de Economía, Empresa y Turismo

Titulación

Título del TFT

**Trabajo Fin de Título presentado por
Nombre y Apellidos del estudiante
DNI**

Fdo: Firma del estudiante

Lugar, fecha de entrega (día de mes de año)

ANEXO 2

- F01-PCC06: Modelo normalizado de acuerdo voluntario (incluye propuesta de TFT)
- F02-PCC06: Modelo normalizado de solicitud de asignación de oficio de tutor
- F03-PCC06: Modelo normalizado de presentación de propuesta de TFT para los que se les haya asignado de oficio tutor
- F04-PCC06: Modelo normalizado de solicitud de cambio de título y/o tutor.
- F04-PCC06-bis: Modelo normalizado de solicitud de renuncia a título y/o tutor.
- F05-PCC06: Modelo normalizado de informe del tutor.
- F06-PCC06: Modelo normalizado de solicitud de evaluación y/o defensa.
- F07-PCC06: Modelo normalizado de evaluación cada miembro del tribunal.
- F08-PCC06: Modelo normalizado de acta de evaluación.
- F09-PCC06: Modelo normalizado de sustitución de miembro de tribunal.

I.5. Vicerrectorados

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA ULPGC, DE 25 DE OCTUBRE DE 2017, RELATIVA A LA APLICACIÓN DEL ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE 1 DE JUNIO DE 2017 POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ESTUDIANTES VISITANTES

DURACIÓN: Estancias temporales

NO INCLUYE: Trabajos de fin de grado o de máster

PRECIO: el que se determine en el Decreto de Precios Públicos de la Comunidad Autónoma Canaria para las asignaturas de titulaciones de grado y máster.

PROCEDIMIENTO

1. Existencia de convenio.
2. Solicitud del estudiante con los datos personales, centro, titulación, asignaturas, periodo de la estancia en la ULPGC, y centro titulación y país de origen.
3. En su caso, acreditación de los requisitos de acceso al Máster.
4. Documento acreditativo del Seguro de asistencia sanitaria, repatriación y accidentes.
5. A la vista de la petición del estudiante el Decano/Director emitirá una propuesta con los datos del solicitante / convenio / titulación / asignaturas, así como en su caso si hubiera límites o condiciones específicas para la admisión.
6. El Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes (que tiene la competencia en la materia) emite Resolución autorizando este tipo de matrícula con todos los datos indicados en el apartado anterior.
7. Expedición del documento de autoliquidación, dado que las asignaturas no aparecen en el documento de autoliquidación (pues estos casos no están informatizados):
 - 7.1. la administración del edificio informatizará los datos personales del estudiante (PGA 952 "mantenimiento de datos personales")
 - 7.2. emitirá el documento de autoliquidación (PGA 503 "generación de abonares"):
 - 7.2.1. selecciona "estudiantes visitantes",
 - 7.2.2. calcula manualmente el importe de las asignaturas de las que se matricula el estudiante,
 - 7.2.3. introduce el mismo en la aplicación y genera el documento de autoliquidación.
8. Acta especial (manual) en la que se recojan las asignaturas cursadas una por asignatura y que firme el profesor/a responsable de la misma en la titulación.
9. Certificado (manual) firmado por la Dirección/Decanato del Centro, donde consten los datos personales, el periodo de estancia, el centro, las asignaturas cursadas, la calificación obtenida y la mención expresa de que estos estudios no tienen efecto académico en la ULPGC.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de octubre de 2017.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.
Richard Clouet.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 10 DE OCTUBRE DE 2017, POR LA QUE SE NOMBRA COMO VICEDECANA DE CALIDAD, COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FACULTAD DE VETERINARIA DE LA ULPGC A DÑA. MARÍA DEL CARMEN MUÑOZ OJEDA

A propuesta del Decano de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana de Calidad, Comunicación y Coordinación Institucional de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a Dña. María del Carmen Muñoz Ojeda, con DNI 30440849G, con efectos de 10 de octubre de 2017.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de octubre de 2017.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 10 DE OCTUBRE DE 2017, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SECRETARIO DE LA ESCUELA DE ARQUITECTURA DE LA ULPGC A D. JUAN RAFAEL PÉREZ CABRERA

A propuesta del Director de la Escuela de Arquitectura de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

1. Nombrar en el cargo de Secretario de la Escuela de Arquitectura de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Juan Rafael Pérez Cabrera, con DNI 78465574Q, con efectos de 10 de octubre de 2017.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de octubre de 2017.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 10 DE OCTUBRE DE 2017, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA MODERNA DE LA ULPGC A D. JOSÉ ISERN GONZÁLEZ

A propuesta del Director del Departamento de Filología Moderna de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de los Estatutos

de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Filología Moderna de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. José Isern González, con DNI 43758856E, con efectos de 17 de octubre de 2017.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de octubre de 2017.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR LA QUE SE NOMBRA COMO DIRECTORA DE LA ESTRUCTURA DE TELEFORMACIÓN DE LA ULPGC A DÑA. MARÍA OLGA ESCANDELL BERMÚDEZ

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 24 de octubre de 2017, en relación con la propuesta de nombrar Directora de la Estructura de Teleformación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de la Estructura de Teleformación y en uso de las facultades conferidas por el artículo 81 de los Estatutos de la ULPGC, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

1. Nombrar en el cargo de Directora de la Estructura de Teleformación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a Dña. María Olga Escandell Bermúdez, con DNI 42779577Z.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de noviembre de 2017.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SECRETARIA DE LA ESTRUCTURA DE TELEFORMACIÓN DE LA ULPGC A DÑA. LYDIA ESTHER BOLAÑOS MEDINA

A propuesta de la Directora de la Estructura de Teleformación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Estructura de Teleformación y en uso de las facultades conferidas en el artículo 81 de los Estatutos de la ULPGC, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

1. Nombrar en el cargo de Secretaria de la Estructura de Teleformación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a Dña. Lydia Esther Bolaños Medina, con DNI 52843361X.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de noviembre de 2017.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SUBDIRECTORA DE CALIDAD DE LA ESTRUCTURA DE TELEFORMACIÓN DE LA ULPGC A DÑA. MARÍA VICTORIA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ

A propuesta de la Directora de la Estructura de Teleformación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Estructura de Teleformación y en uso de las facultades conferidas en el artículo 81 de los Estatutos de la ULPGC, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

1. Nombrar en el cargo de Subdirectora de Calidad de la Estructura de Teleformación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a Dña. María Victoria Domínguez Rodríguez, con DNI 44317564Z.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de noviembre de 2017.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR LA QUE SE NOMBRA COMO JEFE DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN ARQUITECTÓNICA DE LA ULPGC A D. FRANCISCO JAVIER SOLÍS ROBAINA

A petición del Departamento de Construcción Arquitectónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en aplicación del acuerdo Tercero.1, adoptado por el Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2014, hasta tanto se renueve el equipo de gobierno actual y, en virtud de lo dispuesto en los artículos 105 y 108 de los Estatutos de la ULPGC, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

1. Nombrar en el cargo de Jefe de Servicio del Departamento de Construcción Arquitectónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Francisco Javier Solís Robaina, con DNI 42793075B.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de noviembre de 2017.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Telefónica Móviles, S.A.	Convenio específico de colaboración.	Formalizar la colaboración de Telefónica Móviles con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el desarrollo de la Cátedra Telefónica, que continuará siendo núcleo de debate, reflexión e investigación para llevar adelante una iniciativa mediante la cual se establece una plataforma de investigación, desarrollo e innovación tecnológica sobre "Cátedra Telefónica de Tecnologías Accesibles".	21/06/17
ASSET Consulting, C.A.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la ASSET Consulting, C.A. para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a. Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b. El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica tecnológica.	10/07/17
Telefónica Móviles. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Telefónica Móviles y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC para la realización del Proyecto de investigación "Sistema de control de un brazo robótico mediante técnicas OCC".	07/09/17
Fundación Carolina.	Convenio específico de colaboración.	Convocar dos becas de especialización profesional en España, en el área de Economía y Finanzas, Organización Empresarial y Desarrollo.	25/09/17
Merck Sharp & Dohme de España, S.A. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Merck Sharp & Dohme de España, S.A. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC para el desarrollo del Título Propio "Experto Universitario en enfermedades infecciosas graves".	06/10/17
CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA			
Entidad	Objeto del convenio		Fecha
MEC Suministra, S.L.			09/05/17
Argoen, S.L.			05/06/17

Opulent Ocean, S.L.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.	13/06/17
D. Juan Montero Parrondo.		20/06/17
Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L.		05/07/17
Heneko 358, S.L.		05/07/17
Rodoguez, S.L.		05/07/17
D. David Feijoo Díez.		05/17/17
Maroparque Isla de La Palma, S.L.		05/07/17
Inteligencia Jurídica e Ingenio Empresarial, S.L.		05/07/17
Mediteknia, Skin & Hair Lab.		11/07/17
Gempresa, S.L.		11/07/17
BDF Biotech S.L.U.		11/07/17
Diseños Eléctricos HYH 2015, S.L.		13/07/17
Canarian Legal Alliance, S.L.		21/07/17
Antilla Educación Activa, S.L.		21/07/17
Sherin Mushroom, S.L.		21/07/17
Comunidad de Explotación Gaviotas.		21/07/17
D. José Carlos Ibáñez Casarrubios.		21/07/17
Centro Deportivo Tablero.		26/07/17
Eyser Hidráulica, S.L.		27/07/17
Rafael Alonso, S.L.		27/07/17
Red Eléctrica de España, S.A.U.		01/08/17
Sdad. Coop. Del Mar Pescaresinga.		02/08/17
Repuestos Doral, S.L.		22/08/17
DBS Law Limited.		07/09/17
Dña. Francisca Ruiz López.		07/09/17
Telus Telecomunicaciones, S.L.		07/09/17
BC Sistemas de Energía e Iluminación, S.L.		07/09/17
Toniluc, S.L.		07/09/17
Club Baloncesto Marmajo Villa de Tegui.		11/09/17
We Are Marketing, S.L.		12/09/17
Barceló Viajes, S.L.		14/09/17
Estudio Urgari, S.L.		22/09/17
D. José Antonio Penichet.		25/09/17
María José Ribera Fernández.		25/09/17
D. David Najor Hernández Lorenzo.		25/09/17
D. Claudio Alberto Travieso Díaz.		25/09/17
Nektium Pharma, S.L.		25/09/17
Guaguas Gumidafe, S.L.		26/09/17
Olarte & Pérez Abogados, S.L.		29/09/17
D. Mario Cortés Martín.		03/10/17
Maderas Humberto Vetter.		04/10/17
Asociación Migrando.		04/10/17
Ecoluz Consultores, S.L.		04/10/17
Derecho y Consultoría de Negocios, S.L.		04/10/17

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE OCTUBRE DE 2017, POR LA QUE SE PROCEDE A LA CONVOCATORIA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL SUMINISTRO DE "UN EQUIPO DE ESPECTROMETRÍA DE MASAS PLANAS DE ACOPLAMIENTO INDUCTIVO" (FEDER)

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resuelto convocar mediante procedimiento abierto el suministro de "un equipo de espectrometría de masas planas de acoplamiento inductivo", (FEDER).

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.
- Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación
 - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 - Teléfono: 928 45 33 09/13.
 - Telefax: 928 45 27 09/ 928 45 33 01
 - Correo electrónico: sub_contratacion@ulpgc.es
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de finalización de ofertas.
- Número de expediente: UGAP/02401/17/6408704/11.

2. Objeto del Contrato:

- a. Tipo: Suministro.
- b. Descripción: Un equipo de espectrometría de masas con planas de acoplamiento inductivo, Proyecto de Infraestructura UNLP15-BE-3533, de la convocatoria 2015 de Ayudas de Infraestructuras y Equipamiento Científico-Técnico del Subprograma Estatal de Infraestructuras Científicas y Técnicas y Equipamiento, cofinanciada por la Agencia Estatal de Investigación con el FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) en un 85 % del coste elegible, dentro del Programa Operativo de Crecimiento Inteligente, en el objetivo específico OE010102- Fortalecimiento de las instituciones de I+D y creación, consolidación y mejora de las infraestructuras científicas y tecnológicas.
- c. División por lotes y número de lotes: Único.
- d. Lugar de ejecución/ entrega: Cláusula 22.1 del pliego.
 1. Domicilio: Departamento de Química, Edificio de Ciencias Básicas, Campus de Tafira.
 2. Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35017.
- e. Plazo de ejecución/ entrega: dos meses desde la firma del contrato.
- f. CPV (Referencia de Nomenclatura): 38970000-5.

3. Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Abierto.
- c. Criterios de adjudicación: cláusula 9.2 del pliego.

4. Valor estimado del contrato: 173.269,00 euros.**5. Presupuesto base de licitación: Importe neto 185.397,83 euros. Importe total: 173.269,00 euros.****6. Garantías exigidas.**

Provisional (importe): No se exige.
Definitiva (%): El 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido del IGIC.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): Cláusula 4.2 del pliego.
- b. Otros requisitos específicos: Los licitadores deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a. Fecha límite de presentación: 9 de noviembre de 2017, hasta las 14:00 horas.
- b. Modalidad de presentación: Cláusula 11 del pliego.
- c. Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 2. Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo D, planta 0.
 3. Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015.
 4. Dirección electrónica: registro.general@ulpgc.es.
- d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación.

9. Apertura de ofertas:

- a. Descripción: Acto público. Sala de Juntas de la Sede Institucional.
- b. Dirección: calle Juan de Quesada, nº 30.
- c. Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35001.
- d. Fecha y hora: 15 de diciembre de 2017, a las 10:00 h.

10. Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de octubre de 2017.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE OCTUBRE DE 2017, POR LA QUE SE PROCEDE A LA LICITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LA OBRA "MODERNIZACIÓN DE LA ENVOLVENTE DEL EDIFICIO DE INGENIERÍAS"

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha procedido a licitar mediante procedimiento abierto el contrato administrativo de la obra "modernización de la envolvente del edificio de Ingenierías".

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a. Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.
- c. Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación
 2. Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta
 3. Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 4. Teléfono: 928 45 33 87 /11 /09.
 5. Telefax: 928 45 33 01
 6. Correo electrónico: sub_contratacion@ulpgc.es
 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de finalización de ofertas.
- d. Número de expediente: 010/17/62007/1

2. Objeto del Contrato:

- a. Tipo: Suministro.
- b. Descripción: Modernización de la Envolvente del Edificio de Ingenierías.
- c. División por lotes y número de lotes: Único.
- d. Lugar de ejecución/ entrega: Edificio de Ingenierías.
 1. Domicilio: Campus de Tafira.
 2. Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35017.
- e. Plazo de ejecución/ entrega: Cláusula 9 del pliego.
- f. CPV (Referencia de Nomenclatura): 45262690-4.

3. Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Abierto.
- c. Criterios de adjudicación: cláusula 10.2 del pliego.

4. Valor estimado del contrato: 134.210,61 euros.**5. Presupuesto base de licitación:**

- a. Importe neto **103.238,93 euros**. Importe total: **110.465,66 euros**.

6. Garantías exigidas.

Provisional (importe): No se exige.
Definitiva (%): El 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a. Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) en su caso: Grupo: C; Subgrupo: 4; Categoría: B (RD1098/2001) 1(RD773/2015)
- b. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): Cláusula 4.2 del pliego.
- c. Otros requisitos específicos: Los licitadores deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a. Fecha límite de presentación: 14 de noviembre de 2017, hasta las 14:00 horas.
- b. Modalidad de presentación: Cláusula 12 del pliego.

- c. Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 2. Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo D, planta 0.
 3. Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015.
 4. Dirección electrónica: registro.general@ulpgc.es.
- d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación.

9. Apertura de ofertas:

- a. Descripción: Aula de Piedra.
- b. Dirección: calle Juan de Quesada, nº 30.
- c. Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35001.
- d. Fecha y hora: 11 de diciembre de 2017, a las 10:00 horas.

10. Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de octubre de 2017.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

ANUNCIO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SE PROCEDE A LA LICITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LA OBRA ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL CAMPUS DE TAFIRA

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a. Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.
- c. Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación.
 - 2) Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta.
 - 3) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015.
 - 4) Teléfono: 928 45 33 11/13/87.
 - 5) Telefax: 928 45 33 01.
 - 6) Correo electrónico: sub_contratacion@ulpgc.es.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de finalización de ofertas.
- d. Número de expediente: 010/17/620.07/2

2. Objeto del Contrato:

- a. Tipo: Obra.
- b. Descripción: Iluminación exterior del Campus de Tafira.
- c. Lugar de ejecución: Campus de Tafira.
- d. Plazo de ejecución: Cuatro meses.
- e. CPV (Referencia de Nomenclatura): 45310000-3.

3. Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Abierto.
- c. Criterios de adjudicación: Cláusula 10.2 del pliego.

4. Valor estimado del contrato: 194.989,83 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a. Importe neto: 149.992,18 euros. Importe total: 160.491,63 euros.

6. Garantías exigidas. Provisional (importe): No se exige. Definitiva (%): 5 % del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a. Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): Grupo: I; Subgrupo: 1; Categoría: C (R.D.1098/2001) y 2 (R.D.773/2015).
- b. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Cláusula 4.2 del pliego.
- c. Otros requisitos específicos: Los licitadores deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a. Fecha límite de presentación: 14 de noviembre de 2017, hasta las 14:00 horas.
- b. Modalidad de presentación: Cláusula 12 del pliego.
- c. Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - 2) Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo D, planta 0.
 - 3) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015.
 - 4) Dirección electrónica: registro.general@ulpgc.es.
- d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación.

9. Apertura de ofertas:

- a. Descripción: Sala de Juntas de la Sede Institucional.
- b. Dirección: calle Juan de Quesada, nº 30.
- c. Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35001.
- d. Fecha y hora: 13 de diciembre de 2017, a las 10:00 horas.

10. Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de octubre de 2017.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

ANUNCIO DE LA COMISIÓN DE TITULACIONES y FORMACIÓN PERMANENTE, DE 16 DE OCTUBRE DE 2017, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DE VARIOS GRUPOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Comisión de Titulaciones y Formación Permanente delegada de Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 16 de octubre de 2017, acuerda por unanimidad, tras la correspondiente valoración de las solicitudes en función del baremo establecido, aprobar el reconocimiento de los siguientes grupos de innovación educativa que superan la puntuación de 50 puntos que establece el Reglamento para el Reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Grupo	Denominación	Coordinador/a	Departamento del Coordinador/a
GIE-47	Aprendizaje Basado en Problemas de Veterinaria de la ULPGC (ABP.VET-GC)	Juan Francisco Loro Ferrer	Ciencias Clínicas
GIE-48	GIEMAR-Grupo de Innovación Educativa en Ciencias del Mar	José Alberto Herrera Melián	Química
GIE-49	Aprendizaje autónomo de una lengua extranjera: diseño de un centro de recursos (APAULE)	Elisa Ramón Molina	Didácticas Especiales

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de octubre de 2017.

El Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente,
Marcos Peñate Cabrera.

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE CALIDAD, DE 19 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA 2017-2018 DE VALORACIÓN DE LA CALIDAD DE LA DOCENCIA DE LA ULPGC (PROCEDIMIENTO DOCENTIA-ULPGC)

PREÁMBULO

El Consejo de Gobierno de la ULPGC aprobó en sesión celebrada el 27 de julio de 2017 el nuevo manual de procedimiento DOCENTIA-ULPGC para llevar a cabo la valoración de la docencia del profesorado de la Universidad (<http://www.calidad.ulpgc.es/index.php/m-docentia/m-mdoc>).

Este procedimiento define de manera clara y precisa el proceso para valorar la calidad de la docencia en la ULPGC, estableciendo como objetivo general la garantía global de la calidad de las titulaciones, la obtención de evidencias para el diseño de planes de formación adaptados a las necesidades detectadas y la reflexión del profesorado sobre los resultados obtenidos en la evaluación de su actividad.

Con este procedimiento se pretende cumplir dos requisitos fundamentales en el Espacio Europeo de Educación Superior establecidos en la normativa estatal. Por un lado, el requisito impuesto para los procesos de verificación y de acreditación de los nuevos títulos oficiales de disponer de un sistema de garantía de la calidad que incluya la especificación de procedimientos de evaluación y mejora de la calidad de la enseñanza (R.D. 1393/2007 de 29 de octubre y sus posteriores actualizaciones). Y por otro, el que se establece en la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios en relación con el mérito de valoración de la actividad docente (R.D. 415/2015 de 29 de mayo).

En virtud, este Vicerrectorado ha resuelto:

1. Abrir la convocatoria 2017/2018 de valoración de la calidad de la docencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de acuerdo aplicando el nuevo manual de procedimiento DOCENTIA-ULPGC aprobado en Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 27 de julio de 2017, cuyas bases figuran como anexo I.
2. Establecer el carácter obligatorio de la participación en esta convocatoria para un tercio del profesorado de esta Universidad que a 1 de noviembre de 2017 cumpla los requisitos establecidos en el nuevo manual de procedimiento DOCENTIA-ULPGC.
3. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudirse a la vía contencioso-administrativa hasta que este sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de octubre de 2017.

La Vicerrectora de Calidad,
Milagros Rico Santos.

ANEXO I. BASES DE LA CONVOCATORIA.

1. Objeto.
Esta convocatoria se dirige a todos los profesores de la ULPGC que han de participar en la valoración de la calidad de la docencia que imparten en títulos oficiales en la ULPGC de acuerdo con el manual de procedimiento DOCENTIA-ULPGC aprobado en Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 27 de julio de 2017.
2. Condiciones y criterios para participar en la convocatoria.
 - 2.1. Podrán participar aquellos profesores de la ULPGC que a 1 de noviembre de 2017 tengan una experiencia docente universitaria de, al menos, 3 años en la ULPGC.
 - 2.2. Podrán participar tanto los profesores a tiempo completo como a tiempo parcial.
 - 2.3. Podrán participar aquellos profesores que cumplen los requisitos establecidos en el nuevo manual de procedimiento DOCENTIA-ULPGC.
 - 2.4. Deberán participar aquellos profesores cuya actividad docente fue evaluada en la convocatoria 2014-2015. En dicha convocatoria se determinó que se seguiría el orden alfabético del primer apellido de los participantes comenzando por la letra "B" hasta completar el cupo (BOULPGC de 5 de noviembre de 2014).
 - 2.5. Los profesores que no hayan sido seleccionados podrán solicitar su participación en esta convocatoria mediante solicitud enviada al Vicerrectorado de Calidad.
 - 2.6. Se valorará la docencia impartida en los cursos académicos 2014-2015, 2015-2016 y 2016-2017.
3. Desarrollo del procedimiento.
 - 3.1. La convocatoria será difundida a través de la página web del área de calidad de la ULPGC (<http://www.calidad.ulpgc.es/>), a través del BOULPGC y a través del correo electrónico.
 - 3.2. Se notificará a los interesados su participación obligatoria en la convocatoria a través del correo electrónico.
 - 3.3. El procedimiento de valoración se realizará a través de la herramienta informática que gestiona DOCENTIA-ULPGC. El acceso está disponible en MiULPGC a través del enlace *Procedimiento Docentia-ULPGC*.
 - 3.4. Para los profesores participantes en esta convocatoria el plazo de comprobación de los datos y creación del contexto docente será del 6 de noviembre de 2017 al 5 de diciembre de 2017.
 - 3.5. El plazo para la realización del Autoinforme del profesor será del 18 de diciembre de 2017 al 19 de enero de 2018.
 - 3.6. El plazo para la realización de los informes de los departamentos será del 1 al 28 de febrero de 2018.
 - 3.7. El plazo para la realización de los informes de los centros será del 1 al 30 de marzo de 2018.
 - 3.8. El plazo para la valoración por la Comisión de Valoración/Comisión de Seguimiento será del 1 de mayo de 2018 al 29 de junio de 2018.
4. Aceptación del procedimiento.
La participación en esta convocatoria implica el conocimiento y aceptación del procedimiento establecido para la valoración de la calidad de la docencia en la ULPGC (procedimiento DOCENTIA-ULPGC de 27 de julio de 2017).

ANEXO 2. PROFESORADO SELECCIONADO POR SORTEO

APellidos y Nombre
Abad Vázquez Cipriano Carlos
Acosta Hernández Begoña María
Acosta Suárez Esther Gloria
Aguiar Díaz Inmaculada
Álamo Trujillo Antonio Luis
Alemán Falcón Jesús Ariel
Alemán Flores Miguel
Alonso Hernández Héctor
Alonso Hernández Jesús Bernardino
Andrada Borzollino Marisa Ana
Andrés de Araujo María Flora
Arbelo Hernández Manuel Antonio
Arencibia Espinosa Alberto
Arteaga Ortiz Jesús
Aznárez González Juan José
Bachiller Gil José Alberto
Baena Cubas Gema
Báez Chesa Vicente
Balboa la Chica Pedro Manuel
Balea Fernández Francisco Javier
Ballesteros Rodríguez José Luis
Baraza Saz María Aurora
Barber Pérez Patricia Lucía
Batista Arteaga Miguel
Batista Canino Rosa María
Batista Machín Venancio Carmelo
Bautista Delgado Tomás
Bautista Harris Guillemina
Bautista Vizcaíno Fernando
Becerra Romero Daniel
Beerli Palacio María Asunción
Bellón Fernández Juan José
Benítez del Rosario Juan Manuel
Benítez Díaz Domingo Juan
Benítez Ramírez María del Carmen
Benítez Vega Antonio Nizado
Betancor Almeida Ismael
Betancor Cruz Ofelia María
Betancor Gómez María Josefa
Betancor León Miguel Ángel
Betancor Martín Carlos Salvador
Betancor Perdomo Ainhoa
Bilbao Sieyro Cristina
Blasco Arias Luis Miguel
Blázquez Santana Félix
Bolaños Medina Alicia Karina

Bolaños Medina Lydia Esther
Bolívar Cruz Alicia María
Bona Sánchez Carolina
Bordes de Santa Ana Ignacio
Bordón Rodríguez Elisa de los Reyes
Boronat Cortés Mauro
Borrego Hernando Leopoldo
Bosch Benítez Amalia
Bosch Benítez Oscar
Bosch Caballero M del Carmen
Bote Delgado Manuel
Boylan Geraldine Mary
Boza Chirino José
Bravo de Laguna Socorro Alberto
Bravo Martínez José
Brito López José Manuel
Bruquetas de Castro Fernando
Bulchand Gidumal Jacques
Caballero Cansino María José
Caballero Suárez Juan Manuel
Cabrera Abreu Mercedes
Cabrera Almeida Francisco José
Cabrera Cabrera Juan
Cabrera Cabrera María Ángeles
Cabrera Gámez Jorge
Cabrera López Francisco Antonio
Cabrera Nuez María Teresa
Cabrera Oliva Juan Javier
Cabrera Ortega Ignacio José
Cabrera Pacheco María Jesús
Cabrera Peña José María
Cabrera Quintero Fidel
Cabrera Rodríguez María del Pilar
Cabrera Santana María del Carmen
Cabrera Suárez Francisco Simeón
Cabrera Suárez María Katuska
Cáceres Apolinario Rosa María
Cáceres Lorenzo Teresa
Calvo Cruz Mercedes
Calvo Francés Fernando
Campanario Hernández Teresa Rosa
Campos Méndez Francisco Javier
Campos Méndez Israel
Cana Cascallar Luis Cesáreo
Canino Díaz Carlos Jesús
Canino Rodríguez José Miguel
Cano Ramírez Ana
Cañada Vicinay Juan Antonio

Carballo Armas Pedro
Cardenal de la Nuez María Eugenia
Cárdenas Negro María del Pino
Cárdenes Martín Juan Francisco
Cárdenes Rodríguez Alexander
Cardona Guerra Pedro
Carmona de Hanlon Estela
Carrascosa Ferrera María Dolores
Carrascosa Iruzubieta Conrado Javier
Carreras Riudavets Francisco Javier
Carrillo Díaz Teresa
Carrión Pérez José Carlos
Carta González José Antonio
Casado Miraz Fátima María
Casas Suárez Ángel Francisco
Castaño Trujillo M Magdalena
Castañón Rodríguez José Ignacio
Castellano Ojeda M. Isabel
Castillo Ortiz Jesús
Castrillón Santana Modesto Fernando
Castro Alonso Pedro Luis
Castro Hernández José Juan
Castro López-Tarrella Enrique
Castro Navarro Noemí
Castro Núñez Ulises Sebastián
Castro Pérez Candelaria
Castro Robaina Israel Francisco
Castro Sánchez José Juan
Cecic Mladinic Daniela
Cerezo Sánchez Juan Manuel
Chaar Hernández Manuel de los Reyes
Chacón Ferrera Rodrigo
Chas Barbeito Manuela Cristina
Chavarren Cabrero Javier
Chirino Alemán Elena
Chirino Godoy Ricardo
Chirivella Caballero Mariano G
Chirivella Guerra José Imar
Cisneros Aguirre Jesús
Clouet Richard
Collado Sánchez Cayetano
Conde de Felipe Magnolia María
Conde Martel Alicia
Constan Valverde Sergio
Corbera Sánchez Juan Alberto
Correa Santana José Luis
Correas Suárez M. Beatriz
Costa Villaverde Elisa Isabel

Cranfield Mckay Susan Isobel
Cruz Álamo Eugenio
Cruz García Laura
Cruz Norro Javier
Cruz Ortiz José Manuel
Cruz Samper Gustavo de la Cruz
Cuenca Hernández Carmelo
Cuesta López Víctor Manuel
Darias Acosta Luis
Darias Marrero Agustín Santiago
Dávila Cárdenes María Nancy
Dávila Quintana Carmen Delia
De Armas Hernández Manuel
De Armas Sosa Valentín
De Blasio García Gabriel
De Juan González Pilar
De la Puente Arrate Fernando
De León Ledesma Javier
De Luxán Meléndez Santiago
De Pablos Velasco Pedro Luis
De Vega Sáenz de Tejada Jorge Antonio
Del Pino Ramírez Rosario del Carmen
Del Pino Suárez Francisco Javier
Del Río Montesdeoca Luis
Delgado Aguiar Gerardo
Delgado Rajó Francisco Alberto
Déniz Cáceres Antonio
Déniz Déniz María de la Cruz
Déniz Mayor José Juan
Déniz Quintana Fabián Alberto
Déniz Suárez María Soraya
Díaz Benítez Juan José
Díaz Bolaños Carmen Delia
Díaz Chico Bonifacio
Díaz Chico Juan Carlos
Díaz de Lezcano Sevillano Ignacio
Díaz Díaz Nieves Lidia
Díaz Hernández Maximino
Díaz Hernández Ramón Faustino
Díaz Herrera María del Pilar
Díaz Jiménez Gabriel
Díaz Lezcano Muxica León Nicolás
Díaz Megolla Alicia
Díaz Meneses Gonzalo
Díaz Palarea María Dolores
Díaz Peralta Marina
Díaz Pérez Rafael
Díaz Reyes Felipe

Díaz Roca Margarita
Domínguez Boada Luis María
Domínguez Brito Antonio Carlos
Domínguez Cabrera María del Pino
Domínguez Falcón María del Carmen
Domínguez Mujica Josefina
Domínguez Prats Pilar
Domínguez Rodríguez María Victoria
Domínguez Rodríguez Roberto
Domínguez Suárez Juana Rosa
Dofia Rodríguez José Miguel
Dorado García Cecilia
Doreste Alonso Jorge Luis
Doreste Blanco Luis Jesús
Dorta González Pablo
Dorta Naranjo Blas Pablo
Dorta Velázquez José Andrés
Duque Martín de Oliva Juan de Dios
Eiroa Martínez José Luis
Emperador Alzola José María
Enríquez Chaves Manuel
Escalada Muñoz M. del Carmen
Escalada Muñoz María Isabel
Escandell Bermúdez María Olga
Esclarín Monreal Julio
Escobar Sánchez José M.
Esper-Chaín Falcón Roberto
Espino Espino Raquel
Espino Rodríguez Tomás Francisco
Espino Romero Rodolfo
Espinosa de los Monteros y Zayas Antonio
Ester Sánchez Antonio Tirso
Estévez González María del Carmen
Estévez González María Dolores
Estévez Guerra Gabriel Jesús
Estévez Pérez Victoria
Estévez Rosas Francisco Jesús
Estupiñán Cáceres Rosalía Isabel
Estupiñán López Josefa
Etopa Bitata María del Pilar
Eugenio González Francisco
Eugenio Martín Juan Luis
Falcón Martel Antonio
Falcón Martínez de Marañón Ana María
Falcón Pérez Carmen Esther
Faleh Pérez Carmelo
Falzo Alcántara María del Carmen
Fanjul Rodríguez Luisa Fernanda

Fariña López Emilio
Fazeres Malheiro Ana Isabel
Félix Domínguez Elena
Feo García José Juan
Feo Ojeda Manuel José
Fernández García Enrique
Fernández Lupiáñez Juan de Dios
Fernández Martínez Dolores
Fernández Monroy Margarita
Fernández Negrín Emilio
Fernández Pérez Leandro Francisco
Fernández Rodríguez Antonio Jesús
Fernández Rodríguez Fernando
Fernández Sarmiento Celia
Fernández Valerón Josefa Pilar
Fernández Vallhonrat María Blanca
Ferrer Ballester Miguel Ángel
Ferrer Quintana Otilia Rosa
Ferrera Díaz María Dolores
Fidalgo González Leticia María
Fika Hernando María Luz
Florez Vázquez Elizabet
Florido de la Nuez María del Carmen
Florido Hernández Ricardo Jesús
Florido Suárez Néstor Rubén
Fontán Montesinos María Teresa
Fortea Sevilla María del Sol
Fortes Gálvez José
Fransesqui García Miguel Ángel
Freixinet Gilart Jorge Lorenzo
Fuente Castilla José
Fuentes Perdomo María Juana
Fyfe Small Daniel Joseph
Gago Vaquero José Luis
Gallardo Campos Germán
Galván Díaz-Espino Elisabeth
Galván Rodríguez Eduardo
Galván Sánchez Inmaculada
Galván Santana Juan Carlos
Garcés Martín Gerardo
García Almeida Desiderio Juan
García Álvarez Ana María
García Boza Juan
García Cabrera Antonia Mercedes
García del Pino Fidel
García Domínguez María Jesús
García Domínguez Melchor
García Falcón Juan Manuel

García Fleitas María de la Luz
García García Adolfo
García García Javier
García García Margarita Inmaculada
García González Juan Carlos
García Jiménez M. del Pilar
García Latorre Francisco Javier
García León María Dolores
García Maciá Benito
García Mínguez María de los Ángeles
García Montesdeoca Rafael
García Morales Juan Jesús
García Morales María Goretti
García Padrón Yaiza
García Quesada Jesús
García Quevedo Elena
García Rodríguez Carmelo Rubén
García Rubiano Jesús
García Sánchez Héctor Julián
García Sánchez María Soraya
García Santana Arminda
García Santana Graciela
García Soto María Gracia
García Vera Diego
García Weil Luis Francisco
García-Alonso Montoya Santiago
Gelado Caballero María Dolores
Gerard Lojacono Florence Yolande
Giersiepen Larrosa M ^a Cristina
Gil Jurado José Ángel
Gil Padilla Antonia María
Gil Pérez Josefa Dolores
Gil Sánchez Guacimara
Ginés de la Nuez M. Carmen
Ginés Ruiz Rafael
Godoy Domínguez Luis Alberto
Goicoechea Fidalgo Manuel
Gómez Cabrera María Milagrosa
Gómez Déniz Emilio
Gómez Déniz Luis
Gómez Pinchetti Juan Luis
González Alfonso Emilio
González Azpeitia Gloria
González Betancor Sara María
González Bueno María Auxiliadora
González Cabrera Inmaculada
González Cruz María Isabel
González de la Rosa María del Pilar

González Díaz Oscar Manuel
González Domínguez José Daniel
González Domínguez Pablo
González García Mamely Francisco Javier
González García María Luisa
González García Pedro Augusto
González Guerra Antonio
González Henríquez Juan José
González Hernández Jaime
González Hernández Matías Manuel
González Landín Begoña
González López-Valcárcel Beatriz
González Marrero María del Cristo
González Martel Cristian
González Martín Margarita Rosa
González Molina Antonio
González Monllor Rosa María
González Morales Alejandro
González Muñoz Carlos Antonio
González Pajuelo José Mario
González Pérez Benito
González Pérez Francisco José
González Pérez Jorge Francisco
González Pérez Juan Antonio
González Quintana Carolina
González Quintero Pedro
González Ramos Antonio Juan
González Robayna Ignacio Javier
González Rodríguez Asunción
González Rodríguez Candelaria
González Ruiz Víctor Manuel
González Sánchez Esther
González Sánchez Luis
González Sánchez Pedro Miguel
González Serrano María Manuela
González Valle Fernando
Gordo Rojas María Carmen
Gracia Molina Anselmo
Granado Suárez Isabel Sonia
Grau Pineda María del Carmen
Greiner Sánchez David Juan
Grijalvo Lobera Fernando
Grisolía Santos Diana
Grisolía Santos José María
Guadalupe Hernández Humberto
Guerra Artal Cayetano
Guerra Báez Rita María
Guerra de la Torre Ezequiel

Guerra de la Torre Juana Teresa
Guerra Hernández Carlos Borja
Guerra Quintana Nicanor
Guerra Sánchez Oswaldo Luis
Guerra Santana Francisco José
Guerra Santana Mónica Francisca
Guillén García Félix
Gutiérrez Ascanio Ciro
Gutiérrez Cabrera Carlos Javier
Gutiérrez Gutiérrez José Ismael
Gutiérrez Labory Elsa María
Gutiérrez Padrón Ángel Salvador
Gutiérrez Sanjuán Luis
Harjani Saúco Jackie Jerónimo
Haroun Tabraue Ricardo Jesús
Henríquez Betancor María
Henríquez Concepción Vicente
Henríquez Hernández Luis Alberto
Hernández Cabrera Clara Eugenia
Hernández Castellano Pedro Manuel
Hernández Cruz Carmen María
Hernández Fernández Pedro
Hernández Gómez María Isabel
Hernández González María Nieves
Hernández Guerra Juan María
Hernández Hernández Juan Ramón
Hernández Pérez Eduardo
Hernández Torres Santiago
Herrera Melián José Alberto
Jáber Mohamad José Raduán
Lomoschitz Mora-Figueroa Alejandro
López Feliciano José Francisco
López Suárez Sebastián
Lorenzo Nespereira José María
Lorenzo Villegas Dionisio Lorenzo
Lozano Medina Alexis
Macías López Elsa María
Márquez Quevedo Javier Octavio
Marrero Callicó Gustavo Iván
Marrero Henríquez José Manuel
Martel Fuentes Oscar
Martel Jordán Ernestina Ángeles
Martín de León Celia
Martín Quintana Juan Carlos
Mateo del Pino María de los Ángeles
Matos Lorenzo Manuel Francisco
Medina Muñoz Diego Ramón
Medina Muñoz Rita Dolores

Medina Padrón José Fernando
Melián Alzola Lucía
Méndez Babey Máximo
Mirallave Izquierdo Vicente
Monteiro Quintana María Luisa
Montesdeoca Hernández Rayco
Monzón Peñate Elisenda
Morant de Diego María Teresa
Moreno Medina Claudio Jesús
Navarro González Pedro Tomás
Negrín Hernández Miguel Ángel
Núñez Alonso Juan Luis
Núñez González Eduardo
Núñez Ordóñez Antonio
Ojeda Guerra Carmen Nieves
Ortega Medina Zaida Cristina
Oxbrow Gina Louise
Padilla Castillo Daniel Fermín
Padrón Hernández Luis Alberto
Padrón Medina Miguel Ángel
Peña Quintana Luis
Perdomo Batista Miguel Ángel
Pérez Alemán Jerónimo
Pérez Gil María del Mar
Pérez Martín Ana María
Pérez Martín Lucas Andrés
Pérez Rodríguez Jorge Vicente
Plaza de la Hoz Ángel
Ponce Marrero Francisco Javier
Pulido Melián Elisenda
Quevedo García José Luis
Quintana Aguiar José Martín
Quintana Domínguez Francisca
Quintana Rivero Lidia María
Quintana Santana José Manuel
Quintana Suárez Miguel Ángel
Quiroga Escudero Miriam Esther
Ramírez González María Penélope
Ramírez Guedes Juan
Ramón Ojeda Antonio Ángel
Ramos Gordillo Antonio Sebastián
Ramos Martín Alejandro
Ravelo García Antonio Gabriel
Reineke Dettlef
Rivero Santana Miguel Antonio
Rodríguez Alemán Rosalía
Rodríguez Díaz Isabel
Rodríguez Díaz Manuel

Rodríguez Guisado Francisco
Rodríguez Pérez Rafael
Rodríguez Ponce Eligia
Rodríguez-Drincourt Álvarez Juan Ramón
Romero Alemán María del Mar
Sadhwani Alonso José Jaime
Salgado de la Nuez Agustín
Samper Hernández Marta
Sánchez Cuervo Margarita Esther
Sánchez Medina Agustín Jesús
Sánchez Medina Javier Jesús
Sánchez Rodríguez David Cruz
Sanjuán Hernán-Pérez Alejandra
Santana Henríquez Germán
Santana Jiménez Yolanda
Santana Quintana María del Pino
Santana Sarmiento Francisco Jesús
Santana Vega Dulce maría
Sarmiento Acosta Manuel Jesús
Sendra José Ramón
Solbes Ferri Sergio
Sosa González Carlos Javier
Suárez Rivero José Pablo
Suárez Rivero Pedro Antonio
Suárez Robaina Juana Rosa
Suárez Sarmiento Álvaro
Suárez Vega Rafael Ricardo
Tabraue Tarbay Carlos
Tascón Trujillo Claudio
Tavío Pérez María del Mar
Tobajas Guerrero Félix Bernardo
Toledo Marante Francisco Javier
Torres García María Milagros
Torres Ramírez Amelia
Tovar de la Fe Beatriz Erasmi
Travieso González Carlos Manuel
Trenzado Diepa José Luis
Trujillo González Verónica Cristina
Ubani García Fabiola
Vega Martínez Aurelio
Velázquez Medina Sergio Leandro
Vera Cazorla María Jesús
Vicente Barrero Mario Manuel
Vilar Guereño José Manuel
Yepes Temiño Jorge
Zumbado Peña Manuel Luis

ANEXO 3. PROCEDIMIENTO DOCENTIA-ULPGC

Convocatoria 2017/2018 FECHAS PREVISTAS		
Acción	Periodo	Responsable
Comprobar los datos y Contexto Docente	6 de noviembre – 5 de diciembre	Profesor/a
Autoinforme	18 de diciembre – 19 de enero	Profesor/a
Informe Departamentos	1 – 28 de febrero	Departamentos
Informe Centros	1 – 30 de marzo	Centros
Resultado Valoración	1 de mayo – 29 de junio	Comisión de Valoración/Seguimiento
Difusión de Resultados	2 – 31 de julio	Vicerrectorado
Solicitud de Revisión	3 – 28 de septiembre	Profesor/a

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Preámbulo

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) incluye, en sus estrategias de actuación, la renovación docente y el desarrollo de proyectos relacionados con la mejora continua de la calidad de sus enseñanzas.

Las acciones de innovación educativa prestarán especial atención al desarrollo de nuevos métodos formativos, especialmente aquellos que tengan como meta un aprendizaje centrado en el alumnado. Para impulsar las acciones conducentes a alcanzar esta meta, la ULPGC abre la convocatoria de proyectos institucionales, que permitan a su personal; la puesta en marcha de acciones dirigidas a la mejora de la calidad de sus enseñanzas en titulaciones oficiales. La participación activa del profesorado se realizará a través de la figura de los Grupos de Innovación Educativa (GIE).

Se quiere dar en esta convocatoria especial significación a aquellas actuaciones tanto de desarrollo de nuevas estrategias y soluciones docentes, como a la investigación de nuevas soluciones aplicables a este nuevo marco.

La convocatoria de los Proyectos de Innovación Educativa (PIE) se pretende que sea una acción con periodicidad bianual que permita cumplir con parte de los objetivos que se establecieron en la reglamentación desarrollada para la creación de los Grupos de Innovación Educativa.

A continuación, se desarrollan los elementos de la convocatoria que deberán cumplir las solicitudes de Proyectos de Innovación Educativa.

En su virtud, este Vicerrectorado,

RESUELVE:

1º Aprobar la convocatoria 2017 de proyectos de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, cuyas bases figuran como anexo I.

2º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de octubre de 2017.

El Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente, (P. D., Res. del Rector de 23 de enero de 2017, B.O.C. nº 22, de 01.2.17)

Anexo I

Bases de la convocatoria.

1. Objeto

Esta convocatoria se dirige a seleccionar los Proyectos de Innovación Educativa que presente el profesorado organizado en Grupos de Innovación Educativa (GIE) reconocidos por la ULPGC y aprobados por la Comisión de Titulaciones y Formación Permanente delegada de Consejo de Gobierno.

2. Condiciones y criterios para participar en la convocatoria

2.1. Los GIE participantes se comprometen tanto a la ejecución de los proyectos como a su difusión:

- A la comunidad docente de la ULPGC a través de las presentaciones públicas en las jornadas que se organizarán para este objetivo y que serán obligatorias para poder tener el reconocimiento oficial. Sin menoscabo del uso de otros medios tales como publicaciones impresas, participación en otras jornadas o eventos, publicitación de los resultados del proyecto a través de una página web que muestre su actividad, o cualquier otro medio que se considere oportuno. Todas las publicaciones que se deriven del proyecto deberán reseñar el número de referencia que se le asigne.
- A la comunidad universitaria en general a través de la presentación de ponencias en congresos, simposios, talleres o reuniones, o a través de artículos publicados en revistas, todos ellos en el ámbito de la innovación educativa tanto de carácter nacional como internacional.

2.2. Entregar las memorias de actividad final que describan el grado de cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto, los logros e hitos alcanzados y los resultados obtenidos. En el caso de las ponencias o publicaciones, se deberá presentar justificación de las mismas, incluyendo copia de los documentos correspondientes a la memoria anual. Sólo se considerarán publicaciones derivadas del proyecto aquellas que reseñen su número de referencia. Las memorias deberán ser entregadas en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la anualidad correspondiente (ver Anexo IV).

2.3. La Comisión de Titulaciones y Formación Permanente será la encargada del seguimiento y valoración de la ejecución y grado de cumplimiento del proyecto. Esta valoración será tenida en cuenta tanto para futuras convocatorias de proyectos como para otro tipo de

acciones que desarrolle el Vicerrectorado con competencias en Innovación Educativa.

2.4. La ejecución del proyecto será de un año a contar a partir del 1 de enero de 2018.

2.5. Serán desestimadas las solicitudes de aquellos GIE que, habiéndose presentado en convocatorias anteriores, no hayan cumplido con la ejecución y compromisos adquiridos en las mencionadas convocatorias.

3. Características y tipología de Proyectos de Innovación Educativa.

3.1. Los Proyectos de Innovación Educativa (PIE) serán propuestas de implantación de soluciones de Innovación Educativa con el fin de desarrollar las siguientes líneas prioritarias que se recogen con más detalle en el Reglamento para el reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC Año II núm. 5, publicado el 5 de mayo de 2009) y modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC de 19 de marzo de 2013 (BOULPG de 5 de abril de 2013):

- Línea 1: Metodologías docentes.
- Línea 2: Metodologías de evaluación del aprendizaje.
- Línea 3: Acción tutorial.
- Línea 4: Incorporación de las TICs a la formación presencial.
- Línea 5: Coordinación docente vertical, horizontal y transversal.
- Línea 6: Coordinación con otros niveles formativos.

3.2. Las solicitudes de PIE podrán además proponer soluciones vinculadas a un centro docente de la ULPGC, en cuyo caso se deberá acreditar el acuerdo expreso de la persona responsable del centro, así como la participación efectiva del centro en dicho proyecto. En este caso, además del GIE solicitante, podrán participar profesores que no formen parte de ningún GIE.

3.3. Los PIE deberán definir sus objetivos siempre en el marco de las asignaturas o materias de los profesores que participan en el proyecto y por tanto, sólo dirigido a los estudiantes matriculados en dichas asignaturas o materias. En ningún caso, el alcance del proyecto puede afectar a la política institucional de la ULPGC. De manera excepcional y siempre que sea de interés institucional, previo visto bueno del Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente, se aceptarán proyectos de ámbito institucional en cuyo caso deberá acreditarse el acuerdo expreso previo del Vicerrectorado con competencias en dicha materia.

4. Presentación de solicitudes

4.1. Un Grupo de Innovación Educativa sólo podrá participar en un PIE. Además, si bien no es obligatoria la implicación de todos los miembros del GIE en el proyecto, deberá participar como mínimo un 75 % de los miembros del GIE, excepto en aquellos de cuatro o menos miembros en los que deberán participar todos sus componentes. Si el resultado de aplicar el 75% al total de sus miembros fuera un número decimal, se considerará (a) el número entero superior si la parte decimal es mayor de 0,5 y (b) el número entero inferior si es igual o menor de 0,5.

A modo de ejemplo:

- Un GIE de 5 miembros ($75\% = 3,75$) debe contar con la participación de al menos 4 de ellos para optar a un PIE.
- Un GIE de 6 miembros ($75\% = 4,5$) deberá contar con al menos 4 miembros para optar a un PIE.

- Un GIE de 7 miembros (75% = 5,25) deberá contar con al menos 5 miembros para optar a un PIE.

4.2. Por otro lado, dos GIE podrán participar conjuntamente en un mismo Proyecto de Innovación Educativa. En este caso, el porcentaje de participación de los componentes de ambos GIE será el mismo que se indica en el punto 4.1. En ningún caso los miembros de un mismo GIE podrán participar en dos proyectos de innovación educativa. En el caso de que los miembros de un mismo GIE participen en más de una solicitud de PIE, todas serán desestimadas.

En el caso de que se presentarán más de una solicitud serán todas desestimadas.

4.3. Las solicitudes contendrán la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud normalizado.
- Memoria del Proyecto. En ella las líneas de actuación y los objetivos del proyecto deberán estar en consonancia con los de constitución del Grupo o Grupos de Innovación Educativa. En caso de existir discrepancia, deberá justificarse convenientemente el interés y oportunidad de los mismos y la adecuación del Grupo o Grupos de Innovación Educativa para llevar a buen fin el proyecto. La comisión de evaluación decidirá su aceptación en función de la documentación suministrada.
- Conformidad de TODOS los miembros del Grupo o Grupos de Innovación Educativa participantes en el PIE.
- La comisión podrá acceder, si lo considera oportuno, a toda aquella documentación disponible, particularmente a la enviada en el proceso de constitución del GIE. Asimismo, podrá solicitar tanto evaluación externa a profesores con reconocimiento en temas de innovación docente, como toda aquella información complementaria que se precise para una adecuada evaluación de las propuestas a los coordinadores de los grupos solicitantes de los PIE.

La documentación deberá adaptarse al Anexo III de la convocatoria 2017 que se propone; de no hacerlo así las solicitudes de proyectos no serán consideradas para su valoración. Descargar anexo en la siguiente dirección web:

https://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=innovacion-educativa&ver=convocatoria_2017

4.4. El plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria de Proyectos de Innovación Educativa es de 20 días hábiles desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la ULPGC. La entrega de solicitudes deberá hacerse de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, y por motivos de agilidad del proceso, se recomienda su entrega preferentemente en el Registro General de la ULPGC. Las solicitudes deberán ir firmadas por todo el profesorado solicitante.

El resto de la documentación junto con la solicitud debe ser enviada (en formato PDF o WORD) a la siguiente dirección electrónica: svtf@ulpgc.es y ésta será tenida en cuenta para su valoración una vez que se haya recibido solicitud formal presentada por registro.

5. Selección de los Proyectos de Innovación Educativa

La selección de las solicitudes de proyectos se realizará por la Comisión de Titulaciones y Formación Docente delegada de Consejo de Gobierno, de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II.

6. Aceptación de las normas

La participación en esta convocatoria implica el conocimiento y aceptación de estas normas. En el caso de no cumplimiento de estas normas, no podrán participar en otras convocatorias o acciones en el ámbito de Innovación Educativa en el plazo de 3 años.

ANEXO II

Baremo para la valoración de las solicitudes de proyectos

CONCEPTO A VALORAR	PUNTUACIÓN
Objetivos relacionados con las líneas prioritarias de la convocatoria	15
Metodología	20
Plan de trabajo	20
Resultados previstos	20
Impacto, proyección de los resultados y plan de difusión	20
Plan de implantación	5
Total puntuación	100

ANUNCIO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE "RENOVACIÓN DE LA LICENCIA CAMPUS DE MICROSOFT"

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.
- Número de expediente: UGAP/013/17/22002/8.
- Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.ulpgc.es/perfilcontratante>.

2. Objeto del contrato:

- Tipo: suministro.
- Descripción: renovación de la Licencia Campus de Microsoft.
- Lote: único.
- Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias.
- Fecha de publicación del anuncio de licitación: 16 de junio de 2017.

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: ordinaria.
- Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 72.300 euros. Importe total: 72.300 euros.

5. Formalización del contrato:

- Fecha de adjudicación: 13 de septiembre de 2017.
- Fecha de formalización del contrato: 11 de octubre de 2017.
- Contratista: Seidor, S.A.
- Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 66.319,38 euros. Importe total: 70.961,74 euros. (7% IGIC incluido).
- Nacionalidad: española.

- f. ventajas de la oferta adjudicataria: haber obtenido la máxima puntuación en la valoración global de los criterios objetivos, resultando, por ello, la oferta económicamente más ventajosa para los intereses generales de esta Institución.

Las Palmas de Gran Canaria, 24 de octubre de 2017.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

ANUNCIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE OCTUBRE DE 2017, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE ACUERDO MARCO DE "SUMINISTRO DE CUANTÍA INDETERMINADA (ART. 9.3.A TRLCSP) DE BIENES DE CARÁCTER BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL CON DESTINO A LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA"

1. Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.
- c. Número de expediente: UGAP/BIBLIOTECA/17/6200500/2
- d. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.ulpgc.es/perfilcontratante>.

2. Objeto del contrato:

- a. Tipo: suministro.
- b. Descripción: Suministro de cuantía indeterminada (art. 9.3.a TRLCSP) de bienes de carácter bibliográfico y audiovisual con destino a la biblioteca de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, mediante Acuerdo Marco, por un periodo de 2 años prorrogables por 2 años más.
- c. Lote: único.
- d. Medio de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de la Unión Europea y Boletín Oficial del Estado.
- e. Fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - DOUE: 12 de abril de 2017
 - BOE: 27 de abril de 2017

3. Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: ordinaria.
- b. Procedimiento: abierto.

4. Valor estimado del contrato: 1.417.717,12 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- Importe neto: 708.858,56 euros.
- Importe total: 708.858,56 euros.

6. Formalización del contrato:

- a. Fecha de adjudicación: 07 de septiembre de 2017.
- b. Fecha de formalización del contrato: 19 de octubre de 2017.
- c. Adjudicatarios: Marcial Pons Libreros S.L., Nova Galicia Edicions, S.L., Librería Jurídica Lex Nova S.L., y S.A. de Distribución y Edición y Librerías (DELSA).
- d. Nacionalidad: española.
- e. Ventajas de la oferta adjudicataria: haber obtenido la máxima puntuación en la valoración global de los criterios subjetivos y objetivos, resultando, por ello, la ofertas económicamente más ventajosas para los intereses generales de esta Institución.

Insértese en el Boletín Oficial de la ULPGC.

Las Palmas de Gran Canaria, 25 de octubre de 2017.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN:1888-6388

Correo e.: dise@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá cuando lo establezca la propia disposición o, en su caso, a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
